



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 32

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZABAL

Sesión Plenaria núm. 28

celebrada el jueves, 26 de abril de 1990

Página

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre Incompatibilidades (Sesión secreta):

- Sobre declaraciones de actividades de los Excmos. Sres. Diputados al inicio de la Legislatura (número de expediente 004/000261 y siguientes) 1237
- Sobre declaraciones de actividades de los Excmos. Sres. Diputados al inicio de la Legislatura (número de expediente 004/000140 y siguientes) 1237

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:

- Convenio de cooperación jurídica en materia civil entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, firmado en Madrid el 13 de abril de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 1.1, de 15 de diciembre de 1989) (número de expediente 110/000001) 1238
- Enmienda al Convenio de 22 de noviembre de 1928, modificado y completado por Protocolos de 10 de mayo de 1948, 16 de noviembre de 1966 y 30 de noviembre de 1972 y por la Enmienda de 24 de junio de 1982, adoptada por la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones el 31 de mayo de 1988 «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 4.1, de 29 de diciembre de 1989) (número de expediente 110/000002) 1238

— Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios para la creación de una Instalación Europea de Radiación Sincrotrónica y Convenio relativo a la construcción y explotación de una Instalación Europea de Radiación Sincrotrónica, hechos en París el 16 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 5.1, de 29 de diciembre de 1989) (número de expediente 110/000003)	1238
— Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y el Estado de Israel y Anexo, hecho en Jerusalén el 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 6.1, de 29 de diciembre de 1989) (número de expediente 110/000004)	1239
— Acuerdo de Cooperación en el ámbito de la defensa entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania, hecho en Nuakchott el 7 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 7.1, de 12 de enero de 1990) (número de expediente 110/000006)	1239
— Proyecto de Reglamento Operativo y de Administración Financiera y Contable y Proyecto de Contrato entre España y el Banco Interamericano de Desarrollo para la administración de un programa destinado al fomento del progreso económico y social en América Latina en conmemoración del Quinto Centenario («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 8.1, de 12 de enero de 1990) (número de expediente 110/000007)	1239
— Convenio entre España y Canadá sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por personas a cargo de empleados de Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 9.1, de 12 de enero de 1990) (número de expediente 110/000008)	1239
— Acuerdo entre España e Irlanda relativo al transporte de mercancías por carretera («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 11.1, de 29 de enero de 1990) (número de expediente 110/000009)	1239
— Protocolo al Convenio Europeo número 61 sobre funciones consulares, relativo a las funciones consulares en materia de Aviación Civil, hecho en París el 11 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 12.1, de 25 de enero de 1990) (número de expediente 110/000010)	1239
— Acuerdo sobre Transporte Aéreo, y dos memoranda de entendimiento que acompañan al mismo, entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canadá, hecho en Ottawa el 15 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 13.1, de 5 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000011)	1240
— Canje de Cartas y Anejos entre España y los Países Bajos, constitutivo de Acuerdo, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipales a los nacionales holandeses en España y a los españoles en los Países Bajos, realizado en Madrid el 23 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 19.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000013)	1240
— Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República de Venezuela, hecho en Caracas el 4 de enero de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 20.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000014)	1240
— Convenio número 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre utilización del Asbesto en condiciones de seguridad, hecho en Ginebra el 24 de junio de 1986 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 21.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000015)	1240
— Convenio número 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, hecho en Ginebra el 20 de junio de 1983 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 22.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000016)	1240
— Enmiendas al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Londres, Méjico, Moscú y Washington, de 29 de diciembre 1972), sobre arreglo de controversias, aprobadas el 12 de octubre de 1978 por Resolución LDC 6 (III) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 23.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000017)	1240
— Acuerdo entre España y Suecia relativo a la exención de tasas sobre vehículos de transporte internacional por carretera («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 26.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000020)	1241
— Tratado de Extradición entre España y Canadá, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 27.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000021)	1241

	Página
— Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos sobre reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en materia civil y mercantil, hecho en Madrid el 17 de abril de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 28.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000022)	1241
— Canje de Notas, constitutivo de Acuerdo, para la supresión de visados diplomáticos entre el Reino de España y los Estados Unidos Mejicanos, realizado en Madrid el 17 de abril de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 30.1, de 28 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000023)	1241
— Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa sobre protección de la información clasificada, hecho en Madrid el 22 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 31.1, de 28 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000024)	1241
— Acuerdo sobre las relaciones cinematográficas entre el Reino de España y la República Portuguesa, firmado en Madrid el 8 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 32.1, de 28 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000025)	1241
— Acuerdo entre el Reino de España y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre expertos asociados («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 33.1, de 28 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000026)	1241
— Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercancías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 35.1, de 28 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000028)	1242
— Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, hecha en Viena el 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 36.1, de 28 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000029)	1242
— Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la supresión de visados diplomáticos entre el Reino de España y la República Popular de Hungría, realizado el 7 de junio de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 37.1, de 7 de marzo de 1990) (número de expediente 110/000030)	1242
— Convenio Marco Europeo sobre la Cooperación Transfronteriza entre Entidades o Autoridades Territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980, y proyecto de declaración que España va a formular en el momento de la ratificación («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 14.1, de 7 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000012)	1242
— Convenio entre España y Portugal para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño entre las localidades de Salvatierra y Monçao, firmado en Madrid el 3 de julio de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 24.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000018)	1248
— Convenio entre el Reino de España y el Estado de Israel para el mutuo reconocimiento y la ejecución de sentencias en materia civil y mercantil, hecho en Jerusalén el 30 de mayo de 1989 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 25.1, de 14 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000019)	1249
— Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 34.1, de 28 de febrero de 1990) (número de expediente 110/000027)	1250
Debates de totalidad de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 9.1, de 21 de febrero de 1990) (número de expediente 121/000009)	1254
— Proyecto de Ley sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 13.1, de 28 de febrero de 1990) (número de expediente 121/000013)	1264

Tramitación directa, y en lectura única, de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley de adaptación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 17.1, de 7 de marzo de 1990) (número de expediente 121/000016) 1276

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 2.1, de 29 de diciembre de 1990) (número de expediente 121/000002) 1278

S U M A R I O

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Se inicia la sesión con carácter secreto para tratar sobre dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados .. 1237

Se reanuda la sesión con carácter público.

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales 1237

Página

Convenio de cooperación jurídica en materia civil entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, firmado en Madrid el 13 de abril de 1989 ... 1238

Sometido directamente a votación, se aprueba el dictamen por 227 votos a favor y una abstención.

Página

Enmienda al Convenio de 22 de noviembre de 1928, modificado y completado por protocolos de 10 de mayo de 1948, 16 de noviembre de 1966 y 30 de noviembre de 1972 y por la enmienda de 24 de junio de 1982, adoptada por la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones el 31 de mayo de 1988 1238

Sometida a votación, se aprueba el dictamen por 226 votos a favor.

Página

Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios para la creación de una instalación Europea de Radiación Sincro-

trónica y convenio relativo a la construcción y explotación de una instalación Europea de Radiación Sincrotrónica, hechos en París el 16 de diciembre de 1988 1238

Sometido a votación se aprueba el dictamen por 226 votos a favor y tres abstenciones.

Página

Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y el Estado de Israel y Anexo, hecho en Jerusalén el 31 de julio de 1989 1239

Sometido a votación se aprueba el dictamen por 226 votos a favor y tres abstenciones.

Página

Acuerdo de Cooperación en el ámbito de la Defensa entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania, hecho en Nuakchott el 7 de febrero de 1989 1239

Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 228 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Proyecto de Reglamento Operativo y de Administración Financiera y Contable y Proyecto de Contrato entre España y el Banco Interamericano de Desarrollo para la administración de un programa destinado al fomento del progreso económico y social en América Latina en conmemoración del V Centenario 1239

Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 236 votos a favor y uno en contra.

Página

Convenio entre España y Canadá sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por personas a cargo de empleados

de Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales	1239	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 134 votos a favor.</i>	
	Página		
Acuerdo entre España e Irlanda relativo al transporte de mercancías por carretera	1239	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 237 votos a favor y cuatro abstenciones.</i>	
	Página		
Protocolo al Convenio Europeo número 61 sobre funciones consulares, relativo a las funciones consulares en materia de Aviación Civil, hecho en París el 11 de diciembre de 1967	1239	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 238 votos a favor.</i>	
	Página		
Acuerdo sobre Transporte aéreo y dos memoranda de entendimiento que acompañan al mismo, entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canadá, hecho en Ottawa, el 15 de septiembre de 1988	1240	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 238 votos a favor.</i>	
	Página		
Canje de cartas y Anejos entre España y los Países Bajos, constitutivo de Acuerdo, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipales a los nacionales holandeses en España y a los españoles en los Países Bajos, realizado en Madrid el 23 de febrero de 1989	1240	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 241 votos a favor y uno en contra.</i>	
	Página		
Tratado de extradición entre el Reino de España y la República de Venezuela, hecho en Caracas el 4 de enero de 1989 ..	1240	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 239 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.</i>	
	Página		
Convenio número 162, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre utilización del Asbesto en condiciones de seguridad, hecho en Ginebra el 24 de junio de 1986	1240	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 245 votos a favor.</i>	
	Página		
Convenio número 159, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, hecho en Ginebra el 20 de junio de 1983	1240	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 244 votos a favor.</i>	
	Página		
Enmiendas al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Londres, Méjico, Moscú y Washington, de 29 de diciembre de 1972), sobre arreglo de controversias, aprobadas el 12 de octubre de 1978 por Resolución LDC 6 (III)	1240	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 240 votos a favor.</i>	
	Página		
Acuerdo entre España y Suecia relativo a la exención de tasas sobre vehículos de transporte internacional por carretera ..	1241	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 247 votos a favor.</i>	
	Página		
Tratado de Extradición entre España y Canadá, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1989	1241	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 244 votos a favor y una abstención.</i>	
	Página		
Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos sobre reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en materia civil y mercantil, hecho en Madrid el 17 de abril de 1989	1241	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 248 votos a favor y una abstención.</i>	
	Página		
Canje de Notas, constitutivo de Acuerdo, para la supresión de visados diplomáticos entre el Reino de España y los Estados Unidos Mejicanos, realizado en Madrid el 17 de abril de 1989	1241	<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 247 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.</i>	

	Página
Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa sobre protección de la información clasificada, hecho en Madrid el 22 de febrero de 1989	1241
<i>Sometido a votación se aprueba el dictamen por 253 votos a favor.</i>	
	Página
Acuerdo sobre las relaciones cinematográficas entre el Reino de España y la República Portuguesa, firmado en Madrid el 8 de febrero de 1989	1241
<i>Sometido a votación se aprueba el dictamen por 249 votos a favor y una abstención.</i>	
	Página
Acuerdo entre el Reino de España y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre expertos asociados	1241
<i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 249 votos a favor y dos abstenciones.</i>	
	Página
Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980	1242
<i>Sometido a votación se aprueba el dictamen por 252 votos a favor y una abstención.</i>	
	Página
Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, hecha en Viena el 21 de marzo de 1986	1242
<i>Sometido a votación se aprueba el dictamen por 252 votos a favor y dos abstenciones.</i>	
	Página
Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para la supresión de visados diplomáticos entre el Reino de España y la República Popular de Hungría, realizado el 7 de junio de 1989	1242
<i>Sometido a votación se aprueba el dictamen por 248 votos a favor y tres abstenciones.</i>	
	Página
Convenio Marco Europeo sobre la Cooperación Transfronteriza entre Entidades o Autoridades Territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980, y proyecto de declaración que España va a	

formular en el momento de la ratificación 1242

El señor Cuatrecasas i Membrado, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), manifiesta que el reciente convenio pretende facilitar la cooperación de las comunidades autónomas o autoridades territoriales fronterizas en materias tales como el desarrollo regional, urbano y rural, la protección del medio ambiente, la mejora de las infraestructuras de comunicaciones y de los servicios de todo orden ofrecidos a los ciudadanos y la ayuda mutua en caso de siniestro. Se trata de asuntos realmente eficaces y beneficiosos para la ciudadanía y respecto de los que, por la condición fronteriza de algunas comunidades autónomas o entidades locales, muchas veces no pueden acometerse porque no puede establecerse la conveniente colaboración a fin de evitar duplicidades de servicios y esfuerzos no coordinados.

El convenio ha tardado varios años en ser sometido a ratificación de esta Cámara y, finalmente, se somete en la sesión de hoy, pero con una declaración aneja en donde se especifica que España subordina la efectiva aplicación del Convenio a la celebración de acuerdos interestatales con la otra parte contratante afectada, lo que significa que la efectiva aplicación del convenio queda en suspenso hasta que no se establezca el tratado bilateral correspondiente con Francia. Esto puede suponer otros seis años de retraso en la entrada en vigor efectiva del convenio que hoy se ratifica. Considera que la declaración en cuestión es totalmente innecesaria, ya que el Convenio Marco no puede ser más cauteloso en cuanto al respeto de las competencias de las diferentes administraciones territoriales.

En el articulado del convenio hay garantías más que suficientes para que una iniciativa de una Comunidad Autónoma o una entidad local fronteriza no pueda vulnerar lo que, en definitiva, el Derecho interno español prevé en todos estos ámbitos. Por tanto, no considera adecuado que se formule tal reserva explícita cuando, por parte española, hay suficientes garantías de respeto al Derecho interno. Se trata, pues, de una cláusula no solamente superflua, sino también negativa en cuanto que en la práctica suspende de forma efectiva la aplicación del convenio. Por ello solicita su supresión.

El señor Puig i Olivé, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que se opondrán y votarán en contra la enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió), entendiendo que todos los Grupos de la Cámara coinciden en que el convenio es bueno, interesante y oportuno, estableciendo la cooperación entre comunidades o autoridades territoriales fronterizas y ofreciendo importantes modelos de cooperación entre regiones o zonas vecinas de distintos Estados, posibilitando el desarrollo de estas zonas, la solución de problemas de comunicaciones y de intercambios económicos, sociales y culturales. Re-

sulta evidente que el convenio es interesante y positivo y no cree que haya ninguna objeción respecto a la totalidad de su contenido. Piensa que todos están de acuerdo en que debe ratificarse y también en que debe aplicarse. Por ello reitera que se opondrá a la enmienda debatida, ya que desean tanto la ratificación como la aplicación del convenio, cosa que impediría la aprobación de la enmienda presentada.

Explica a continuación algunas características del articulado del convenio, esperando que sus palabras sirvan para convencer al enmendante de la impropiedad de mantener la enmienda.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Azkárraga Rodero**, del Grupo Mixto; **Olabarria Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV), y **Milián Mestre**, del Grupo Popular.

Página

Convenio entre España y Portugal para la construcción de un Puente internacional sobre el Río Miño entre las localidades de Salvatierra y Monçao, firmado en Madrid el 3 de julio de 1989 1248

En nombre del Grupo Popular interviene el señor **Durán Núñez**, recordando que ya en Comisión se expresaron a favor de la tramitación de este importante convenio, que tiende a aligerar problemas y mejorar comunicaciones entre Portugal y Galicia. Sin embargo, no pueden dejar de expresar las mismas reservas que expuso en 1985 al ratificarse otro tratado para la construcción de un puente internacional entre las ciudades de Tuy y Valença (Portugal) y respecto del que en este momento no están puestos siquiera los primeros pilotes. Desearía que no ocurra lo mismo con el puente que ahora se aprueba, sobre el que también tienen algunas reservas respecto al modo de financiación de los accesos al mismo, cuestión sobre la que nada conocen, y espera que no se prevea el establecimiento de un peaje, ya que en tal caso no aprobarían este convenio.

Termina anunciando el voto afirmativo y expresando la esperanza de que las obras de ambos puentes mencionados sean realizadas rápidamente.

En representación del Grupo Socialista, el señor **García Plaza** resalta que se hallan ante un tema importante, aunque en términos económicos sea de escasa reducida. En el momento de la construcción de una Europa sin fronteras el puente que ahora se aprueba supone un ejemplo de superación del aislamiento entre Salvatierra y Monçao, y supone también un ejemplo del esfuerzo de colaboración entre las distintas administraciones para superar los obstáculos fronterizos.

Página

Convenio entre el Reino de España y el Estado de Israel para el mutuo reconoci-

miento y la ejecución de sentencias en materia civil y mercantil, hecho en Jerusalén el 30 de mayo de 1989 1249

En representación del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor **Espasa Oliver** anuncia la abstención en la votación correspondiente a este convenio, fundamentalmente por creer que la ocupación y opresión de todo un pueblo, como sucede con los territorios pertenecientes al pueblo palestino, no garantizan ni la imparcialidad ni la justeza de la actuación de los tribunales israelíes al juzgar. No desea que la justicia española pudiera resultar cómplice de la situación de indefensión y presión que está viviendo el pueblo palestino en los territorios administrados por el Estado de Israel.

El señor **Berenguer Fuster**, en representación del Grupo Socialista, anuncia el voto favorable a la ratificación de este Convenio, señalando que, como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre los Estados de España e Israel, es lógico que los ciudadanos españoles tengan relaciones económicas con ciudadanos del Estado de Israel o con bienes que estén situados en aquel Estado y viceversa, e igualmente sucede con empresas de ambos países. Como consecuencia de estas relaciones económicas y comerciales pueden surgir conflictos, y para evitar resoluciones contradictorias entre los tribunales españoles e israelíes es precisamente para lo que se establece este tipo de Convenio. No entiende, por consiguiente, cómo pueden votar en contra del mismo, ya que nada tiene que ver con cuestiones relacionadas con las fronteras del Estado de Israel y con determinadas políticas de asentamiento o conflictos de tipo étnico o religioso interno del Estado israelí.

Página

Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988 1250

El señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, anuncia el apoyo a la aprobación de este convenio, que constituye un gran documento marco sobre el que el legislador tiene que reflexionar. Al documento le atribuye una valoración positiva en su mayor parte, fundamentalmente al respetar el ordenamiento jurídico y constitucional de cada Estado firmante. Sin embargo, algunos puntos del convenio, como puede ser el artículo 3.2, deben ser objeto de especial atención y, a su juicio, deberían llevar a hacer una reserva expresa de lo que serían derechos constitucionales.

El señor **Espasa Oliver**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, anuncia el voto favorable a esta convención, que califica de muy importante, sobre el consumo y tráfico de drogas, al considerarla adecuada en términos generales. Sin embargo,

hay un punto, concretamente el artículo 3.2, mencionado por el señor Mardones, sobre el que quisiera expresar su reserva política en cuanto que viene a pedir a los Estados firmantes de la Convención que consideren penalizable el consumo individual de drogas, hecho que, en su opinión, no puede nunca tipificarse como delito. Cree que se produce aquí una intromisión en los derechos fundamentales de la persona en el ámbito de su estricta intimidad.

El señor **López Riaño**, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que, en un día en que los medios de comunicación prestan gran atención al tema de la droga, se presenta a la aprobación de la Cámara un importante convenio confeccionado por las Naciones Unidas, recogiendo el sentir de los segmentos más amplios de la población humana. Alude a la necesidad de la cooperación internacional en la lucha contra la droga, por encima de debates intelectuales, culturales e incluso demagógicos. Como las propias Naciones Unidas señalan, el tema afecta fundamentalmente a sectores marginados y débiles de la población humana. Agrega que si se proclama la colaboración entre las naciones y los estados, igualmente necesaria es la colaboración entre nosotros mismos, y en este sentido el Grupo Socialista se muestra favorable a un debate serio y definitivo sobre el asunto que les ocupa y sobre el alcance de las medidas que deben adoptarse.

Se procede a continuación a las votaciones de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió) al Convenio Marco Europeo sobre la Cooperación Transfronteriza entre Entidades o Autoridades Territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980, y proyecto de declaración que España va a formular en el momento de la ratificación, que son rechazadas.

Se somete a votación el texto de este Convenio en los términos del dictamen de la Comisión, siendo aprobado.

Se somete a votación el dictamen del Convenio entre España y Portugal para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño, entre las localidades de Salvatierra y Monçao, firmado en Madrid el 3 de julio de 1989, que es aprobado por 264 votos a favor.

Asimismo se somete a votación el dictamen correspondiente al Convenio entre el Reino de España y el Estado de Israel para el mutuo reconocimiento y la ejecución de sentencias en materia civil y mercantil, hecho en Jerusalén el 30 de mayo de 1989, siendo aprobado por 258 votos a favor y once abstenciones.

Por último, es sometido a votación el dictamen relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, hecho en Viena el 20 de diciembre de 1988, que es aprobado por 270 votos a favor.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas 1254

Proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza 1254

El señor **Roca i Junyent**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), dirige unas palabras de simpatía y deseo de rápida recuperación de O. Lafontaine, víctima de un atentado ayer en la República Federal Alemana. La Cámara acoge con aplausos estas palabras.

A continuación entra el señor Roca en la defensa de la enmienda de totalidad del Grupo Catalán, considerando bueno y positivo que la colección Thyssen se exponga de manera temporal en España, y en este sentido su Grupo no tendría ninguna objeción que formular. Otro aspecto es el de si las condiciones en que se ha alcanzado el acuerdo son aceptables o no en función del interés general de la política cultural y museística de toda España y, fundamentalmente, desde el prestigio del Estado. En ese segundo aspecto su Grupo cree que no son aceptables, siendo la enmienda presentada la única vía que reglamentariamente tienen para expresar su disconformidad. Debe tenerse en cuenta que la Cámara no ha tenido conocimiento de los contratos suscritos y que sólo al final llega la aprobación de un crédito extraordinario para la dotación de la fundación.

Expone después algunas peculiaridades del crédito extraordinario, de las que se saca la conclusión de que la Cámara no sabe nada acerca de lo que se está debatiendo, ya que todo ha sido decidido previamente sin contar con ella. Compara además la cuantía del crédito en cuestión con el presupuesto del Ministerio de Cultura y las cantidades totales destinadas a los más importantes museos del país, para resaltar la gran transcendencia de la inversión acometida por el Estado con motivo de esta colección. A ello cabe añadir que el Estado es garante de cualquier exceso o mayor gasto que pueda producirse en futuros ejercicios, como seguramente va a suceder.

Expone, por otro lado, que los propietarios de la colección han expresado una total desconfianza en el Estado español, como lo demuestra el que exijan el pago de las diez anualidades por adelantado y con la circunstancia curiosa de que los contratos suscritos están en inglés y suponen una limitación a la soberanía de este Parlamento que hace nulo al contenido de los propios contratos.

Por las razones expuestas, reitera su oposición al crédito sometido a aprobación de la Cámara.

El señor **Bergasa Perdomo**, en nombre del Grupo Socialista, anuncia la oposición a la enmienda de totalidad defendida por el señor Roca, señalando que no podía ni imaginarse que se repitiese en este mo-

mento un debate en profundidad sobre la oportunidad y las condiciones de la traída de esta colección a nuestro país. El Grupo Socialista se opone a la enmienda de totalidad por considerar que existen tres razones claras que justifican su posición: en primer lugar, se trata de una razón de coherencia con compromisos formalizados por el Estado que han tenido como resultado, valorado por todos los Grupos de la Cámara, el que una colección de tal magnitud e importancia venga a nuestro país; en segundo lugar, votarán en contra de la enmienda por una razón de urgencia, y es que este proyecto de ley tuvo entrada en la Cámara durante la legislatura anterior, y si entonces no se debatió y aprobó fue como consecuencia de la disolución anticipada de las Cortes; en tercer lugar, existe una cuestión de oportunidad, y es que estamos en trámite de aprobación de los Presupuestos para 1990 y, por consiguiente, operando con el Presupuesto de 1989 prorrogado, motivo por el que el crédito extraordinario ha de referirse a ese presupuesto.

Por último, contesta a algunas de las dudas expuestas por el señor Roca acerca del contenido del contrato, señalando que, desde el punto de vista jurídico, las conclusiones son claras acerca de los compromisos contraídos por el Estado español, según los informes de los servicios correspondientes, estando suficientemente tutelados los intereses públicos, que en ningún caso se han visto afectados por esta decisión del Gobierno.

Replica el señor Roca i Junyent y duplica el señor Bergasa Perdomo.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto; **Garzón Garzón**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Cortés Martín**, del Grupo Popular.

Sometida a votación, se rechaza la enmienda de totalidad debatida por 41 votos a favor, 249 en contra y tres abstenciones.

Página

Proyecto de ley sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas 1264

En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular interviene el señor **López Valdivielso**, manifestando que, una vez más, llega a esta Cámara un proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas que suponen, una vez más, el intento del Gobierno de que esta Cámara les extienda un talón al portador de nada menos que de casi 3 billones de pesetas para que las gasten si decir prácticamente en qué y para qué. La posición del Grupo Popular es bien conocida por la Cámara, en el sentido de que no se opone a la potenciación y modernización de las Fuerzas Armadas y sí, por el contrario, las consideran absolutamente necesarias e impres-

cindibles, dado que entienden que en la actualidad, por falta de medios, no están en condiciones de cumplir adecuadamente las misiones que la Constitución les encomienda ni las que hemos asumido como consecuencia de compromisos internacionales. Considera necesario realizar todos los esfuerzos a nuestro alcance para poner remedio a tal situación, pero no se trata solamente de dotarlas de mayores medios, sino de una mejor administración de ellos.

Señala después que no están dispuestos a dar su conformidad a una ley para que luego ésta no se cumpla y de ahí su enmienda a la totalidad. En su opinión, el Gobierno ha incumplido reiteradamente los mínimos a que obligaba la Ley anterior que hoy están prorrogando. En este sentido tiene que repetir lo que ya afirmaba el 12 de febrero de 1987 al debatirse en la Cámara la Ley vigente, cuando indicaba que era ridículo aprobar en esta Cámara leyes y más leyes cuando permanentemente venían observando los continuos incumplimientos de ellas por parte del Gobierno.

Otra de las razones de su oposición al proyecto es que se trata de una ley obsoleta que se limita a prorrogar la Ley 6/1987, que, a su vez, prorrogaba la número 44/1982, las cuales tenían su origen en la Ley 32/1971. Insiste, por otra parte, en que el proyecto que se debate significa un cheque en blanco para que los Grupos Parlamentarios no puedan presentar enmiendas de reducción de los presupuestos de defensa, siempre que no se sobrepasen determinados porcentajes, y de ahí también su oposición a aquél. Reconociendo que la adquisición de este tipo de armamento y material aconseja la aprobación y la planificación cuantificada a lo largo de un período de tiempo dilatado, tiene igualmente que decir que estas leyes no pueden convertirse en un «totum revolutum», como ocurre en esta ocasión. Sucede que no se sabe en qué se va a gastar el presupuesto, toda vez que incluye todos los gastos de defensa, y de ahí que se trate de un cheque en blanco al Ministro de Defensa, como antes decía, para que disponga de todos los gastos prescindiendo del Parlamento, postura que su Grupo no puede admitir.

En el mantenimiento de tal actitud hace suyos los discursos que los Diputados socialistas señores Busquets y Pons pronunciaron en 1982 en relación con un proyecto de ley idéntico al actual.

En defensas de la enmienda de totalidad del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya el señor **Romero Ruiz** manifiesta que para la justificación de la enmienda existen diversos motivos, el primero de los cuales sería el clima de distensión al que asistimos y las conversaciones de Viena; en segundo lugar, el recorte sensible de los presupuestos militares en varios países de nuestro entorno; en tercer lugar, el privilegio que supone para el Ministerio de Defensa contar con subidas automáticas cuando ningún

otro Ministerio cuenta con mecanismos de este tipo, y, por último, el desconocimiento por esta Cámara del Plan Estratégico Conjunto.

Desarrolla las anteriores ideas afirmando que no es de recibo que en España se mantenga hasta 1992 el actual ritmo de crecimiento de sus gastos en armamento, a pesar del nuevo clima de distensión y de los generalizados recortes que en materia de defensa están efectuando otros países de la OTAN. Añade que el proyecto de ley supone una prórroga de la Ley de Dotaciones de mayo de 1987, que a su vez prorrogaba la Ley de julio de 1982, garantizándose con esta prórroga un crecimiento anual por dos años superior al aumento de la inflación y a salvo de las variaciones en los cambios de la peseta. Por otro lado, considera que no es de recibo que el Plan Estratégico Conjunto no haya venido a la Cámara, habilitando los mecanismos que garanticen el tratamiento reservado de tan delicado tema.

Finalmente, se trata de una superley que no contempla los intereses nacionales, en opinión de Izquierda Unida, que va contra los artículos 8 y 131 de la Constitución, porque para hacer planes tienen que existir consejos de planificación, instrumentos de planificación que la misma Constitución contempla. Agrega que la presente ley supone un cheque en blanco en manos del Gobierno, dando un tratamiento privilegiado, a largo plazo, a las inversiones en materia de armamento y material y que sería necesario debatirlo anualmente por los responsables del pueblo. Por ello pide la devolución del proyecto al Gobierno.

En representación del Grupo Socialista, y en turno en contra de las enmiendas de totalidad, interviene el señor **Moya Milanés**, señalando que el proyecto sometido a deliberación de la Cámara tiene por objeto definir el marco financiero que posibilite la continuación del proceso de potenciación y modernización de nuestras Fuerzas Armadas, constituyendo la garantía económico-financiera para acometer las inversiones y gastos de sostenimiento que se definen en los planes estratégicos conjuntos comprendidos en el período 1990-1998. Sobre la premisa de mantener la línea de moderado crecimiento de los gastos de defensa, aparecen como criterios inspiradores del proyecto de ley, en primer lugar, dar continuidad legal a una disposición que, tras ocho años de vigencia, ha cubierto de manera satisfactoria los objetivos que en ella se atribúan. En segundo lugar, se trata de dotar a las Fuerzas Armadas de los medios imprescindibles para cumplir su misión, en coherencia con las posibilidades económicas de la nación, con las prioridades del gasto público y en continuidad y coordinación con el Plan Estratégico Conjunto, que constituye su base económico-financiera. En tercer lugar, se trata de continuar con el esfuerzo realizado para incrementar el nivel de autoabastecimiento y también mantener el esfuerzo en

los planes de investigación científica y técnica, con el fin de promover que nuestras instituciones adquieran el nivel tecnológico adecuado a los requerimientos actuales y futuros del sistema de armas.

Finalmente, la prórroga de la Ley responde a la necesidad de que exista un marco temporal lo suficientemente amplio que permita garantizar la cobertura financiera del programa de equipamiento de las Fuerzas Armadas, cuya ejecución requiere normalmente períodos de ocho o más años.

Contesta después el señor Moya Milanés a los argumentos empleados por los enmendantes, con exposición de diversas cifras en apoyo del contenido del proyecto de ley, para terminar calificándolo de oportuno y enmarcado en una etapa y momento transcendentales para la historia de España y de Europa, al mantener las dos claves que están apoyando todos los gobiernos democráticos europeos, que son los niveles y los equilibrios de seguridad, siendo al mismo tiempo conscientes de unas expectativas de distensión, paz y desarme.

Replican los señores López Valdivielso y Romero Ruiz y duplica el señor Moya Milanés.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto; **Santos Miñón**, del CDS, y **Carrera i Comes**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometidas a votación conjunta, son rechazadas las enmiendas de totalidad debatidas por 107 votos a favor, 171 en contra y 10 abstenciones.

Página

Tramitación directa, y en lectura única, de iniciativas legislativas 1276

Página

Proyecto de ley de adaptación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos 1276

El señor **Presidente** informa a la Cámara que la Mesa, oída la Junta de Portavoces, ha acordado someter a decisión de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el Pleno de este proyecto de ley, al que la Cámara muestra su asentimiento.

Se suspende la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

Se somete a votación el proyecto de Ley de adaptación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos, siendo aprobado por 240 votos a favor y diez abstenciones.

El señor **Presidente** informa a la Cámara que se en-

cuentra en la tribuna de invitados el Presidente de la Asamblea Federal de la República de Checoslovaquia, Alexander Dubcek, al cual los señores Diputados, puestos en pie, dedican prolongados aplausos.

Para explicación de voto, en relación con el proyecto de Ley anteriormente aprobado, interviene el señor **Azkárraga Roderó**, del Grupo Mixto, explicando que han votado a favor del mismo, como no podía ser de otra manera, si bien siempre que se produce algún tipo de reforma en el concierto económico de aquella Comunidad Autónoma le suele asaltar la preocupación de que puede verse mermado lo que supone uno de los pilares fundamentales del autogobierno vasco. De ahí que cuando se ha producido algún ataque a las competencias propias del concierto lo que se produce fundamentalmente es un ataque a la propia autonomía vasca. De la misma manera tiene que reconocer hoy y congratularse de la facilidad con que ha sido posible esta modificación del concierto económico en la negociación con el Gobierno del Estado, alegrándose de la rapidez con que se ha llegado a un acuerdo para la posible adaptación del concierto al nuevo régimen de fiscalidad municipal aprobado por esta Cámara.

Solamente empaña esta aprobación la existencia aún de un recurso pendiente contra las normas de incentivos fiscales a la inversión, normas que fueron aprobadas por las Diputaciones vascas haciendo uso de la capacidad que les atribuye el concierto económico, recurso que, una vez más pide que sea retirado.

El señor **Olabarriá Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV), participa de la satisfacción del señor Azkárraga Roderó, que no suele ser frecuente en leyes de esta naturaleza. Reconoce públicamente que no existen muchos precedentes de acuerdos tan incondicionados sobre leyes de naturaleza fiscal que, antes al contrario, suelen dar lugar a la vulneración de competencias autonómicas de naturaleza financiera o fiscal. Reitera su satisfacción por la facilidad con que en la presente ocasión se ha llegado a acuerdo razonablemente satisfactorio para todos y se une al orador anterior en la petición de retirada de recursos que pesan sobre las normas reguladoras de los incentivos fiscales de las Diputaciones Forales.

El señor **Baltasar Albesa**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, explica la abstención de su Grupo señalando que, si bien comparte la satisfacción por este concierto, entiende que el rechazo que en su momento mostraron a dos leyes que consideraron absolutamente insatisfactorias les ha obligado a abstenerse, como antes decía, en la reciente votación.

En representación del Grupo Socialista, el señor **García Ronda** manifiesta que la Ley que acaba de aprobarse es una prueba palpable de la madurez que va teniendo una Ley como la del concierto económico,

nacida para recoger una figura fiscal cuya continuidad histórica se había interrumpido a partir de la guerra civil, después de haber dado frutos positivos durante más de sesenta años, no siendo el menor de ellos el de ayudar a restañar antiguos enfrentamientos mediante el respeto a una expresión de autonomía decidida por el conjunto del pueblo vasco. La nueva Ley es una prueba inequívoca de la voluntad de entendimiento que en temas de importancia nacional e interés colectivo tienen los Gobiernos español y vasco, en aras de un engranaje sin rozamientos en aquello en que engarzan ambas Administraciones. Destaca la imprescindible presencia de las instituciones forales en todos y cada uno de los ocho artículos modificados, debiendo ser motivo de reflexión este acuerdo para aquellos que, año tras año, vienen hablando de la mala salud del concierto económico y, como consecuencia, de la tirantez entre los Gobiernos español y vasco.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas

1278

Página

Proyecto de Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo ..

1278

El señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto, defiende de manera global las 35 enmiendas que mantienen al proyecto de ley, del que realiza una valoración, asimismo global, explicando el sentido y la filosofía que ha llevado a Unión Valenciana a presentarlas, en vez de pormenorizar la justificación de cada una de ellas. Afirma que comparten plenamente los objetivos propuestos en el preámbulo del proyecto de ley, pero que, coincidiendo con los fines perseguidos, entienden que las medidas adoptadas no son las más adecuadas para alcanzar dichos fines. Por otro lado, considera que el sentido de la ley suscita serias dudas de constitucionalidad, desde la óptica del contenido esencial del derecho de propiedad, oponiéndose a la disposición contenida en el artículo 35 de la Constitución y a la jurisprudencia que lo ha desarrollado. Vulnera igualmente el espíritu del artículo 33 de la Carta Magna, modificando radicalmente la configuración del derecho de propiedad que reconocen y regulan las leyes sustantivas civiles, hasta el punto de dejar sin sentido preceptos importantes del Código Civil.

Por otra parte, alguna de las competencias que regula la nueva Ley están conferidas por los respectivos Estatutos a las comunidades autónomas son competencias exclusivas, por lo que de ser recurrida la nueva ley, previsiblemente verá anulados estos artículos.

Por último cree que el proyecto no podrá aplicarse en la práctica, dado que su complejidad administrativa lo hará inviable en la mayoría de los muni-

cipios, con lo que no va a solucionar los problemas que actualmente tiene planteados la vigente legislación urbanística.

El señor **Martínez-Campillo García** defiende las enmiendas del Grupo CDS, señalando que las modificaciones del proyecto en el trámite de Comisión han sido mínimas, por lo que su Grupo mantiene, aproximadamente, ochenta de las enmiendas inicialmente presentadas. Reconoce que el enfoque de su partido sobre cómo resolver el problema del encarecimiento del suelo, y sobre todo, de la vivienda parte de caminos tan distintos que su discrepancia se extiende desde el título de la Ley hasta sus disposiciones finales. El proyecto plantea, además, graves problemas competenciales, el primero de los cuales es la falta de reconocimiento de que el urbanismo debe abordarse por las corporaciones autónomas y locales, con lo que se produce una invasión, que califica de escandalosa, de las competencias atribuidas a dichas comunidades autónomas. Finalmente, el señor Martínez-Campillo hace un resumen resumido de las razones que sustentan las enmiendas de su Grupo y las soluciones que el CDS presenta frente al contenido del proyecto de ley.

El señor **Ariño Ortiz** defiende las enmiendas del Grupo Popular, manifestando que en Comisión el Grupo Socialista ha aceptado algunas de las enmiendas presentadas, pero referentes a cuestiones accesorias, con lo cual las cuestiones fundamentales que plantea el proyecto de ley siguen ahí. El Grupo Popular entiende que son los mismos principios en los que el proyecto de basa los que habría que cambiar pero, lógicamente, el Grupo Socialista no ha accedido y, desde luego, no tiene excesivas esperanzas de que las cosas discurran en el Pleno de distinta manera a como discurrieron en Comisión. En consecuencia, simplemente para que quede constancia de la postura de su Grupo va a exponer el contenido de sus enmiendas, haciendo antes una declaración política. La declaración política consiste, sencillamente, en que esta es la ley del señor Ministro y de su Grupo únicamente, lo que debe quedar claro, ya que ni dentro ni fuera de la Cámara, durante los dos meses del debate del proyecto, ha escuchado una sola defensa de lo que la Ley dice. Por ello, desea hacer pública manifestación de que se exoneran de toda responsabilidad por los resultados nefastos que la Ley va a ocasionar a la sociedad española, momento en el que el Gobierno, como ha ocurrido otras veces, emprenderá la reforma de la reforma, por lo que podría decir que los socialistas sólo aprenden cuando se han equivocado, como ya ha ocurrido con la educación, la función pública, la universidad, la sanidad o la justicia.

El consuelo que les queda a los que no creen en esta Ley es que no se va a aplicar, que nace muerta por varias razones. En primer lugar, porque no hay administración en España capaz de aplicarla, como

decía el pasado 22 de febrero; en segundo lugar, porque la efectiva aplicabilidad de esta Ley no depende del Gobierno, sino que queda encomendada a ayuntamientos y Comunidades Autónomas, de las que los socialistas van a perder bien pronto la dirección. Confía en que los alcaldes y presidentes de Comunidades Autónomas no sigan los conceptos de la Ley, encontrando los resquicios que la propia contiene para vaciarla de contenido.

A continuación procede el señor Ariño Ortiz a exponer el contenido de las enmiendas. El primer grupo es el que hace referencia a la configuración del derecho de propiedad, sobre el que señala que el proyecto ofrece una idea peculiar y novedosa, de contenido absolutamente indeterminado, que nace y que se extingue por órdenes administrativas, que además son elásticas por cuanto se estiran o reducen según las circunstancias y a voluntad de la Administración. El planteamiento del derecho de propiedad en la forma contenida en el proyecto de ley es dudosamente constitucional y políticamente indeseable, por cuanto que ocasiona tal inseguridad jurídica y económica en las empresas, que la consecuencia o el resultado de ella será contrario del que se pretende, es decir, la disminución de la oferta y el encarecimiento del producto final, ya sea suelo urbano o viviendas edificadas. Se produce igualmente un sorprendente planteamiento de la expropiación consistente en vaciar previamente el derecho de propiedad, privarlo de su contenido para así no tener que pagar por él, se produce con ello una arbitrariedad, una confiscación parcial de la propiedad o su valor que ni siquiera una ley puede consagrar atentando contra los principios que inspiran la garantía expropiatoria, concretamente el artículo 33 de la Constitución.

Expone algunas otras consideraciones en relación con el contenido de la Ley, haciendo hincapié en el régimen general de valoraciones que se establecen y eludiendo otras que le gustaría hacer, pero que omite por falta de tiempo, remitiéndose al texto de las enmiendas.

El señor **Recoder i Miralles** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), reiterando la disconformidad ya expresada el pasado 22 de febrero en relación con el contenido del proyecto de ley. Para no reiterar los argumentos que ya constan en el «Diario de Sesiones» se va a limitar a exponer las ideas generales que les han llevado a mantener las enmiendas, nada menos que 86, ante la imposibilidad de dar cuenta del contenido y justificación de cada una de ellas. Agrupa dichas enmiendas en diversos apartados, referentes a la invasión del proyecto de competencias autonómicas en materia urbanística, otro relativo a la defensa o garantía de la seguridad jurídica de los ciudadanos y, finalmente, las enmiendas que defienden para la mejora técnica de algunos aspectos del proyecto de ley.

El señor **Vallejo de Olejua** defiende las enmiendas del

Grupo Vasco (PNV), destacando el hecho de que todos los Grupos de la Cámara, a excepción, lógicamente, del socialista, presentaron en su día enmiendas de totalidad al proyecto de ley, sin que haya servido el trámite de Comisión para introducir en el mismo alteraciones sensibles, motivo por el que su Grupo Parlamentario sigue reiterando su rechazo frontal al proyecto. Expone que el hilo conductor de las discrepancias que mantienen es la inconstitucionalidad de artículos fundamentales, a juicio de diversos portavoces, como la invasión de competencias atribuidas totalmente a las Comunidades Autónomas. Estas discrepancias se plasman en las enmiendas que mantienen al articulado, cuyo contenido expone a la Cámara.

Termina señalando que queda un último trámite parlamentario, estando su Grupo abierto a cualquier posibilidad de negociación, ya que hasta el momento no ha existido ninguna posibilidad de diálogo, aunque también espera que el Grupo mayoritario recapacite sobre los problemas que el proyecto plantea, ya que no les gustaría tener que acudir al Tribunal Constitucional, pero reconoce que posiblemente no les quedará otro recurso, aunque tampoco esperan demasiado de él.

La señora **Garmendia Galbete**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas, limitándose a recordar a la Cámara el contenido de las mismas.

En turno en contra de las enmiendas anteriormente defendidas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Roncero Rodríguez**, manifestando que en el trámite final en esta Cámara del proyecto de ley los argumentos y el debate están si no agotados, sí con circunstancias repetitivas. Está seguro que la Cámara comprenderá que tener que contestar a todas las enmiendas que han sido defendidas globalmente condiciona la intervención del Grupo Socialista en su posición en defensa del dictamen y en la fijación de posiciones con respecto a dichas enmiendas. Sin embargo, desea destacar el espíritu de colaboración mantenido por su Grupo Parlamentario en el trámite de Comisión, donde se han producido transaccionales y se han aceptado directamente otras enmiendas de los diversos Grupos de la Cámara. Dichos trabajos de transacción y aproximación de las posiciones han afectado a 28 artículos, dos disposiciones adicionales, una transitoria y a la final primera. Con estas transacciones piensa que se ha mejorado el contenido del proyecto, llegándose al presente trámite con las diversas posiciones ya muy definidas, aunque el Grupo Socialista desea seguir trabajando y colaborando en las medidas de acercamiento a los diferentes grupos, por creer que existen diferencias en temas importantes aunque pocos, y principalmente en los competenciales.

Se extiende a continuación en la defensa del dictamen sobre este particular, al que han prestado espe-

cial atención los diversos enmendantes sin reiterar, lógicamente, por falta de tiempo, muchos de los argumentos que ya fueron expuestos en el debate de totalidad y en Comisión. Trata igualmente de otras cuestiones pendientes a las que se han referido los enmendantes, exponiendo brevemente las razones que justifican, a juicio de su Grupo, el mantenimiento del dictamen.

En turno de réplica intervienen los señores **Martínez-Campillo García**, del Grupo del CDS; **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto; **Ariño Ortiz**, del Grupo Popular; **Recoder i Miralles**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Vallejo de Olejua**, del Grupo Vasco (PNV), duplicando el señor **Roncero Rodríguez**, del Grupo Socialista.

A continuación se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas, así como al texto del dictamen, que es aprobado.

Se levanta la sesión a las siete y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto.

DICTAMENES DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE INCOMPATIBILIDADES (Sesión secreta):

— **SOBRE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES DE LOS EXCMOS. SRES. DIPUTADOS AL INICIO DE LA LEGISLATURA** (Número de expediente 004/000261 y siguientes)

— **SOBRE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES DE LOS EXCMOS. SRES. DIPUTADOS AL INICIO DE LA LEGISLATURA** (Número de expediente 004/000140 y siguientes)

Sometidos a votación conjunta ambos dictámenes, fueron aprobados.

Se reanuda la sesión con carácter público.

DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES

El señor **PRESIDENTE**: Punto VIII del orden del día: Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales.

En relación con este punto del orden del día, ruego a

los grupos expresen, antes de iniciar su tramitación, aquellos sobre los que desean fijar la posición o intervenir. Algún grupo ha expresado ya su intención de intervenir en relación con el número 54 y con el número 62. (El señor Cuatrecasas i Membrado pide la palabra.)

¿Sobre los mismos, señor Cuatrecasas?

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, sobre el Convenio Marco Europeo sobre la Cooperación Transfronteriza, al cual nuestro Grupo tiene planteada una enmienda al articulado.

El señor **PRESIDENTE**: Es el número 47. (El señor Azkárraga Rodero pide la palabra.)

¿Señor Azkárraga?

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, también al Convenio número 47 queremos fijar nuestra posición.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias. (El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)

¿Señor Mardones?

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, el número 62. Me parece que lo ha citado usted ya por otro grupo, pero quiero mostrar el interés del Grupo Mixto en intervenir en el número 62.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente. Muchas gracias. (El señor Durán Núñez pide la palabra.)

¿Señor Durán?

El señor **DURAN NUÑEZ**: Señor Presidente, el número 53.

El señor **PRESIDENTE**: Número 53, Convenio entre España y Portugal para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Si, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Durán. (El señor Martín Toval pide la palabra.)

¿Señor Martín Toval?

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, el Grupo Socialista pedirá la palabra en todos aquellos en que intervengan otros grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Por supuesto.

En los convenios en los que se ha pedido intervenir, podrán hacerlo los grupos que lo deseen, pero era a efecto de separarlos en la votación.

Vamos a votar, por tanto, los puntos de este apartado del orden del día sobre los que no va a haber intervenciones.

— **CONVENIO DE COOPERACION JURIDICA EN MATERIA CIVIL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, FIRMADO EN MADRID EL 13 DE ABRIL DE 1989 (Número de expediente 110/000001)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio de cooperación jurídica en materia civil entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; votos a favor, 227; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ENMIENDA AL CONVENIO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1928, MODIFICADO Y COMPLETADO POR PROTOCOLOS DE 10 DE MAYO DE 1948, 16 DE NOVIEMBRE DE 1966 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 1972 Y POR LA ENMIENDA DE 24 DE JUNIO DE 1982, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES EL 31 DE MAYO DE 1988 (Número de expediente 110/000002)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda al Convenio de 22 de noviembre de 1928, modificado y completado por Protocolos de 10 de mayo de 1948, 16 de noviembre de 1966 y 30 de noviembre de 1972 y por la Enmienda de 24 de junio de 1982, adoptada por la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones el 31 de mayo de 1988.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 226.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PARA LA CREACION DE UNA INSTALACION EUROPEA DE RADIACION SINCROTRONICA Y CONVENIO RELATIVO A LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA INSTALACION EUROPEA DE RADIACION SINCROTRONICA, HECHOS EN PARIS EL 16 DE DICIEMBRE DE 1988 (Número de expediente 110/000003)**

El señor **PRESIDENTE**: Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios para la creación de una Instalación Europea de Radiación Sincrotrónica y Convenio relativo a la construcción y explotación de una Instalación Europea de Radiación Sincrotrónica.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 226; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL ESTADO DE ISRAEL Y ANEXO, HECHO EN JERUSALEN EL 31 DE JULIO DE 1989 (Número de expediente 110/000004)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Reino de España y el Estado de Israel. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 226; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO DE COOPERACION EN EL AMBITO DE LA DEFENSA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE MAURITANIA, HECHO EN NUAKEHOTT EL 7 DE FEBRERO DE 1989 (Número de expediente 110/000006)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo de Cooperación en el ámbito de la defensa entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 228; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROYECTO DE REGLAMENTO OPERATIVO Y DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE Y PROYECTO DE CONTRATO ENTRE ESPAÑA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACION DE UN PROGRAMA DESTINADO AL FOMENTO DEL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL EN AMERICA LATINA EN CONMEMORACION DEL QUINTO CENTENARIO (Número de expediente 110/000007)**

El señor **PRESIDENTE**: Proyecto de Reglamento Operativo y de Administración Financiera y Contable y Proyecto de Contrato entre España y el Banco Interamericano de Desarrollo para la administración de un programa destinado al fomento del progreso económico y social en América Latina en conmemoración del Quinto Centenario.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 236; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y CANADA SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PERSONAS A CARGO DE EMPLEADOS DE MISIONES DIPLOMATICAS, OFICINAS CONSULARES O REPRESENTACIONES PERMANENTES ANTE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (Número de expediente 110/000008)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio entre España y Canadá sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por personas a cargo de empleados de Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 234.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO ENTRE ESPAÑA E IRLANDA RELATIVO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Número de expediente 110/000009)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre España e Irlanda relativo al transporte de mercancías por carretera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 237; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROTOCOLO AL CONVENIO EUROPEO NUMERO 61 SOBRE FUNCIONES CONSULARES, RELATIVO A LAS FUNCIONES CONSULARES EN MATERIA DE AVIACION CIVIL, HECHO EN PARIS EL 11 DE DICIEMBRE DE 1967 (Número de expediente 110/000010)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo al Convenio Europeo número 61 sobre funciones consulares, relativo a las funciones consulares en materia de Aviación Civil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 238.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

- **ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AEREO, Y DOS MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO QUE ACOMPAÑAN AL MISMO, ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE CANADA, HECHO EN OTTAWA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1988 (Número de expediente 110/000011)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo sobre Transporte aéreo, y dos memoranda de entendimiento que acompañan al mismo, entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canadá.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 238.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la comisión.

- **CANJE DE CARTAS Y ANEJOS ENTRE ESPAÑA Y LOS PAISES BAJOS, CONSTITUTIVO DE ACUERDO, RECONOCIENDO EL DERECHO A VOTAR EN ELECCIONES MUNICIPALES A LOS NACIONALES HOLANDESES EN ESPAÑA Y A LOS ESPAÑOLES EN LOS PAISES BAJOS, REALIZADO EN MADRID EL 23 DE FEBRERO DE 1989 (Número de expediente 110/000013)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de Cartas y Anejos entre España y los Países Bajos, constitutivo de Acuerdo, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipales a los nacionales holandeses en España y a los españoles en los Países Bajos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 241; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

- **TRATADO DE EXTRADICION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, HECHO EN CARACAS EL 4 DE ENERO DE 1989 (Número de expediente 110/000014)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República de Venezuela.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 239; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

- **CONVENIO NUMERO 162 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TRABAJO (OIT), SOBRE UTILIZACION DEL ASBESTO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, HECHO EN GINEBRA EL 24 DE JUNIO DE 1986 (Número de expediente 110/000015)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio número 162 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 245.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

- **CONVENIO NUMERO 159 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), SOBRE LA READAPTACION PROFESIONAL Y EL EMPLEO DE PERSONAS INVALIDAS, HECHO EN GINEBRA EL 20 DE JUNIO DE 1983 (Número de expediente 110/000016)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio número 159 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 244.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

- **ENMIENDAS AL CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS (LONDRES, MEJICO, MOSCU Y WASHINGTON, DE 29 DE DICIEMBRE DE 1972), SOBRE ARREGLO DE CONTROVERSIAS, APROBADAS EL 12 DE OCTUBRE DE 1978 POR RESOLUCION LDC 6 (III) (Número de expediente 110/000017)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 240.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y SUECIA RELATIVO A LA EXENCION DE TASAS SOBRE VEHICULOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA (Número de expediente 110/000020)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre España y Suecia relativo a la exención de tasas sobre vehículos de transporte internacional por carretera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 247.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **TRATADO DE EXTRADICION ENTRE ESPAÑA Y CANADA, HECHO EN MADRID EL 31 DE MAYO DE 1989 (Número de expediente 110/000021)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de extradición entre España y Canadá.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor 244; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEJICANOS SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, HECHO EN MADRID EL 17 DE ABRIL DE 1989 (Número de expediente 110/000022)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos sobre reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en materia civil y mercantil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 248; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CANJE DE NOTAS, CONSTITUTIVO DE ACUERDO, PARA LA SUPRESION DE VISADOS DIPLOMATICOS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEJICANOS, REALIZADO EN MADRID EL 17 DE ABRIL DE 1989 (Número de expediente 110/000023)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de notas, constitutivo de acuerdo, para la supresión de visados diplomáticos entre el Reino de España y los Estados Unidos Mejicanos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 247; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA FRANCESA SOBRE PROTECCION DE LA INFORMACION CLASIFICADA, HECHO EN MADRID EL 22 DE FEBRERO DE 1989 (Número de expediente 110/000024)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa, sobre protección de la información clasificada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 253.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO SOBRE LAS RELACIONES CINEMATOGRAFICAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA PORTUGUESA, FIRMADO EN MADRID EL 8 DE FEBRERO DE 1989 (Número de expediente 110/000025)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo sobre las relaciones cinematográficas entre el Reino de España y la República Portuguesa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 249; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA SOBRE EXPERTOS ASOCIADOS (Número de expediente 110/000026)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre el Reino de España y la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura sobre expertos asociados.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 249; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS, HECHA EN VIENA EL 11 DE ABRIL DE 1980 (Número de expediente 110/000028)**

El señor **PRESIDENTE**: Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 252; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENCION DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS ENTRE ESTADOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES O ENTRE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, HECHA EN VIENA EL 21 DE MARZO DE 1986 (Número de expediente 110/000029)**

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la convención de Viena sobre el derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; a favor, 252; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO PARA LA SUPRESION DE VISADOS DIPLOMATICOS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA, REALIZADO EL 7 DE JUNIO DE 1989 (Número de expediente 110/000030)**

El señor **PRESIDENTE**: Votamos el canje de notas constitutivo de Acuerdo para la supresión de visados diplomáticos entre el Reino de España y la República Popular de Hungría.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 248; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

Vamos a proceder a continuación a la tramitación de aquellos dictámenes sobre los que se ha solicitado fijar posición o la defensa de las enmiendas vigentes en relación con los mismos.

Una vez finalizadas las fijaciones de posición en la defensa de las enmiendas de todos estos puntos, procederemos a las votaciones pertinentes.

— **CONVENIO MARCO EUROPEO SOBRE LA COOPERACION TRANSFRONTERIZA ENTRE ENTIDADES O AUTORIDADES TERRITORIALES, HECHO EN MADRID EL 21 DE MAYO DE 1980, Y PROYECTO DE DECLARACION QUE ESPAÑA VA A FORMULAR EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACION (Número de expediente 110/000012)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio marco europeo sobre la cooperación transfronteriza entre entidades o autoridades territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980, y proyecto de declaración que España va a formular en el momento de la ratificación.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hoy entra en el Pleno de esta Cámara la ratificación del Convenio marco de cooperación transfronteriza establecido por el Consejo de Europa y precisamente firmado en Madrid en junio de 1980.

Después de la entrada en vigor de este Convenio en la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa de enero de 1984, este Diputado tuvo la satisfacción de escuchar de boca del señor Presidente del Gobierno, tras una pregunta que en aquel momento pude hacerle, que el Gobierno español en pocas semanas iba a efectuar los trámites oportunos para producir esta ratificación.

Evidentemente, la satisfacción que mi Grupo tuvo en aquel momento ha tenido que esperar seis años para verse ratificada por los hechos, y hoy viene este Convenio a nuestra Cámara; Convenio que, en definitiva, lo que pretende es facilitar la cooperación de las comunidades autónomas o autoridades territoriales fronterizas en materias tales como el desarrollo regional, urbano y rural; la protección del medio ambiente; la mejora de las infraestructuras de comunicaciones y de los servicios de todo orden ofrecidos a los ciudadanos, y la ayuda mutua en caso de siniestro. Estos temas que el Convenio prevé son realmente eficaces para la ciudadanía, y por la condición fronteriza de algunas comunidades autónomas o entidades locales muchas veces no pueden acometerse porque no puede establecerse la conveniente colaboración, a fin de evitar duplicidad de servicios y esfuerzos no coordinados.

Ante las preguntas reiteradas que formulamos en esta Cámara en las dos legislaturas pasadas, en el sentido de por qué no venía a ratificación este Convenio, pedido por numerosas comunidades autónomas fronterizas españolas, se nos contestaba siempre por parte de los sucesivos

representantes del Gobierno que tenían en estudio diversas fórmulas. Al final se concretó que el Gobierno quería traer a esta Cámara, a la vez que el Convenio marco, un tratado bilateral con Francia para centrar y especificar aquellos aspectos que por parte del Gobierno se creía era importante destacar, acordes con este Convenio.

Lo cierto es que hoy viene el Convenio marco a la Cámara para ser ratificado, pero respecto al tratado bilateral con Francia, esta Cámara, de momento, no tiene absolutamente ninguna noticia. Y ante nuestra sorpresa, el Gobierno propone que al ratificar este Convenio se ratifique también una declaración aneja en donde se especifica que el Reino de España subordina la efectiva aplicación de este Convenio marco a la celebración de acuerdos interestatales con la otra parte contratante afectada, lo cual quiere decir, en palabras llanas, que dado que esta aplicación efectiva del Convenio queda en suspenso hasta que no se establezca el tratado bilateral correspondiente, podemos remitir «ad calendas graecas» o a otros seis años la entrada en vigor efectiva de este Convenio. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

Esta declaración es absolutamente innecesaria porque el Convenio marco de cooperación transfronteriza no puede ser más cauteloso en cuanto al respeto de las competencias de las diferentes administraciones territoriales. Así, establece con absoluta claridad en su artículo 2.º que la cooperación transfronteriza se ejercerá en el marco de las competencias de las comunidades autónomas o autoridades territoriales, tal como se definen esas competencias en el derecho interno, y que por otro lado los acuerdos y arreglos serán concluidos respetando las competencias previstas por el derecho interno de cada parte contratante en materia de relaciones internacionales y de orientación política general. Por tanto, en el propio articulado del Convenio marco hay garantías más que suficientes para que una iniciativa de una comunidad autónoma o de una entidad local fronteriza no pueda vulnerar lo que en definitiva el derecho interno español prevé en todos estos ámbitos.

¿Qué sucede al ponerse esta cláusula en la declaración aneja, al subordinar su efectiva aplicación? Que puede interpretarse perfectamente que queda en suspenso lo que es una obligación, que aunque realmente no tiene una definición muy concreta, en derecho obligaría ya a España al ratificar este Convenio, que es lo que se establece en el artículo 1.º cuando se dice que la parte signataria —en este caso el Reino de España— se compromete a facilitar y promover la cooperación transfronteriza entre las comunidades autónomas o autoridades territoriales pertenecientes a su jurisdicción, y se esforzará en promover la conclusión de los acuerdos y arreglos que resulten necesarios a tal fin. También señala que las partes contratantes —una de ellas el Reino de España— favorecerán las iniciativas de las comunidades y autoridades territoriales que tomen en consideración los esquemas de arreglos entre las mismas elaborados dentro del Consejo de Europa. Todo ello, al decirse en esta declaración aneja que se subordina la aplicación de todo el Convenio a la existencia de este tratado bilateral, parece que queda en suspenso,

así como la obligación que mediante este Convenio contraería el Reino de España.

Por tanto, señoras y señores Diputados, no creemos que sea adecuado que se formule esta reserva explícita, tal como está ahí, cuando por parte española hay, según el criterio absolutamente objetivo que podría tener esta Cámara, suficientes garantías de respeto al Derecho interno, de respeto a las relaciones internacionales tal como las establece España, de respeto, en definitiva, a la política general de orientación en todos los ámbitos que a través de este Parlamento se hayan determinado y que el Gobierno aplica; cláusula no solamente superflua —y termino con esto—, sino también negativa en la práctica, porque suspende de forma efectiva, como ella misma expresa, la aplicación de este Convenio. Por ello, solicitamos la supresión de los dos apartados correspondientes de esta declaración aneja al Convenio que hoy vamos a aprobar.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cuatrecasas.

Tiene la palabra el señor De Puig i Olivé.

El señor **DE PUIG I OLIVE**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo votará en contra de la enmienda presentada por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, defendida por el señor Cuatrecasas, a la declaración presentada por el Gobierno en el momento de la ratificación del Convenio marco europeo sobre la cooperación transfronteriza.

Creo que todos los grupos parlamentarios presentes en esta Cámara están de acuerdo en que el Convenio es bueno, interesante y oportuno; que establece la cooperación entre comunidades o autoridades territoriales fronterizas; ofrece importantes modelos de cooperación entre regiones o zonas vecinas de distintos Estados, y, sin ninguna duda, posibilita que se contribuya al desarrollo de estas zonas, a la solución de problemas de comunicaciones, de intercambios económicos, sociales, culturales. Es evidente que el Convenio es interesante y positivo. Creo que no hay ninguna objeción respecto al Convenio en su totalidad.

Todos estamos de acuerdo en que debe ratificarse y creo, además, que todos estamos de acuerdo en que debe aplicarse. Esta es la cuestión. Nosotros nos vamos a oponer a esta enmienda porque deseamos que esta ratificación no sea un hecho tan sólo formal, sino que permita asimismo que dicho Convenio pueda aplicarse. Por ello, digo ya desde el principio que la enmienda presentada por el Grupo Catalán de Convergència i Unió impide que este Convenio pueda aplicarse. De ahí nuestra posición en contra.

Voy a intentar explicar esta discrepancia de interpretación de la declaración hecha por el Gobierno e incluso voy a intentar convencer al Grupo proponente de la enmienda para que con su voto quizá corrija lo que yo creo que es un malentendido o una confusión. Es evidente que, desde nuestro punto de vista, el Gobierno lo que hace con la declaración presentada para el momento de la ratifica-

ción no es más que crear los mecanismos de una verdadera aplicación, de una posible aplicación, de manera que entendemos que sin esa declaración, si se hubiera obviado esta declaración, no habría posibilidad ninguna de que este Convenio tuviera vigencia ni para las autoridades locales, ni mucho menos, especialmente, para las comunidades autónomas españolas.

El Convenio obliga en dos párrafos de su artículo 2.º y su artículo 3.º a que las partes contratantes, que son los Estados, digan en el momento de la ratificación cuáles son las autoridades y cuáles son los ámbitos competenciales a los cuales piensan aplicar ese Convenio, fijar los límites (eso en el caso del artículo 2.º). Simplemente con que se diera la lista de cuáles son estas autoridades en el momento de ratificación sería suficiente.

El artículo 3.º ofrece la posibilidad de que haya acuerdos interestatales, acuerdos bilaterales entre los países vecinos, que fijen las fórmulas, los cauces, para la aplicación de este Convenio, es decir, para que se llegue a los acuerdos, a los estatutos, a los convenios entre comunidades autónomas o autoridades territoriales de los dos países.

El Gobierno español ha escogido esta segunda posibilidad. ¿Por qué? Porque hay un problema fundamental que obliga al Gobierno español a tomar esta decisión. Con los dos únicos Estados vecinos con los que puede existir este Convenio, con Francia y con Portugal, tenemos una dificultad muy importante, que ustedes no desconocen, para aplicarlo. Es la siguiente: no existen autoridades territoriales comparables a las comunidades autónomas; no hay simetría institucional; no hay correspondencia homóloga competencial; las comunidades autónomas españolas no tienen su igual en el otro Estado, todos ustedes lo saben. En algunos casos, el 80 por ciento de las competencias de una comunidad autónoma española las ostenta en el Estado vecino el propio Estado. Esta realidad, que es afortunada para nosotros en la medida en que demuestra la profunda descentralización de este Estado en relación a otros estados europeos, plantea evidentemente un serio problema de aplicación de este Convenio. No se puede decir simplemente, como sugiere el artículo 2, que las autoridades territoriales que van a aplicar este Convenio son las Comunidades autónomas, los ayuntamientos, las diputaciones, sabiendo que, al otro lado, en el otro Estado, no existen estas comunidades autónomas, o no existen estas autoridades territoriales con competencias homólogas. ¿Cómo podría entonces aplicarse ese Convenio?

Es imaginable, evidentemente, porque se puede imaginar todo en la vida, que una comunidad autónoma vaya a hacer tratados, convenios, acuerdos, con el Estado vecino; es imaginable, pero no es realizable. Ustedes saben que una comunidad autónoma española no va a concertar convenios con el estado francés directamente. ¿Cómo superar esta contradicción?

Por otra parte, el propio Convenio habla de acuerdos, estatutos, convenios, conciertos, entre autoridades locales y regionales. En ningún momento habla de posibilidad de relaciones directas entre autoridades locales o regionales y el Estado vecino. ¿Cómo resolver esa disfuncio-

nalidad, esa asimetría? La única forma, a nuestro juicio, es la que sugiere el artículo 3.º, es decir, mediante acuerdos interestatales que establezcan los cauces jurídicos a base de compromisos de los gobiernos, que permitan superar esta asimetría; que permitan acuerdos de cooperación, de aplicación del Convenio, de superación del distinto orden interno competencial e institucional. Es decir, el Gobierno, cuando en su declaración final al Convenio dice que subordina su efectiva aplicación a la celebración de acuerdos interestatales, está pensando en la creación de esta vía que haga posible la aplicación del Convenio, que no podría aplicarse de otra forma.

Señor Cuatrecasas, no es verdad que haya que suspender nada hasta que haya acuerdos interestatales, porque el segundo párrafo prevé que mientras no existan estos acuerdos interestatales pueda haber convenios a base de que los dos Estados acuerden o ratifiquen, den su conformidad a posibles convenios a que haya lugar.

Por tanto, desde una posición autonomista, desde una posición en la que se quiere que se pueda utilizar este Convenio marco por las comunidades autónomas españolas, creemos que la mejor solución es que existan estos acuerdos interestatales.

Las enmiendas proponen la supresión. ¿Qué pasa si estas enmiendas obtienen mayoría hoy aquí y desaparece la declaración del Gobierno? Que no se puede aplicar este convenio. ¿Cómo se va a aplicar? ¿Con qué criterio? ¿Qué posibilidades hay, de verdad, de que una comunidad autónoma española pueda suscribir convenios, tratados, acuerdos con otra realidad (por otra parte, en la mayoría de los casos, la estatal) de los países vecinos. La supresión de esta declaración impide que se pueda poner en marcha para las comunidades autónomas este Convenio. De ahí mi perplejidad de que precisamente un Grupo que creo que desea que las comunidades autónomas puedan acogerse a este Convenio pueda presentar una enmienda de supresión. Estas enmiendas no nos dicen otra cosa. Si nos hubieran ofrecido otra posibilidad —que de verdad no la vemos— podríamos considerarlas, pero tan sólo nos habla de la supresión.

Por otra parte, si el desacuerdo es con respecto a los acuerdos interestatales, no a su existencia, sino a su posible contenido, éste no es el debate. Véanse cuáles son estos acuerdos; síganse a través de los propios gobiernos de las comunidades autónomas, a través del control del Gobierno, para asegurar que estos convenios o acuerdos interestatales se ajustan a la interpretación que ustedes hacen competencial y del marco jurídico interno de este Estado. Pero aquí sólo venimos a decir: para resolver esa asimetría, para posibilitar que se pueda poner en marcha la aplicación de este Convenio, para que las comunidades autónomas tengan una posibilidad de aplicarlo, lleguemos a unos acuerdos interestatales.

Es verdad, señor Cuatrecasas, que todavía no se han cerrado estos acuerdos interestatales, y de ahí el retraso en traer esta ratificación, cuando, como usted sabe, hace ya unos cuantos años que el Gobierno firmó el Convenio. Todavía no ha habido un acuerdo con el Estado francés, y tengan en cuenta que en este tema no se trata sólo de

la voluntad del Gobierno español, también la otra parte contratante tiene cosas que decir, y no ha sido posible llegar a este acuerdo. Ahora bien, también prevé la declaración del Gobierno que aunque no exista este acuerdo, puedan avanzarse convenios o acuerdos.

Señor Presidente, yo entiendo, como he dicho, que desde una posición autonomista debe defenderse esta declaración, independientemente del seguimiento que se haga de los acuerdos interestatales y creo que, de prosperar, la enmienda impediría que las comunidades autónomas puedan acogerse a este convenio. Ahí existe una contradicción, y ya he dicho que debe ser un malentendido, una confusión. En cualquier caso, me sabe mal que se pueda aprobar ese Convenio con esa declaración sin el voto de aquellos que quieren que se aplique este Convenio —esto con el voto se puede arreglar, tienen todavía unos minutos—, pero, en cualquier caso, con su voto, nuestro Grupo va a asegurar que ese Convenio, con esa declaración, no se quede en un papel mojado, y que las comunidades autónomas, entre otras las que gobierna el Grupo proponente, puedan aplicar el Convenio marco europeo sobre la Cooperación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor De Puig i Olivé.

Para réplica, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRANO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al señor De Puig que ha querido basar todo su razonamiento en un sentimiento autonomista que yo celebro y que deseo que sea compartido por todo su grupo parlamentario y por el Gobierno, he de decirle que fundamenta toda su argumentación en algo que yo me atrevería a calificar de sofisma, aunque no sea la palabra exacta.

Señor De Puig, nadie discute que las partes, los Estados de este convenio-marco puedan, si quieren, establecer tratados bilaterales. Así está fijado precisamente en el articulado donde se dice lo siguiente: «2. En el caso de que las partes contratantes estimen necesario concluir acuerdos interestatales, éstos podrán, concretamente, señalar el marco, las formas y los límites dentro de los cuales pueden actuar las comunidades y autoridades territoriales interesadas en la cooperación transfronteriza.» Por consiguiente, es una posibilidad opcional que se contempla en el propio articulado, y aplicando pura y exclusivamente el articulado del convenio, España tiene capacidad para acordar el tratado con Francia que desee, nada más. La prueba es que la inmensa mayoría, excepto algunos Estados, que han ratificado este convenio no han puesto en absoluto una condición de este tipo. Lo único que han hecho atendiendo a lo que plantea este artículo 3.º en su último apartado, ha sido arbitrar la posibilidad para que cada parte contratante pueda indicar, en el momento de la firma, las autoridades que según su Derecho interno son competentes para ejercer el control o la tutela respecto a las comunidades o autoridades territoriales afectadas; cosa que hace España en la ratificación, en el último

párrafo de esta declaración aneja cuando se dice que, a efectos del citado artículo, las autoridades serán el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Por consiguiente, lo que realmente cuenta es el articulado; en el articulado está perfectamente prevista la posibilidad de acuerdo interestatal; no hay ninguna necesidad de hacer una declaración aneja para que esto pueda hacerse efectivo por parte del Estado que suscribe este convenio. Y no se diga, además, que si no se hace esta declaración aneja —en donde, insisto, se subordina su efectiva aplicación a que exista este tratado bilateral—, el tratado no tendría validez, porque, aparte de estar en contradicción con un simple análisis jurídico del tema, la realidad lo demuestra, ya que la mayoría de los Estados signatarios de este convenio en el marco del Consejo de Europa no han puesto este tipo de reservas. De acuerdo que Francia lo ha puesto, ciertamente; Francia ha puesto este tipo de reservas. De acuerdo con usted en que Francia tiene una estructura territorial diferente a la nuestra, ciertamente; pero España pierde la magnífica oportunidad de demostrar qué es un Estado de las autonomías, con unas competencias perfectamente establecidas en su organización constitucional interna, con un Derecho interno más que suficiente para facilitar la actividad de las comunidades y colectividades territoriales sin mayores apoyos y, en cualquier caso, el problema es de Francia. Y si se ha de hacer un tratado bilateral, evidentemente, según el articulado, esto puede llevarse a cabo perfectamente sin necesidad de hacer esta declaración.

Desde un punto de vista jurídico lo que usted ha dicho no se sostiene y viene acreditado por la actitud de la inmensa mayoría de los Estados que han ratificado este convenio, Alemania, por ejemplo, que no han puesto en absoluto una condición suspensiva de este tipo. Pero, además, si la preocupación por facilitar las cosas llega a este punto ¿por qué no se ha hecho lo que ya se había dicho que se haría: traer a la vez el tratado bilateral con Francia? Nuestras noticias, según el Ministerio de Asuntos Exteriores, son que este tratado estaba muy avanzado en su gestión, pero lo cierto es que en este momento no se nos da ninguna noticia.

Por tanto, señor De Puig, celebrando su sentimiento autonomista, que deseo que su grupo político comparta y el Gobierno lo demuestre con hechos, insisto, no creo que el debate sea a este nivel pura y exclusivamente. Sin esta declaración el Estado español tenía igualmente toda la capacidad que el propio convenio le reconoce para establecer los tratados bilaterales que estime necesarios para hacer efectiva una parte de estas actividades. Porque de los posibles modelos de acuerdos, una cosa son los tratados bilaterales que aquí se contemplan y, otra, toda una serie de propuestas de relación que el propio convenio hace entre las colectividades fronterizas, locales y regionales, para las cuales el convenio dice que no es necesario ningún tratado bilateral, a no ser que el Derecho interno de un determinado país así lo obligue.

Señoras y señores Diputados, insisto, España pierde una magnífica ocasión de demostrar a Francia y a Portu-

gal, si fuese necesario, que por su estructura constitucional interna tiene perfectamente previstos todos los supuestos y, por tanto, plena capacidad en el ámbito de sus competencias, por parte de las comunidades autónomas y colectividades territoriales, para avanzar en la cooperación necesaria y deseable sin necesidad de que ello represente modificar la estructura interna del Derecho del Estado.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias señor Cuatrecasas.

Tiene la palabra el señor De Puig.

El señor **DE PUIG I OLIVE**: Señor Presidente, he dicho en la tribuna que podía haber un malentendido o una confusión. Ahora veo que no, que es más grave, es que no se ha estudiado la cuestión seriamente. Y lo siento viniendo de quien uno piensa que es un jurista acreditado.

No se trata de un problema de Derecho interno, en absoluto. ¿Cómo se puede decir desde la tribuna que esa declaración pretende modificar la estructura jurídica interna de nuestro Estado? La declaración dice que para que pueda aplicarse este convenio con otros países que no tienen nuestra estructura autonómica, que no tienen nuestros homólogos (las autoridades a nivel competencial, a nivel institucional), para que pueda aplicarse en el marco europeo, hay unos acuerdos interestatales que lo posibilitan. ¿Cómo se puede decir que es un problema de Derecho interno? No tiene nada que ver. El problema es de Derecho externo. Los dos países con los que tenemos frontera no tienen comunidades autónomas. ¡Y que tenga que ser yo quien tenga que decirles cuál es la dificultad que nos ponen estos Estados, no el Gobierno español, sino esos Estados, la dificultad que nos ponen estos Gobiernos para que puedan existir acuerdos directos que ni prevé este convenio! Al contrario, este convenio fija claramente que las únicas posibilidades de acuerdos son entre poderes locales o poderes regionales, y excluye evidentemente otras posibilidades, no las contempla; estos gobiernos naturalmente pretenden que haya una simetría, una homologación, y que los convenios se hagan de acuerdo con sus competencias, no con las nuestras.

¿Cómo superar este problema? Con acuerdos bilaterales. Se puede decir: no se ha terminado el acuerdo bilateral con Francia. Es verdad, está muy avanzado pero no está terminado. Pero esto, como ustedes saben perfectamente, no es sólo responsabilidad del Gobierno español. Admítame que también la otra parte lo puede haber retrasado, y lo ha hecho. Pero es que, además, Francia sí ha hecho la reserva. Y Francia, que es uno de los países con los que nuestra comunidad autónoma tiene que aplicar convenios, resulta que sí ha dicho al ratificar que lo sometía a convenios o acuerdos interestatales. ¿Cómo vamos nosotros a decir que no a esos convenios?

Pero, además, siguiendo su razonamiento, si no decimos qué autoridades pueden aplicar este convenio no van a poder hacerlo. Y no lo decimos si no ponemos en un listado a ayuntamientos, diputaciones y comunidades autó-

nomas, porque sabemos que, efectivamente, ayuntamientos y diputaciones podrán aplicarlo, porque tienen sus homólogos en los otros Estados, pero las comunidades autónomas se encontrarán con una dificultad insalvable, porque no van a poder acordar convenios, estatutos, etcétera, con el Estado francés, por ejemplo, como se decía en Comisión por un representante de otro Grupo Parlamentario, con el Estado francés en su grandeza. Y si tampoco queremos que haya acuerdos interestatales, ¿cómo se va a aplicar ese convenio? Lo que queda es la nada, es la inanidad. No hay posibilidad de aplicar nada. Dígame usted, en cualquier caso (que no es lo que dice su enmienda ni lo que dice en la tribuna), que prefiere que haya la lista. Pero esa enmienda no la han presentado ustedes. Ustedes pretenden que no haya nada, ni declaración a favor de unos posibles acuerdos, ni lista. Entonces, como nosotros queremos que este convenio se aplique, queremos que haya unos acuerdos interestatales que desde luego respeten las competencias de todos, y esperamos que ustedes harán el seguimiento del tema, nosotros vamos a conseguir con nuestro voto que haya una posibilidad de aplicar este convenio.

Dice usted, señor Cuatrecasas, que no hay ninguna obligación de fijar lo de los acuerdos interestatales, pero sí que hay que decir una cosa u otra, y no decir nada, es la nada. Nosotros nos quedamos con que este convenio pueda aplicarse mediante acuerdos interestatales, ustedes se quedan con la nada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor De Puig.

¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**) El señor Azkarraga tiene la palabra.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, hoy justamente hace un año que el Senado aprobaba una moción presentada por Eusko Alkartasuna en la que se instaba al Gobierno al cumplimiento del convenio-marco sobre cooperación transfronteriza. Y uno de sus puntos, señorías —se lo digo con absoluta sinceridad—, decía que tras la aprobación de aquella moción confiábamos en que podríamos ir abriendo una puerta que hiciera posible que la construcción de Europa no se limitara a una mera supresión de fronteras.

Nuestra posición es clara. Tenemos que integrar en esfuerzos comunes las aspiraciones y los problemas también comunes de los ciudadanos que viven a ambos lados de la frontera, con frecuencia unidos por estrechos vínculos culturales, que comparten una misma cultura, que, como en el caso de Cataluña o en el caso vasco comparten también una misma lengua, y, de cualquier modo señorías, con antiguos vínculos sociales y económicos.

Eusko Alkartasuna, como partido nacionalista, es especialmente sensible a la situación de los pueblos y culturas minorizadas y, por ello, proclamamos el derecho de estos pueblos a tener un tratamiento y un reconocimiento político acorde con su propia voluntad. Porque entendemos que el reconocimiento de esos derechos va a cons-

truir la garantía más firme de la estabilidad política europea.

En este proceso de construcción de Europa existen ya instrumentos probados de cooperación transfronteriza. El Convenio-marco del 21 de mayo del año 1980 creo que constituye un buen ejemplo de ello. Pero, señorías, el proceso de construcción política de la comunidad europea no puede resultar ajeno a las comunidades autónomas, mucho más cuando sus competencias son permeables a las decisiones de las instituciones comunitarias. Por ello, los anhelos de paz, de libertad y de bienestar han de ser compartidos e impulsados tanto por las comunidades autónomas como por todas las comunidades políticas europeas. Pero, señorías, nunca mejor dicho aquello de nuestro gozo en un pozo, porque la declaración a realizar por el Estado español en el momento de la ratificación de este convenio, como muy bien lo ha explicado el representante del Grupo Catalán, va a impedir todo esto. Esta declaración, señorías, impide algo tan normal como que las comunidades autónomas puedan contribuir a superar las barreras fronterizas, que en muchos casos son más políticas que sociales, mediante un despliegue adecuado de sus competencias, para que de esta forma podamos reforzar vínculos estables de cooperación entre colectividades vecinas.

En definitiva, están negando el derecho de las comunidades autónomas para ejercer sus competencias exclusivas fuera del ámbito territorial de la comunidad autónoma, y esta negativa supone varias cosas. Primero, una total desconfianza a que las comunidades autónomas y los entes locales puedan ejercitar su autonomía política o administrativa; segundo, la negación del federalismo cooperativo que debe presidir las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas; tercero, negar a las comunidades autónomas un derecho que la doctrina internacionalista más progresista no duda en reconocer a las comunidades autónomas. Porque, señorías, subordinar la cooperación transfronteriza a la celebración de un acuerdo bilateral con nuestros Estados vecinos o, en su defecto, a la conformidad expresa de los respectivos gobiernos es desconocer la naturaleza misma de la generalidad de las relaciones de cooperación entre las regiones y poderes locales transfronterizos; relaciones que casi siempre están basadas en la vecindad, en el trato directo y en la inmediatez, y todo ello es incompatible con el control y la decisión a larga distancia por los gobiernos de los Estados contratantes.

El texto de la declaración que España va a realizar en el momento de la ratificación implica, en primer término, aceptar formalmente el convenio-marco europeo, pero hacerlo materialmente de cumplimiento imposible. En otras palabras, ustedes aceptan la letra, pero niegan el espíritu del convenio. En definitiva, dejan sin sentido la finalidad de este convenio-marco, y se pierde una ocasión histórica, posiblemente irrepetible —ojalá me equivoque—, para solucionar el contencioso comunidad autónoma-Estado, en materia de relaciones internacionales.

Señorías, nosotros consideramos que es inexplicable el recelo del Estado español a fomentar, de forma clara y de-

cidida, la cooperación transfronteriza de las comunidades autónomas, de las provincias, de los municipios, con Portugal o Francia. Por tanto, es incomprensible, señorías, la imposición de la cláusula de garantía, que supone el añadido que pretende formular en el momento de la ratificación de este convenio. Y es inexplicable porque las competencias que la Constitución atribuye al Estado español en materia de relaciones internacionales quedan perfectamente garantizadas en este convenio-marco. En primer lugar, se respeta la titularidad de la competencia estatal en materia de relaciones internacionales, ya que la firma del convenio europeo sobre cooperación transfronteriza la realiza el Estado español. En segundo lugar, se señala al Ministerio de Asuntos Exteriores —creo que lo ha indicado también el representante del Grupo Catalán— y al Ministerio de Administraciones Públicas como autoridades competentes para el ejercicio de control o supervisión, respecto a las entidades y autoridades territoriales afectadas por este convenio. Estas garantías, señorías, son totalmente suficientes y hacen, por tanto, inexplicable la actitud del Gobierno.

Termino, señorías, diciendo que éste no es, por tanto, el Convenio Marco que a instancias —vuelvo a repetir— de Eusko Alkartasuna, y aprobado por unanimidad el 17 de febrero de 1989, el Parlamento Vasco pedía que firmase el Gobierno español. Que tampoco es el espíritu de la moción que también a instancias de Eusko Alkartasuna se aprobaba en el Senado el pasado 26 de abril de 1989, por tanto, hoy justamente hace un año.

Por todo ello, y en coherencia con todo lo comentado anteriormente, nuestro voto ha de ser negativo.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Azkárraga.

El señor Olabarría tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Con brevedad palmaria y desde el propio escaño, intervingo para manifestar la posición de nuestro Grupo de apoyo incondicional e inequívoco a las posiciones del Grupo Catalán. Nos parece que esta declaración aneja es contradictoria en los propios términos y en las propias esencialidades del convenio marco de colaboración transfronteriza. Nos parece que se desvirtúa esa subordinación al Estado español de las competencias y de las potestades de interrelación de los poderes regionales, que son la propia naturaleza y la propia esencia justificante de un convenio de estas características; parece que es una desvirtuación de la propia esencia del convenio, y nos gustaría además enfatizar algo que a nuestro Grupo le lleva preocupando desde hace tiempo, que es la necesidad de declarar, de acordar en el seno de este convenio, la comunidad de trabajo formal y jurídicamente de los Pirineos.

Por las razones indicadas por otros portavoces, que no es menester repetir, señor Presidente, nosotros apoyamos la supresión de esta declaración aneja que intuimos —salvo mejores opiniones y explicaciones por parte de los pro-

ponentes— que es una declaración destinada precisamente a la no eficacia, a la no aplicabilidad práctica de este convenio.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Olabarriá. **(El señor Milián Mestre pide la palabra.)** El señor Milián tiene la palabra.

El señor **MILIAN MESTRE**: Señor Presidente, nuestro Grupo quiere manifestar su posición respecto de la enmienda, la coherencia que en su día expuso nuestro portavoz en la Comisión, el señor don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, en el sentido de secundar las posturas de la enmienda que manifiesta el Grupo Catalán por entender que hay razones de economía y de afinidad por los intereses transpirenaicos, entre otros, y consecuentemente, apoyar sus propuestas.

En segundo lugar, nuestro Grupo secundará también el convenio, en el sentido de dar voto favorable. De esta manera queremos dejar patente que lo dicho en la Comisión en su día se corresponde con lo que vamos a decir con nuestros votos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Milián. **(El señor Cuatrecasas i Membrado pide la palabra.)**

¿Qué invoca, señor Cuatrecasas?

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Brevemente, señor Presidente. Como entiendo que usted iba a llamar a votación... Si no, ruego me excuse. Si fuese así, le anticipo que nuestro Grupo pedirá votación separada de los apartados primero y segundo de la declaración aneja.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Hemos quedado en que las votaciones tendrían lugar después de los debates de los distintos acuerdos y convenios.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Excúseme, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias.

— **CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO MIÑO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SALVATIERRA Y MONÇAO, FIRMADO EN MADRID EL 3 DE JULIO DE 1989 (Número de expediente 110/000018)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Convenio entre España y Portugal sobre la construcción de un puente internacional sobre el río Miño entre las localidades de Salvatierra y Monçao, firmado en Madrid el 3 de julio de 1989.

El señor Durán tiene la palabra.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Señor Presidente, gracias.

Señorías, nuestro Grupo ha dictaminado ya favorablemente en Comisión la ratificación de este importante convenio entre las localidades de Salvatierra y Monçao (Portugal), convenio que tiende a aligerar los problemas y, quizás, a mejorar las comunicaciones, ahora perdidas, entre el Portugal y Galicia profundos.

Asimismo, nos gustaría en muy breve plazo poder ratificar en esta Cámara un convenio nuevo para comunicar las localidades gallegas y portuguesas, de Arbo y Melgaço; esperamos que pronto tengamos ese placer y ese honor. Pero aun manifestando la alegría que nos produce poder incrementar realmente las comunicaciones entre España y Portugal, tenemos una serie de reservas mentales que este mismo Diputado el año 1985 tuvo el honor de ratificar aquí en otro tratado para un puente internacional entre las ciudades de Tuy y Valença (Portugal) y dado que en estos momentos no están ni los primeros pilotes puestos, este «Disputado» —perdón, señor Presidente, Diputado—, al que le gustaría estar aquí en 1995, no querría que fuera necesario que la nueva mayoría posible popular tuviera que acabar entonces la construcción de este puente que ahora ratificamos.

Tenemos también alguna reserva en cuanto a que los accesos al puente tienen que ser financiados por ambos países y no sabemos nada de ese tema.

Al igual que en el antiguo tratado firmado en 1985, el artículo 7 dice que los dos Gobiernos podrán acordar las modalidades a que podría obedecer, con contrato especial, a establecer que regulasen el régimen de explotación del puente internacional y sus accesos. Esperamos que esto, señor Presidente, no quiera decir que se está contemplando un puente de peaje, pues entonces nosotros no lo aprobaríamos. Suponemos que como en el otro es un artículo que se suele añadir en todos estos convenios, pero ya desde aquí queríamos significar que no queremos que éste sea un puente de peaje, queremos que sea un puente libre. Y, repito, no queremos en 1995 recordar a esta Presidencia u a otra que este puente aún no ha sido construido.

Repetimos nuestro voto favorable y nuestra esperanza de que las obras del primer y el segundo puente entre España y Portugal sean realizadas rápidamente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Durán.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Gracia.

El señor **GRACIA PLAZA**: Señor Presidente, señorías, al Diputado por Pontevedra que me ha antecedido en el uso de la palabra le traicionó un poco el subconsciente y efectivamente fuimos «disputados», al menos durante un tiempo.

Este es un tema importante, aun cuando en términos económicos sea de reducida escala. Es un tema importante precisamente porque tiene el valor del ejemplo. En este momento de la construcción de una Europa sin fronteras, el ejemplo de la superación del aislamiento entre Salva-

tierra y Monçao, de aquello que la historia, a través de las decisiones de los gobernantes, intentaba separar a pesar de la proximidad geográfica, de cultura e incluso de relaciones humanas, es un buen ejemplo. También es un buen ejemplo porque tiene el valor de lo concreto y positivo, con lo cual queda demostrado que la interpretación del convenio de cooperación transfronteriza que se hacía antes estaba equivocada porque no impide hacer cosas en lo concreto, como el puente del que estamos hablando.

También lo es porque el esfuerzo de colaboración de las distintas administraciones —la Administración del Estado, la anterior autonómica, y esperemos que la actual, y sobre todo la de los ayuntamientos— hacen ver que dentro del convenio transfronterizo es posible hacer que distintas administraciones, también las autonómicas, contribuyan a superar esas fronteras. Por último, también es un buen ejemplo porque se está tramitando con una agilidad inusual en este tipo de temas y para contribuir a la agilidad no alargo más mi intervención.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Gracia.

— **CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL ESTADO DE ISRAEL PARA EL MUTUO RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCION DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, HECHO EN JERUSALEN EL 30 DE MAYO DE 1989 (Número de expediente 110/000019)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Pasamos a debatir el convenio entre el Reino de España y el Estado de Israel para el mutuo reconocimiento y la ejecución de sentencias en materia civil y mercantil, hecho en Jerusalén el 30 de mayo de 1989.

¿Qué Grupos desean intervenir? (**Pausa.**)

En nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Queríamos señalar en este Convenio que, a pesar de las prevenciones contenidas en el artículo 3.º y en el 4.º, votaremos abstención por tres razones fundamentales.

Se trata, como saben SS. SS. de la ejecución mutua y recíproca de sentencias dictadas por tribunales de justicia de los Estados de España y de Israel. En primer lugar, creemos que la situación de ocupación y administración de los territorios pertenecientes al pueblo palestino y la política de asentamientos forzados de la población judía en los mismos puede conllevar violentamientos no sólo políticos sino jurídicos de derechos civiles y mercantiles de ciudadanos palestinos o incluso israelíes comprometidos con la causa palestina.

En segundo lugar, creemos en Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que la ocupación y opresión de todo un pueblo por otro no garantiza ni la imparcialidad ni la justeza en la actuación de los tribunales israelíes al juz-

gar. No queremos que la Justicia española pudiese resultar cómplice de la situación de indefensión y opresión nacional que está viviendo el pueblo palestino que habita en los territorios ocupados de Jerusalén, Gaza y Cisjordania, territorios administrados por el Estado de Israel. (**El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.**)

En tercer lugar, señoras y señores Diputados, creemos que el Derecho Civil y el Mercantil están íntimamente ligados a los derechos de propiedad, de herencia, de tenencia y disfrute de bienes inmuebles, como casas, tierra o locales comerciales, y estamos contemplando cómo la política de colonización y de asentamientos forzados del Gobierno israelí, que ha sido repetidamente condenada por la comunidad internacional, se convierte o se puede convertir en una causa sobreañadida de opresión nacional e individual a los ciudadanos palestinos. Esta política, en sus aplicaciones jurisdiccionales, podría tener un respaldo, no sólo político sino jurídico, por parte de los tribunales españoles y del Estado español.

Por esta razón y por estas preocupaciones, nuestro Grupo parlamentario votará abstención en la ratificación de este convenio.

El señor **PRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Espasa.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo parlamentario Socialista resulta evidente que va a votar a favor de este convenio, firmado entre el Reino de España y el Estado de Israel, para el reconocimiento de las sentencias dictadas en materia civil y mercantil entre los tribunales de uno y otro país.

Es evidente que va a hacerlo así, ya que, como consecuencia del establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y el Estado de Israel, es lógico que nuestros ciudadanos, los ciudadanos españoles, tengan relaciones económicas con ciudadanos del Estado de Israel o con bienes que estén situados en el Estado de Israel o, viceversa, que ciudadanos del Estado de Israel tengan relaciones económicas con ciudadanos españoles o con bienes radicados en España.

Resulta también evidente que las empresas españolas mantengan relaciones comerciales con empresas del Estado de Israel y que, como consecuencia de estas relaciones económicas, de estas relaciones comerciales, pueda darse lugar a conflictos, y para evitar resoluciones contradictorias en las que puedan recaer sentencias diferentes entre los tribunales israelitas y los españoles, precisamente para evitar eso y solamente para evitar eso, se establecen ese tipo de convenios.

No entiende nuestro Grupo Parlamentario cómo se puede votar abstención en este modesto convenio que trata exclusivamente de regular estas cuestiones, las relacionadas con sentencias contradictorias o tratar de evitar que recaigan sentencias contradictorias en España y en Israel

sobre cuestiones civiles y mercantiles en base a cosas relacionadas con las fronteras del Estado de Israel, con determinadas políticas de asentamiento o con determinados conflictos de tipo étnico, religioso, interno en el Estado de Israel, ya que las cuestiones que puedan afectar a propiedades de ciudadanos de origen árabe o de origen israelita situados en determinados territorios ocupados por el Estado de Israel, en nada pueden afectar a los tribunales españoles y, por tanto, quedan absolutamente al margen del ámbito de aplicación de este convenio.

En consecuencia, señor Presidente, por todas estas razones, insisto y ratifico nuestro voto favorable.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Berenguer.

— **CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS, HECHA EN VIENA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1988 (Número de expediente 110/000027)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988.

¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene, en primer lugar, la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Mixto y las Agrupaciones Independientes de Canarias, por quienes hablo, vamos a dar nuestro voto de apoyo a la aprobación de esta convención de las Naciones Unidas en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y materias sicotrópicas, que se realiza por la propia convención que desde 1961 tiene las Naciones Unidas y que en su VIII Conferencia, en Viena, el año 1988, hace este gran documento-marco.

Sobre este gran documento-marco el legislador tiene que reflexionar en un doble sentido. De aquí que haya claroscuros en este documento, que necesitan una clarificación de posición política, de posición jurídica y de posición sociológica, incluso me atrevería a decir socioeconómica.

El documento en sí tiene, para mí, un peso específico de virtud positiva en su mayoría, porque fundamentalmente viene a respetar el ordenamiento jurídico y constitucional, normas fundamentales en principios de Derecho, que tiene cada nación que vaya a asignar la presente convención.

Se trata —dice el documento— de un simple hecho de cooperación y que los países que lo signen entrarán en esta cooperación de una manera que aquí se ordena. Lo curioso es que aquí no se ordena todo. Cuando vemos el artículo 3.º, en delitos y sanciones, los redactores de la convención han tenido exquisito cuidado y sensibilidad en separar en su punto 1, dentro de los distintos aparta-

dos que contiene, lo que puede tipificarse como delito, lo cual, de hecho, obliga a cada país a revisar su Código Penal en los delitos de referencia a las drogas y sustancias sicotrópicas. Y cuando llega a tener que definir estos delitos en el punto 1, no incluye el del consumo.

Sin embargo, hay que tener cuidado, porque curiosamente lleva al punto 2, en una diferencia sistemática pero que entraña una filosofía del Derecho en el tratamiento de estas cuestiones, a regular, ya aquí, que si hay ateni-miento a los principios constitucionales y a los conceptos fundamentales del ordenamiento jurídico, se podrá tipificar como delito la posesión, la adquisición o el cultivo de estupefacientes para el consumo personal.

Quiero señalar a SS. SS. que el apartado 1 está hablando de un problema colectivo, de todo el tráfico, incluida la parte comercial, pero sin hablar del consumo —es curioso este tema— porque aquí se han dado cuenta —y me parece que aquí está una virtud que nos obliga después al legislador, en nuestra legislación específica española a tomar partido, porque aquí es donde está el meollo de la cuestión— de que hay que distinguir entre los que prefieren líneas de tolerancia de los que prefieren líneas intermedias y de los que prefieren líneas maximalistas.

Desde luego, al menos tengo que reconocer que, en un catálogo de tipificación de delitos, colectivos o individuales, contemplando todas las figuras, incluida la del consumo personal, el documento es solamente un inventario de figuras jurídicas y es la legislación específica la que tiene que entrar en si hay determinados márgenes de permisividad en el consumo o en el caso en que se encuentra la legislación española, pero estamos en el vértice de un problema que tenemos que contemplar en sus distintas aristas y facetas por la problemática de la que todos somos conscientes, porque prácticamente el tema del consumo de drogas está viniendo no solamente a este Parlamento, sino que vemos también lo que está ocurriendo en este momento en Italia, incluso con las posiciones maximalistas que se están adoptando por el Gobierno.

Esto obliga a una reflexión y a una definición, no solamente pragmática del principio, sino que nuestra legislación debe adaptarse, por supuesto, dentro del marco de normativas que hay aquí, haciendo expresa reserva de lo que serían derechos constitucionales que tienen que recogerse en el punto 2 de este apartado.

Voy a pasar rápidamente, porque la cuestión de las sanciones ya está tratada aquí con una circunspección a los derechos personales o individuales, y yo creo que en España sí tendríamos que esforzarnos más en lo que es un tratamiento mucho más democrático, mucho más civilizado, mucho más humanitario y, por tanto, mucho más racional en este problema de las sanciones a los que ya son verdaderamente víctimas, médicas o fisiológicas, de la droga.

Paso rápidamente, porque hay una cuestión muy delicada que habrá que desarrollar también, está en el artículo 6, son los procedimientos de extradición de las personas afectadas por la legislación que se derive de esta convención. Por tanto, cuando se dice que las partes se comprometen a incluir tales delitos en todo Tratado de extra-

dición que concierten entre sí, obligará a esta Cámara, para que lo pueda cumplir en su día con claridad el poder jurisdiccional de la magistratura y de los jueces, para que lo puedan interpretar a la luz política y sociológica del momento actual en que se desarrolla este fenómeno en España, no solamente país de consumo, sino país de tránsito de estas sustancias. Tan de tránsito es que, señorías, pasando muy rápidamente, en un documento importantísimo —y por ello acordamos en la Comisión de Asuntos Exteriores traerlo al debate del Pleno, aunque fuera para sensibilizarnos más—, cuando se habla en su artículo 17 y siguientes de los tráfico ilícitos por mar, curiosamente no aparece el tráfico aéreo. Les quiero decir a ustedes que el tráfico ilícito por mar al menos tendríamos también que suscribirlo para que no ocurran conculcaciones de Derecho internacional, como recientemente ha hecho la marina de guerra norteamericana en aguas del Caribe, que verdaderamente incumple lo que sería el artículo 17. El servicio de defensa de los Estados Unidos se debería ocupar explícitamente de los problemas de defensa y no aplicar una gendarmería extraña, a base de buques de guerra en el Caribe, conculcando principios de soberanía que tienen otras naciones allí, sin entrar en el fondo, vamos a llamarlo así, ético de la cuestión. Pero no creo que la marina de guerra esté para resolver cuestiones éticas en ningún Estado.

El artículo 18...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Mardones, le ruego vaya concluyendo.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Termino, señor Presidente.

El artículo 18 es una razón también, dentro de las que son claras y positivas, para apoyar lo que son las zonas y puertos francos. En este momento, Canarias ocupa un lugar, por la legislación económica específica que tiene de puerto franco, que necesitaría precisamente una protección jurídica específica para evitar que sea un lugar de paso, al amparo de la legislación de puerto franco, que solamente existe en esta comunidad autónoma del Estado español, para realizar un tráfico, y aquí, por primera vez, creemos que hay un avance mediante el cual podremos adaptar nuestra legislación en lo que es la represión del blanqueo del dinero, de la utilización por los grupos mafiosos. En esa línea creo que está el pensamiento de casi todos los grupos políticos, por no decir de todos, de esta Cámara, para que haya una clarificación de la tipificación de este delito, que tiene una finalidad económica, pero hecho como un instrumento que afecta a toda la normativa, no sólo médica, sanitaria, psíquica, sino de deterioro de la conciencia de una sociedad para atajarlo plenamente.

Por esas razones y reflexionando sobre el mismo, ante la importancia magistral de este documento, con sus luces y con sus oscuridades, con sus claroscuros, creo que merece el voto positivo para reflexionar sobre el mismo y marcar las pautas de una discusión de un problema que

lamentablemente no está cerrado, sino abierto en toda su crudeza.

Nada más. Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, ésta es una convención muy importante sobre el consumo y tráfico de drogas, que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a votar a favor, porque en sus términos generales nos parece adecuada.

Sin embargo, hay un punto, contenido en el artículo 3.2 —al que el Diputado señor Mardones también se ha referido— sobre el que quisiéramos expresar solemnemente nuestra reserva política, en cuanto a la firma de este convenio que, como digo, vamos a votar favorablemente.

Este punto es el que viene a pedir a las partes contratantes, a los Estados que firmen y ratifiquen esta convención, que aun respetando su ordenamiento constitucional y jurídico fundamental, tiendan —se les invita— a considerar penalizable, a considerar delito el consumo individual de droga. Esta posición, señoras y señores Diputados, es una cuestión crucial para Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, puesto que creemos que señala un punto notable, un vértice de donde salen dos caminos, dos direcciones, dos posiciones genéricas en la lucha contra este flagelo que es la droga.

El consumo individual de una sustancia sicotrópica no puede ser nunca tipificado como delito, creemos nosotros. Es una línea fronteriza que separa a los inquisidores de los defensores de las libertades individuales. Y creo que no es hacer retórica señalar con énfasis esta cuestión. Creemos que es una intromisión inaudita en los derechos fundamentales de la persona considerar que se pueda llegar a tipificar como delito el consumo de una determinada sustancia por una persona en el ámbito de su estricta intimidad.

Creemos también que esto contribuye a hacer de la droga, para algunos políticos, para algunos Estados, el nuevo embajador del mal, el nuevo fetiche demoníaco y demonizado para la erradicación del cual pueden conculcarse derechos individuales colectivos o incluso derechos soberanos de Estados, y lo hemos visto recientemente con la invasión de Panamá, por ejemplo.

A partir de una filosofía que arranca de que el consumo incluso individual y privado de la droga es un delito, se puede llegar —y se ha llegado y hay ejemplos— a situaciones tan graves como el acto de piratería internacional que los Estados Unidos han realizado en Panamá y que continúan realizando con su ocupación de este Estado.

Por tanto, ésta es una discusión profunda sobre líneas maestras para abordar la posición sobre la droga, y no quiero empezar ahora un debate sobre prohibicionistas y abolicionistas, ni mucho menos, porque no es éste el mo-

mento ni la circunstancia adecuada. Sí queremos señalar que nosotros hemos planteado una reflexión, a nivel nacional e internacional, que abra las puertas a otras actitudes, a otras reflexiones en el mundo de la droga, que no todo puede y debe acabarse con la pura y única lucha represiva, que hay otros caminos a explorar —no digo a transitar, digo a explorar—, a debatir conjuntamente en el foro nacional y en el foro internacional, que incluso podrían pasar —y señalo el condicional— por el afloramiento de ciertos niveles de consumo al ámbito de una —y lo digo entre comillas— nueva legalidad. Hablo en condicional, hablo de debate y hablo de reflexión general.

En todo caso, lo que abortaría cualquiera de estos posibles caminos de reflexión sería contemplar esta posibilidad de que el consumo individual sea delito. Creemos que esta posición marca una frontera, marca un estilo y una actitud profundamente democráticos. Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya quisiera ver compartida esta reserva aquí por otras fuerzas de la izquierda, por otras fuerzas progresistas de esta Cámara, que señalasen claramente que no están en disposición, ni ahora ni en el futuro, de entrar por el camino a que esta convención invita, es decir, llegar a considerar delito el consumo individual de sustancias sicotrópicas.

Nosotros quisiéramos que las fuerzas políticas en esta Cámara y el Estado español en los foros internacionales en los que intervenga mantuviesen muy claramente en alto la bandera de los derechos y libertades individuales de la persona, ya que estos derechos individuales no pueden ser interferidos por una concepción, como la que se apunta en el artículo 3.2 de esta convención, que llega a considerar delito un acto puramente individual que, en definitiva, sólo puede atentar contra la propia salud o dignidad de la persona que decide hacer aquel acto. Creemos que éste es un elemento absolutamente identificativo de una posición política o de otra y, por ello, hemos querido hacer esta reflexión ante el Pleno de la Cámara, señalando, sin embargo, que en términos generales la convención nos parece apropiada y por eso la votaremos favorablemente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Espasa. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor **LOPEZ RIAÑO**: Señor Presidente, señorías, en un día en que gran parte de los medios de comunicación dedican especial atención al tema de la droga en nuestro país, el Gobierno del Estado español presenta a la aprobación de la Cámara esta importante convención formulada, suscrita y confeccionada por los departamentos y las jefaturas de Naciones Unidas.

Quiero significar ante SS. SS. —y añadir algo más a lo que han dicho las señorías que han intervenido antes que yo— la importancia y trascendencia del citado convenio. En primer lugar, por la autoridad que lo genera. No se trata de hacer aquí la evaluación de unas relaciones bilaterales, que podrían plantearnos algún tema concreto o algún recelo —que yo no tengo— con un determinado país.

Se trata de aprobar o no lo que Naciones Unidas, recogiendo el sentir de los segmentos más amplios de la población humana, de los impulsos y de las posibilidades de actuación en esta materia, de las relaciones Norte-Sur, de las relaciones entre países pobres y ricos, entre países productores y consumidores y países de tránsito, llegan a confeccionar con una filosofía jurídica y cultural que entraña sin duda —insisto— las más profundas inquietudes de la población humana en esta materia.

Iniciativa del Gobierno español que corresponde exactamente con una de las proposiciones del programa electoral del Partido Socialista. Al confeccionar el programa electoral del Partido Socialista en la coyuntura de las anteriores elecciones generales, creímos sinceramente que para trabajar seriamente en este asunto y para llegar a conclusiones objetivas es precisa y absolutamente necesaria la colaboración internacional. Sin una clara visión de la cooperación internacional, el tema de la droga en nuestro país, como en tantos otros, podrá originar debates intelectuales, debates culturales, debates demagógicos o de impulso humano, pero no tendremos una visión clara si el esfuerzo para salir de esta situación no es mediante la colaboración con otras naciones, con otras agrupaciones regionales y con el mayor número posible de países de la comunidad internacional.

Como señalan las Naciones Unidas, señorías, el tema de la droga afecta a sectores marginados y débiles de la población humana. Afecta a los niños en el proceso educativo; afecta a quienes no pueden participar de una visión de sociedad con esperanza; afecta, en definitiva, a un concepto que nos tiene que preocupar, que es la sociedad adicta, la sociedad que puede entregarse definitivamente a una complacencia cuyo sentido cultural se hace difícil desde una lectura humana y humanista de nuestra colectividad.

Hemos hablado en España mucho sobre esta materia. Yo creo que este Parlamento, que constituyó en su día una Comisión especial mixta Congreso-Senado para tratar de estos asuntos, tiene el reto —que al final de la legislatura nos va a exigir nuestra sociedad— de qué hemos sido capaces de hacer en este asunto. Creo, señorías, y lo creo sinceramente —y así lo expuse cuando acepté esta responsabilidad en el seno de mi Grupo— que todo no depende del Poder Ejecutivo, que en gran medida depende de nosotros, los Diputados y Senadores, lo que podamos ofrecer como lectura de nuestras resoluciones y de nuestros debates.

Los Diputados que me han precedido han reiterado que es necesario debatir esta cuestión. Pues bien, señorías, el Grupo parlamentario Socialista propone que se haga en esta legislatura; propone que hagamos un debate serio y definitivo, pero es necesario que cada uno de nosotros, cada fuerza política exprese con claridad, con sinceridad y con precisión qué entiende en este asunto, cuál es su concepción de este asunto. Si estamos reclamando la colaboración de las naciones y de los estados, es absolutamente necesaria la colaboración entre nosotros mismos aquí, en el Congreso y en Senado, para que la actividad que en su día desarrolló el Senado y el excelente debate

que se produjo en esta Cámara con motivo de la revisión del Código Penal, nos sirva de precedente a una tarea que va a abarcar toda la legislatura. No debe haber recelo, señorías, de otros grupos políticos. Queremos esa Comisión para debatir, para saber cuál es el alcance de las medidas que tenemos que adoptar, que van a ser, señorías, difíciles.

Esta convención exige a los estados que lo suscriban el levantamiento del secreto bancario; es la única condición que impone la convención para ser operativa y para que sea realmente sincera la adhesión de los estados. Liberados de ese secreto bancario, no vamos a resolver toda la cuestión, pero en este país tendremos que empezar a hablar seriamente de qué métodos hay que utilizar para saber cómo se blanquea el dinero del comercio ilícito internacional. Vamos a convocar, por iniciativa de nuestro Grupo en el seno de la Comisión de la droga del Senado y del Congreso, a las autoridades financieras de nuestro país para que cooperen definitivamente y ayuden a esta Cámara a esclarecer los métodos a seguir para llegar a resolver esta difícil cuestión que, no por el secreto bancario, sino por la misma dinámica de las relaciones financieras entre países, se hace de difícil investigación.

Vamos a rectificar en lo que sea necesario nuestro Código Penal. Hay definiciones excelentes en esta convención y vamos a utilizarlas como inspiradoras de esa reforma interna en materia penal. Creo que tenemos que establecer relaciones claras y concretas respecto de la actividad de nuestras autoridades judiciales, de la autoridad policial y, como se ha dicho muy bien y muy claramente, del tema de las relaciones del tráfico mercantil en el mar, en las aeronaves y en las relaciones de comercio internacional. Esa Comisión tiene que entrar, y lo va a hacer a impulso del Grupo parlamentario Socialista, en una clarificación que, a lo largo de la legislatura y en el tiempo que SS. SS. estimen pertinente, produzca resoluciones, acuerdos o proposiciones al Pleno que vayan resolviendo este problema, para, al final de todo, señorías, decirle a la sociedad española desde aquí, como han hecho los países más cultos y civilizados, desde la institución parlamentaria, cuál es la dimensión real del problema, cuál es la dimensión real de la situación de los afectados y cuál es nuestra enorme responsabilidad cuando hemos asumido, como vamos a asumir en la mañana de hoy, el esfuerzo solidario no solamente de las grandes potencias mundiales sino también de los países más empobrecidos y más sórdidamente presionados en este tema.

En la confianza de que esa solidaridad internacional tiene que tener su reflejo en el Parlamento español, agradezco a los intervinientes anteriores su apoyo al proyecto presentado por el Gobierno socialista del Estado español.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor López Riaño.

Vamos a proceder a las votaciones relativas a estos convenios. **(El señor Espasa Oliver pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente. Quisiera consumir, si fuese posible, un turno brevísimo no de réplica pero sí de aclaración de opinión al señor López Riaño.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Espasa, usted sabe que es un turno de fijación de posiciones, no de debate del Convenio.

El señor **ESPASA OLIVER**: Sí, señor Presidente. Es que el señor López Riaño ha conseguido no fijar la posición en lo que le hemos emplazado los dos intervinientes. Simplemente para hacerlo constar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muy bien, señor Espasa.

Vamos a proceder a las votaciones relativas a estos convenios.

En primer lugar, votación de las enmiendas al Convenio Marco Europeo sobre Cooperación Transfronteriza entre Entidades o Autoridades Territoriales.

A solicitud del grupo enmendante, vamos a votar por separado las enmiendas relativas a los párrafos primero y segundo, del texto de la declaración que España va a realizar en el momento de la ratificación. Por tanto, serán dos votaciones relativas a enmiendas, y, finalmente, votaremos el Convenio en su conjunto.

Señor Cuatrecasas, ¿ha pedido por separado la votación de los párrafos primero y segundo? **(Asentimiento.)**

Votamos, entonces, la enmienda presentada al párrafo primero.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 106; en contra, 154; abstenciones, 10.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Queda, por tanto rechazada dicha enmienda.

A continuación, votamos la enmienda relativa al párrafo segundo del texto de la declaración.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 109; en contra, 153; abstenciones, ocho.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Queda también rechazada la enmienda al segundo párrafo.

Vamos a proceder a la votación del Convenio en los términos del dictamen de la Comisión. **(El señor Cuatrecasas pide la palabra.)**

¿Señor Cuatrecasas?

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, una vez votadas las enmiendas, que han sido rechazadas, lo que mi grupo pedía era votación separada y conjunta de los apartados primero y segundo de la declaración aneja y, por otro lado, el resto, es decir la totali-

dad del Convenio, más el apartado tercero de la declaración aneja.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): De acuerdo con la petición del Grupo Catalán, Convergència i Unió, vamos a proceder a la votación en los términos siguientes: en primer lugar, el Convenio más el párrafo tercero de la declaración aneja y, a continuación votaremos los dos párrafos restantes de la declaración aneja.

Procedemos, en primer lugar, a la votación del Convenio más el párrafo tercero de la declaración aneja.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 268; a favor, 266; en contra, dos. (Rumores.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Queda aprobado el texto del dictamen.

Procedemos, a continuación, a votar los dos párrafos del texto de la declaración aneja a dicho Convenio.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 237; en contra, 23; abstenciones, nueve.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Quedan también aprobados los dos primeros párrafos del texto de la declaración aneja al Convenio indicado y con ello votado finalmente el conjunto del Convenio.

Votamos a continuación el Convenio entre España y Portugal para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño, entre las localidades de Salvatierra y Monçao.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 264.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Queda aprobado por unanimidad dicho Convenio.

A continuación, votamos el Convenio entre el Reino de España y el Estado de Israel para el mutuo reconocimiento y la ejecución de sentencias en materia civil y mercantil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 258; abstenciones, 11.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Por tanto, queda aprobado dicho Convenio.

Finalmente, sometemos a votación el dictamen de la Comisión de Exteriores relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 270.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): En consecuencia, queda aprobada dicha Convención, por unanimidad.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 9.000 MILLONES DE PESETAS, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INSTALACION EN ESPAÑA DE LA COLECCION THYSEN-BORNEMISZA (Número de expediente 121/000009)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Entramos en el punto noveno del orden del día, debates de totalidad de iniciativas legislativas. Debate de totalidad relativo al Proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza.

Se ha presentado una enmienda de totalidad por el Grupo Catalán de Convergència i Unió. Para su defensa tiene la palabra el señor Roca. (El señor **Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me parece que no sería correcto por parte de esta Cámara que en la sesión parlamentaria de hoy no hubiera unas palabras de simpatía y de feliz deseo para su próxima y rápida recuperación para el amigo Oskar Lafontaine, víctima de un atentado ayer en la República Federal Alemana (Aplausos.)

En el tema que nos ocupa en este momento hay dos aspectos distintos: por un lado, es evidente que es bueno y es positivo que la Colección Thyssen-Bornemisza se exponga de manera temporal en España, y en este sentido nuestro grupo no tendría ninguna objeción en formular una valoración claramente positiva de esta circunstancia. Otro aspecto, otra circunstancia, es examinar si las condiciones en que se ha alcanzado el acuerdo son o no aceptables, si son aceptables en función del interés general, de la política cultural y museística de toda España y si son aceptables, fundamentalmente, desde la perspectiva del prestigio del Estado. Nosotros en este segundo aspecto, entendemos que no, y nuestra enmienda es la única vía que reglamentariamente se nos ofrece para poder expresar nuestra disconformidad. Tengan en cuenta SS. SS. que en todo lo que hace referencia a los contratos suscritos, esta Cámara no ha tenido conocimiento de ello y que nos llega una fase muy final, muy terminal de todo el proceso que es la aprobación de unos créditos extraordinarios para la dotación de la función en España. Precisamente por ello, con gran tranquilidad de conciencia podemos compatibilizar los dos objetivos que antes he señalado para poder decir que, no aprobando este proyecto de ley, estamos manifestando una disconformidad que no

pondría en tela de juicio la propia continuidad de la exposición. Por tanto nuestra disconformidad.

¿Por qué? En primer término recuerden SS. SS. que el proyecto de ley de crédito extraordinario que ahora vamos a debatir tiene las siguientes particularidades. En primer lugar aunque no se lo crean y para que se situen, es un crédito para los presupuestos de 1989 y ahora estamos debatiendo los presupuestos de 1990. En segundo término, se trata de una dotación de 9.000 millones de pesetas de los que 2.000 millones son para realizar unas obras de acondicionamiento del Palacio de Villahermosa, muy cerca de aquí, obras que ya se han iniciado desde hace varios meses. Los restantes 7.000 millones de pesetas, son para la dotación inicial de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, que ya han sido entregados y aportados a la fundación desde hace un año o más. Conclusión, no sabemos exactamente lo que estamos debatiendo hoy aquí porque todo se ha decidido ya sin nosotros.

No es que el tema sea menos, no es que el tema sea intrascendente, simplemente a efectos de recordar algunos datos quisiera señalarles lo siguiente. Estos 9.000 millones de pesetas representan para el presupuesto de todo el Ministerio de Cultura, del año 1989, un incremento del 23 por ciento; representan una desviación, en más del 23 por ciento. Todo el presupuesto del Ministerio de Cultura eran 42.000 millones de pesetas y dotamos unos créditos extraordinarios para la Fundación Thyssen de 9.000 millones de pesetas.

Pero, es más. Todo el capítulo de gastos del personal del Ministerio de Cultura asciende exactamente a lo mismo con que vamos a dotar a la fundación, 9.000 millones de pesetas; y es más todavía, concretamente todas las inversiones reales del Ministerio de Cultura en todos los campos, son exactamente lo mismo con que se dota para 1989 a la Fundación Thyssen, exactamente lo mismo.

Si lo colocamos en el campo de la política museística, lo que recibe el Museo Nacional de El Prado, en el año 1989, para todas las partidas del Museo, es exactamente cuatro veces menos de lo que se da a la Fundación Thyssen y si lo comparamos con el centro de arte Reina Sofía, es cinco veces menos lo que recibe dicho centro de arte. Es decir, ha habido una inversión de trascendencia muy relevante, muy importante. Para que tengan idea, toda la inversión y todo el gasto de la Dirección General de Bellas Artes, que contempla todos los museos de titularidad estatal en el conjunto de España para 1989 representaba 3.000 millones de pesetas y la Fundación Thyssen va a recibir 9.000 millones de pesetas.

Podrá decirse que la comparación no es adecuada porque estas previsiones a las que estamos aludiendo están referidas para un año, 1989, la Fundación Thyssen es dotada para un período que puede durar hasta nueve años y medio, y que, por tanto, estamos comparando términos que no son homogéneos. Muy bien. Con relación a esto, algunas observaciones.

En primer lugar no es verdad que sólo se dote a la Fundación con 9.000 millones de pesetas, porque simultáneamente se le ha hecho cesión gratuita del Palacio de Villahermosa que costó al erario público 3.000 millones de pe-

setas. Es más, se ha hecho una cesión en contra de los informes desfavorables de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, por entender que, tratándose el Palacio de Villahermosa de un bien de dominio público, debería en todo caso haberse otorgado una concesión administrativa, porque así se habría respetado, como ahora no se ha hecho, la Ley del Patrimonio del Estado en sus artículos 126 y 128. Por tanto, en todo caso, no se ha hecho una cesión correcta, pero en la cesión deberían haberse computado 9.000 más 3.000 millones.

En segundo término, de acuerdo con los contratos suscritos por el Estado en relación a este tema, el Estado es garante de cualquier exceso o mayor gasto que pueda producirse. Por tanto, no hay ninguna garantía, más bien hay todos los indicios que permiten pensar que esto será así, que en futuros ejercicios puede haber dotaciones complementarias para cubrir excesos de gastos o defectos de ingresos.

Tercer punto más grave. Desde esta misma perspectiva u óptica presupuestaria, se está manifestando la total desconfianza que los propietarios de la colección tienen en el Estado español. No nos tienen confianza, no les merecemos ningún crédito, porque de los 9.000 millones de pesetas sólo los 2.000 de las obras van a ser gastados entre 1989, 1990 y 1991; los 7.000 millones de pesetas restantes son, en cuanto a 6.000, para pagar las anualidades del alquiler durante diez años (porque de un arriendo se trata, no de otra cosa), pero como no nos tienen confianza, dicen: España no cumple sus obligaciones, hagan ustedes el favor de dar todo el dinero por adelantado a una fundación que hará sus inversiones, y ya nos pagarán ellos cada año, porque en la fundación sí tenemos confianza, en el Estado español, ¡cómo vamos a tener confianza! ¿Se imaginan SS. SS., en su lección presupuestaria aprendida, que todos los alquileres que el Estado español paga tuvieron que dotarse en el ejercicio en que se contratan para todo el tiempo que se hubieran pactado? No tendríamos dinero suficiente.

Es más, los 1.000 millones que quedan, son 1.000 millones que se dan a la fundación para posibles desviaciones derivadas de la explotación de la colección cuando esté en funcionamiento cuando evidentemente la explotación no ha empezado, porque se están construyendo las obras y no ha llegado ningún cuadro. Desconfianza absoluta.

Esto puede ser más o menos humillante, cada uno lo valorará como quiera, pero es que además tiene un aspecto muy curioso: el hecho jurídico que permite adelantar las cantidades, de acuerdo con la ley, es que sean obligaciones inaplazables y lo que estamos haciendo son obligaciones precisamente establecidas en plazos, por tanto, aplazables.

¿De qué manera hemos utilizado la vía del anticipo y del crédito extraordinario, cuando la Ley General Presupuestaria exige en su artículo 65 que sean obligaciones inaplazables? ¿En qué manera lo hemos podido utilizar para unas obligaciones que se establecen a plazos, y que sólo la desconfianza de los propietarios de la colección ha exigido que se traduzcan en dotación de la totalidad, para

que una fundación pueda invertir y, con los productos de la inversión, pagar la renta del alquiler? ¡Merece más confianza la fundación que el Estado español!

Se dirá, o se puede decir, que seguramente el valor de la colección merezca aceptar esta desconfianza y mucho más. Se me reconocerá que cuando los propietarios se decidieron por España como lugar destinatario de esta colección, también debieron tener en cuenta que nuestro propio prestigio cultural serviría para promocionar internacionalmente el valor de su colección hasta tal punto de que, en el contrato, una gran preocupación es la obligación del Estado y de la fundación de promocionar internacionalmente la colección. Debían creer, al tiempo de firmar, que teníamos —diríamos— un prestigio y una solvencia para poder hacer esta promoción. Resulta que se nos reconoce el prestigio para la promoción y para ubicar esta colección, pero no para cumplir con nuestras obligaciones.

Pero aquí no se acaba el problema. Cuando examinamos los documentos suscritos entre el Estado y los propietarios, así como el propio texto del acta constituyente de la Fundación, nos percatamos de que son contratos suscritos exclusivamente en inglés. La única versión oficial de estos contratos es la inglesa. El Estado español, no actuando exclusivamente en el terreno del Derecho privado, porque ha comprometido cosas que afectan al Gobierno y, como verán, a la Cámara, suscribe un contrato exclusivamente en su versión oficial inglesa. A veces tenemos discusiones lingüísticas, como SS. SS. conocen, y recuerdo que, en esta Cámara, incluso fui una vez advertido, casi conminado a traducir rápidamente una expresión manifestada en una lengua también oficial del Estado, pero resulta que podemos suscribir un contrato en inglés, que se nos remite a la Cámara en inglés para que examinemos si es correcto o no. Ustedes valorarán si era necesario hacerlo así. El Estado se somete exclusivamente al Derecho inglés en todo lo relacionado con la colección que va a estar muy cerca de aquí; exclusivamente al Derecho inglés y muy concretamente, en algunos puntos fundamentales, al de la isla de Granada y, en otros aspectos, al de Las Bahamas; pero, en todo caso, al Derecho inglés y, además, a un arbitraje internacional.

Es verdad que el Consejo de Estado lo autorizó; pero quiero significarles que, curiosamente, el Consejo de Estados y el Gobierno lo autorizan mediante un decreto, publicado el día 21 de diciembre de 1988, que dice: El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, el día 22. Los contratos fueron suscritos el día 20, por tanto, se firmaron antes de tener la autorización. En fin, debía ser la exigencia; pues, adelante, la colección lo vale.

Todavía más. En el contrato se limita la soberanía del Parlamento. Por si SS. SS. no lo saben, quiero advertirles que ustedes y los que nos sucedan, durante diez años, nos hemos comprometido —alguien en nuestro nombre— a que no se modificará ni se adoptará ninguna disposición legislativa que pueda afectar a esta colección, a su entrada o a su salida. Ustedes pueden hacer lo que quieran; podemos legislar sobre lo que les dé la gana, menos sobre

esto. Lógicamente, el Estado tiene sus buenos asesores y, en este sentido, la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado dice: Esto es infirmable. La única tranquilidad que le queda al Servicio Jurídico del Estado es decir: también se puede firmar porque no vale, porque no sirve para nada; o sea, hemos firmado un contrato con una cláusula que o no vale y hace nulo el contrato o, en todo caso, es un valor entendido que no tenemos por qué respetarlo.

De momento, como dice el Servicio Jurídico del Estado, el artículo 66.2 de nuestra Constitución otorga a las Cortes Generales la potestad legislativa, que, hasta la fecha, no le corresponde al Gobierno comprometer en nombre nuestro y, por tanto, ¿era necesario también poner esto en el contrato? Piensen que no es esto únicamente. No nos hemos comprometido únicamente a no modificar disposición alguna, sino que, además, se dice que en ningún momento, ni por razones... Hay una cláusula, en el contrato suscrito con la Fundación, que dice que el contrato no es contrario a la Constitución, ni a las leyes, ni a otras normas ni al orden público de España, que no lo es ahora ni lo será tampoco en ningún momento posterior. Yo no sé si era necesario llegar a decir tanto. ¿Era necesario decir tanto? ¿Era necesario decir eso? No lo sé.

Lo que queda claro es que toda esta contratación está impregnada de desconfianza y de precipitación, de total desconfianza; una desconfianza que se pone de manifiesto, incluso, en los valores y en los aspectos más pequeños e irrelevantes. Cuando un cuadro se deteriora en el transporte, tiene que tasarse, tiene que valorarse el desperfecto producido. Esto se somete a arbitraje. ¿De quién? Del Director del Museo del Louvre y del Director del Metropolitan Museum, de Nueva York. ¿Y los del Prado y Provincial, no podían decir algo de vez en cuando? No. Estos son: Nueva York y Louvre. Y no sólo en eso, sino que, incluso, para discutir si los cinco millones de dólares que cada año se pagan, la revisión que tenga que producirse por razón de la inflación se ha calculado correctamente. Para saber si hemos calculado correctamente la inflación, no es bastante que la calcule el economista de turno que le corresponda, sino que nos hemos de someter, concretamente, al Presidente del American Institute of Certified Public Accountants. Los demás, no sabemos. ¿Era necesario todo esto?

Desconfianza que, además, genera una indefinición absoluta sobre cuál es el objeto del contrato. Porque son 787 obras, de las cuales el núcleo fundamental son 485. Los propietarios de la colección se reservan poder ir sustituyendo durante los 10 años, año tras año, el 5 por ciento de las obras. Quiere decir que, de las obras que no constituyen el núcleo, al final del período del plazo del contrato pueden haber cambiado todas ellas en su totalidad. No hay limitación alguna; no necesita la conformidad ni del Estado ni de la Fundación para hacerlo. Lo necesitaría si se tratase del núcleo esencial, pero no de las otras. Es más; se reservan los propietarios poder extraer, incluso del núcleo esencial, hasta 60 obras cada año para trasladarlas a Suiza y hacer allí una exposición, con lo cual, evidentemente, al cabo de los 10 años, hasta 600 obras

pueden haberse desplazado y estar durante tres meses fuera del recinto del Palacio de Villahermosa. No es caprichoso por nuestra parte valorarlo así.

Quiero recordarles que la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado dice, con buen sentido, que todo este complejo entramado de cláusulas y subcláusulas contractuales presenta cierta dificultad a la hora de determinar, con la exactitud que sería deseable, cuál es el objeto del contrato, atendidos los expresivos términos de los preceptos de nuestro Código Civil. Y dice: No obstante, parece oportuno confiar en la mejor información que pueda poseer el Ministerio de Cultura. ¡Pero si el Ministerio de Cultura no va a pintar nada en esta ejecución del contrato!

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Roca, le ruego concluya.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Voy a terminar, señor Presidente.

El Ministerio no va a pintar absolutamente nada. Aquí quien manda es la Fundación paritaria y unos contratos ya suscritos. Por lo tanto, vamos a ser espectadores de las decisiones que afecten al capricho de las partes.

Todo ello, y termino, señor Presidente, y muchas gracias por su amabilidad— tendrían especial trascendencia si no fuera, además, que estamos aprobando unos créditos para los presupuestos del año 1989, en cuya memoria general, cuando se habla del Museo del Prado, se nos dice lo siguiente: Basta destacar a este respecto que, de un total de 7.439 pinturas, sólo se encuentran normalmente expuestas en el Museo aproximadamente 1.400 (el 19 por ciento), mientras que 2.850 permanecen en almacenes y el 43 por ciento depositadas en otros museos e instituciones. Especial urgencia presenta, a su vez, la necesidad de espacio, porque no se puede sacar de almacenes determinados cuadros, suficientes para formar una colección de tanto valor, no más, pero de tanto valor o similar a la que va a ser expuesta, porque no hay espacio. Es más, no tan sólo no hay espacio, sino que, como se las ha sacado de aquí, tienen menos del que tenían.

¿Tiene sentido —y esto es lo que nosotros nos planteamos— una inversión de esta naturaleza que no va a crear infraestructura permanente cultural? ¿Tiene sentido?, ¿o podría haberse hecho de otra manera? Nosotros creemos que podría haberse hecho de otra manera.

No quiero herir a nadie, pero hay pocos Estados susceptibles de recibir la colección Thyssen en las condiciones de promoción internacional, garantía y entorno cultural como España. No se podía salir o no se tenía que salir de Suiza para ir tan alegremente a cualquier otro sitio. Y si Alemania y Estados Unidos dijeron que no, alguna razón tendrían que tener. O si no era razón de ellos, sino que era el interés de los propietarios el venir aquí, habrá sido por condiciones objetivas. Podía haber una mejor contraprestación de respectivos intereses que hubiera permitido un mayor respeto a nuestra política museística general y al propio prestigio del Estado.

Por lo tanto, valorando como positivo —como he dicho

al principio— lo que representa que la colección esté aquí, no podemos compartir la concesión de esos créditos, y nos alegramos de poderlo hacer por una vía como es la de un proyecto de ley de tanta trascendencia, como se ha visto, porque ya está todo debatido, en la que podamos expresar nuestra disconformidad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Roca.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Bergasa, por el Grupo Socialista.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Señoras y señores Diputados, al dirigirme en esta mi primera intervención a la Cámara y hacerlo con ocasión del debate planteado por la enmienda a la totalidad del proyecto de ley de crédito extraordinario para financiar la instalación en España de la colección Thyssen-Bornemisza, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sinceramente, no podía imaginar —y ello supone para este humilde portavoz no solamente el reto debido a la defensa de la posición de su grupo parlamentario—, no podía imaginar, digo, que en ocasión de esta oportunidad hubiese de repetirse en profundidad, nuevamente, un debate sobre la oportunidad y las condiciones que han originado traer esta colección a nuestro país.

Es evidente que el Grupo Parlamentario Socialista se va a oponer a la enmienda de totalidad; es evidente que nos vamos a oponer porque entendemos que existen tres razones claras que justifican nuestra posición.

En primer lugar, una razón de coherencia, coherencia con compromisos formalizados por el Estado, que han tenido como resultado, valorado y reconocido por todos los grupos parlamentarios de esta Cámara, que una colección de la magnitud y de la importancia que representa la colección Thyssen-Bornemisza venga a este país. Y si bien es cierto que el portavoz de Convergència i Unió, señor Roca, así lo ha reconocido, no es menos cierto que, al mismo tiempo, y en uso de un legítimo derecho parlamentario, ha introducido una importantísima batería de dudas que desde su punto de vista pueden ser razonables —a nuestro juicio, obviamente no— sobre el contenido de esos acuerdos que dan pie y base a que hoy estemos debatiendo este proyecto de ley.

En segundo lugar, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar en contra de esta enmienda por una razón de urgencia, que es perfectamente conocida por SS. SS., dado que este proyecto ya tuvo entrada en la Cámara al término del último período de sesiones de la anterior legislatura. Si en aquel momento no fue debatido y aprobado, fue debido a la disolución anticipada de las Cortes Generales.

En tercer lugar, además de la coherencia y urgencia, hay una cuestión de oportunidad, dado que, como SS. SS. saben también, estamos en trámite de aprobación de los Presupuestos Generales para 1990 y estamos operando con un presupuesto prorrogado: el de 1989. En consecuencia, la ley de crédito extraordinario ha de referirse, lógi-

camente, dadas las razones de urgencia, a los presupuestos prorrogados en 1989.

Es absolutamente cierto que el crecimiento de gastos que representa con respecto a los créditos consignados en 1989 para el Ministerio de Cultura, es una cifra muy importante. Pero no lo es menos que las circunstancias que dan origen y que determinan la necesidad de esta financiación adicional son excepcionales. Por consiguiente, no tendría sentido establecer comparaciones cuantitativas, en tanto que nos estamos refiriendo a un hecho, como he dicho, de naturaleza absolutamente excepcional.

Evidentemente, es absolutamente legítimo que se diga a continuación —y lo entendemos— que si ponemos en relación —como ha hecho el señor Roca— esa cifra con el conjunto de los créditos consignados para la totalidad de la política museística de este país, aparezca una aparente desproporción importante. No es menos cierto tampoco que desde 1982, en que comenzó a gobernar el Partido Socialista en este país, hasta la fecha se ha venido haciendo un esfuerzo continuo muy importante, aunque insuficiente, —como se puso de manifiesto con ocasión de la comparecencia del Subsecretario de Cultura en Comisión en la pasada legislatura— de dotación creciente de recursos para nuestros museos.

Tampoco parece razonable, a nuestro juicio, que se establezcan comparaciones entre el volumen de las colecciones, de los fondos que están en nuestra primera pinacoteca nacional, en función de su dotación en términos de conservación y mantenimiento, con una operación, como he dicho, tan excepcional como la que representa... (**Ru-mores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Un momento, señor Bergasa. Ruego silencio, señorías.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Como la que representa, decía, la venida de la colección Thyssen-Bornemisza a este país.

La razón es muy sencilla: se ha dicho y se ha repetido hasta la saciedad, y su señoría lo sabe, que a una colección con el número, la variedad y el contenido de pintura como la Thyssen-Bornemisza sería prácticamente imposible que ningún país pudiera tener acceso en bloque, conjuntamente. Y no se trata, como su señoría sabe perfectamente, de establecer valoraciones periciales o de oponer a una colección otra colección; se trata, simplemente de evaluar el contenido de ese acervo pictórico en función del coste hipotético, que, a nuestro juicio, sería imposible de abarcar para cualquier país que tratara de acceder a un conjunto de obra pictórica tan importante como el que representa la colección Thyssen-Bornemisza.

Si bien es cierto que las condiciones en que esta colección va a venir a nuestro país posiblemente supongan valor añadido, en la medida en que va a tener repercusión en términos de difusión y de exhibición, no es menos cierto que ambos efectos, al efecto del valor añadido, por una parte, y el efecto de incremento del patrimonio cultural de este país, por otra (y menciono patrimonio cultural

porque después tendré que hacer referencia a las valoraciones que a S. S. le han merecido los términos de los contratos suscritos entre el Gobierno, el Barón Thyssen y la entidad representante de la propiedad de la colección), son, cuando menos, tan importantes como los que representa ese valor añadido que se predica respecto de las consecuencias de su establecimiento en España.

Pero dicho esto, y reiterando lo que concierne a los requisitos que la Ley General Presupuestaria establece para que esta Cámara pueda tramitar y aprobar un crédito extraordinario (que su señoría, supongo —y estoy convencido de ello—, es consciente de que se cumplen escrupulosamente), y aceptando, y a los puros efectos de este debate, la afirmación de que no ha existido una oportunidad precedente de poner sobre la mesa las cuestiones de fondo que S. S. ha planteado, me permitirá su señoría que haga por lo menos un brevísimo «excursus» sobre algunos de los aspectos más relevantes que aquí se han señalado.

Empezaré por decir que —y esta afirmación evidentemente, es fácilmente contrastable, porque los dictámenes del Consejo de Estado y el informe de los servicios jurídicos del Estado obran en el expediente—, independientemente de las dudas razonables que a dichos órganos, tanto al Consejo de Estado, en su función de órgano consultivo del Gobierno, como a los servicios jurídicos del Estado, les suscita determinados aspectos del contenido de los compromisos suscritos por el Gobierno español en relación con la Colección Thyssen, sus conclusiones no dejan lugar a dudas. Desde ese punto de vista, a nuestro juicio son suficientemente claras y contundentes.

Yo no voy a entrar —y S. S. lo comprenderá— en juicios de valor sobre la actitud que los propietarios de la colección puedan tener en relación con nuestro país. Simplemente diré que, puesto que el contrato está redactado en lengua inglesa —y después haré referencia a las razones por las cuales hay un sometimiento expreso al Derecho inglés—, parafraseando un viejo aforismo británico, sin emitir juicios de valor, los hechos son más obstinados que esos juicios.

La realidad es que los propietarios de la colección Thyssen han elegido este país y que lo han hecho en competencia, como es bien sabido y S. S. conocen, con países que han hecho ofertas alternativas y que han pretendido que esta colección se residenciara en aquéllos.

Por consiguiente, y tratando de ser absolutamente conciso, diré: dictamen emitido por los servicios jurídicos de la Administración del Estado, dictamen, por otra parte, insisto, que hace referencia a dudas razonables respecto del contenido de las cláusulas contractuales.

Me van a permitir S. S. que de forma muy telegráfica haga una referencia a las conclusiones.

Primera conclusión, contrato completo y definitivo. Segunda conclusión, cláusula 14, 1.ª, a la que ha hecho referencia S. S., relativa a la aparente posibilidad de que el Estado quedase desarmado respecto de la eficacia futura de normas o decisiones adoptadas por los órganos políticos de este país, condicionada al poder ejecutivo del Estado. Sin embargo, S. S. no ha mencionado, y, evidente-

mente, es una cláusula legítima —como tendré ocasión de confirmar con el dictamen del Consejo de Estado—, que no es cierto que no se puedan producir cambios normativos, que no es cierto que no se puedan adoptar aquellas decisiones que soberanamente este país pretende adoptar. El Consejo de Estado hace una referencia expresa al principio de inmunidad jurisdiccional; principio de inmunidad jurisdiccional que, por otra parte, lo matiza y lo pondera en el sentido de que es admisible, en el marco de nuestro Derecho constitucional y en el marco, obviamente, de nuestro Derecho público, que el Estado actúe en términos de una parte contratante, de un compromiso entre partes, en la medida en que eso convenga a los intereses públicos, en la medida en que las consecuencias de esa decisión no afecten a los intereses públicos, reduciendo relativamente el marco de su inmunidad jurisdiccional.

Por consiguiente, la única consecuencia que se desprendería de un cambio en el régimen jurídico aplicable a la colección Thyssen-Bornemisza radicada en este país, sería la de indemnizar en los supuestos y en los casos en los que surgiera dicha obligación de indemnización.

En cuarto lugar, la Fundación. No hay lugar a dudas de que el Estado tiene la capacidad, tiene el derecho de fundación. La Fundación es el instrumento adecuado, desde el punto de vista de las partes contratantes y, por supuesto, desde el punto de vista de la agilidad, para resolver aquellos problemas de organización, infraestructura, etcétera, que permitirían, en todo caso, que la colección viniera a España en un tiempo realmente rápido.

Por último, la recomendación de que se produzca un contrato de concesión administrativa respecto de un patrimonio público, un bien demanial, como es el Palacio de Villahermosa, que fue adquirido fundamentalmente, como SS. SS. saben, para permitir la ampliación de los fondos de la colección del Prado.

Dicho esto, pasaría a examinar la valoración que las cifras le merecen al portavoz del Grupo Parlamentario, señor Roca...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Bergasa, le ruego vaya concluyendo.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Enseguida, señor Presidente.

Capital fundacional, coste de las obras de acondicionamiento del Palacio de Villahermosa y fondo de reserva para la cobertura de imprevistos. En los términos suscritos en el compromiso entre el Estado español y la parte contratante en estos contratos, es obvio que adquirimos compromisos de gastos futuros, eso es evidente, y es algo que prevé la Ley General Presupuestaria para un período, por ejemplo, plurianual, hasta un máximo de cuatro ejercicios; pero también es cierto que podemos —el Estado puede—, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, contraer compromisos de gastos futuros permanentes mediante contratos de suministro, contratos de arrendamiento o de cualquier otra naturaleza.

Bajo este supuesto, la operación económica —que S. S. la sitúa en el marco de la desconfianza— no tiene otro ob-

jeto que garantizar que la financiación futura de la colección, tanto por lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones económicas previstas en los contratos como a las derivadas del mantenimiento conservación de la colección en este país, esté garantizada de forma permanente a través del capital fundacional.

En último lugar, interpretación y aplicación del arbitraje internacional y de Derecho inglés. Su señoría sabe perfectamente —y así lo hace constar el dictamen del Consejo de Estado— que ambas posibilidades están perfectamente contempladas en nuestro Derecho positivo y, por consiguientes en un pacto entre partes, donde el principio de la voluntad manifestada por las partes, el consenso de las partes, es el que prevalece respecto de cualquier otra consideración, el Estado, con el fin de garantizar el objetivo de la venida a España de esta colección, utilizó este procedimiento y aceptó el criterio de arbitraje y la remisión al Derecho internacional, que, como digo, está perfectamente contemplado y definido en el artículo 10.5 de nuestro Código civil.

En resumen, y tratando de sintetizar los argumentos que este portavoz ha utilizado, nuestro Grupo, evidentemente, va a votar en contra; nuestro Grupo va a respaldar con su voto el proyecto de ley que ha remitido el Gobierno, por las tres razones mencionadas al principio de mi intervención: por razones de coherencia, por razones de urgencia y por razones de oportunidad. En definitiva, porque entendemos que los intereses públicos tutelados por la Constitución y por las leyes no han sido, en ningún caso, afectados por esta decisión del Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Bergasa.

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor **ROCA JUNYENT**: Señor Presidente, señoras y señores diputados, quiero dar las gracias al señor Bergasa por su intervención, que ha sido muy correcta y cuyo tono y contenido, como digo, agradezco.

Comprendo que hay trámites difíciles y a usted le ha correspondido uno. Por tanto, no está ni en mi deseo ni en mi intención abusar de esta situación. Comprendo que usted lo que hace es defender la acción del Gobierno.

La razón de coherencia, la acepto; la de urgencia, menos, y la de oportunidad, cada cual la valora como sea.

Usted habla del Consejo de Estado. Al Consejo de Estado se le han reclamado dos opiniones: en relación al sometimiento al Derecho inglés y al sometimiento al arbitraje. En los dos casos lo ha autorizado, como ya he dicho. Lo único que ocurre es que se firmó antes de que entrara en vigor el Decreto, pero se trata de un pequeño detalle. La Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en múltiples intervenciones se separa del contrato y advierte de las consecuencias desfavorables del contrato. Esto es así.

Usted dice que no es verdad que el Parlamento resulte afectado. Yo, de verdad, incluso por tener la mañana más o menos tranquila, no había leído un artículo que ahora

ya no me resisto a leer. El artículo 49 no podía firmarlo jamás un ministro de un gobierno constituido. Dice así: Las obligaciones del prestamista y del prestatario establecidas por el presente contrato no quedarán afectadas en modo alguno ni directa ni indirectamente por ninguna alegación de invalidez o de imposibilidad de ejecución que se invoque contra cualquier disposición del presente contrato o del contrato con la Fundación Española, por motivo de cualquier ley u orden, presente o futura, de cualquier gobierno o autoridad de España o de cualquier otro país incluidos el Reino Unido y Bermudas. A continuación se abre un paréntesis y dice: constituida de hecho o de derecho.

¿En qué estarían pensando? Porque «constituida de hecho», me suena a cosa rara, ¿no? Constituida de hecho o de derecho. Debe ser por las Bermudas, no lo sé; en todo caso, no hace referencia al Reino Unido y a España.

En el artículo 15 nos dice que el Gobierno se compromete a que no se opere ningún cambio en las disposiciones de la Ley del patrimonio histórico español —ningún cambio— ni en ninguna otra ley, decreto o reglamento (de ninguna autoridad con jurisdicción nacional, municipal o de otro alcance). Incluso los ayuntamientos y los parlamentos de las comunidades autónomas, aunque no lo sabían, estaban comprometidos por este acuerdo. No insistamos. Yo creo que ya ha pasado, ya está, pero, como mínimo, no digamos que se hizo bien. Creo que se hizo mal.

Luego, usted dice que el Gobierno tiene derecho a compromisos de gastos futuros —aquello de las plurianualidades—. ¡Claro! Pero yo pido que se me cite un solo caso, uno solo, en que comprometiéndose a pagar una cosa durante varios años la capitalices toda de entrada y la consigne en el presupuesto. Usted dice: no, es que era en prueba de garantía, porque la mejor garantía era integrarlo en el capital fundacional. Es de lo que me quejo, de que sea más garantía el capital fundacional que el Estado. No sé por qué. De verdad, el precedente es gravísimo. Si ahora todos cuantos suscriben con el Estado español obligaciones plurianuales dicen: «pero deposite usted, consigne toda la cantidad», no nos saldrán los números.

Yo ya no tengo más ganas de insistir. Ha sido un mal trago, un mal paso, una exigencia, ahí está. Usted, por coherencia, tiene que decir que sí, pero yo, por satisfacción nuestra y de ustedes, tengo que decir que no.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Roca.

El señor Bergasa tiene la palabra.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, señor Roca, para mí no ha sido un trago amargo, ha sido un trago dulce. Lo que pasa es que me lo tengo que tomar poco a poco. **(Risas.)**

Pide usted que le señale un supuesto en el que el Estado contrae una deuda íntegra ahora para pagarla después: la Deuda Pública, señor Roca. No me diga que no, porque la Deuda Pública la contraemos ahora y la pagamos

en cinco, siete, diez años o perpetuamente. Así de sencillo. Argumento por argumento, señor Roca.

Por último —porque yo tampoco entiendo, como ha dicho S. S., que este sea el momento procesal oportuno— quiero decirle que (independientemente del tenor literal de la cláusula que S. S. ha leído y aunque S. S. no lo ha señalado, sin embargo, yo me apresuro a contribuir a sus argumentos) los servicios jurídicos del Estado han hecho referencia, con plena responsabilidad y consciencia, a que determinados términos de la lengua inglesa han sido traducidos probablemente con criterios de cierta arbitrariedad o discrecionalidad, sin embargo, el informe del Consejo de Estado no deja alguna duda. La inmunidad jurisdiccional del Estado, independientemente de la cláusula que se haya firmado en el compromiso, queda absolutamente a salvo. Yo añadiría que queda a salvo afortunadamente, y eso lo sabemos perfectamente. Por esta razón entendemos que más allá de las dudas razonables y legítimas que S. S. ha expuesto, vale la pena apostar y que entre todos los grupos parlamentarios busquemos las fórmulas definitivas y aquellas condiciones que permitan que ese patrimonio cultural se quede definitivamente en este país.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Bergasa.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)** Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente. En estos cinco minutos que se me conceden para fijar la posición, voy a tratar de expresar el fondo de lo que pretendo.

Vamos a dar nuestro voto de apoyo a la enmienda presentada por el Grupo Catalán y defendida por el señor Roca. No voy a entrar en análisis formalistas de toda la normativa o protocolización que trae aquí la concesión de un crédito extraordinario en virtud de un análisis puro y simplemente del contrato de préstamo realizado en 1988 entre el Reino de España y la Favorita Trustees Limited. Voy a ir al fondo de la cuestión.

Señorías, me pesaría como parlamentario español que cayéramos en dos defectos que han sido denunciados tantas veces en nuestra mejor literatura hispana: el papanatismo y la pedantería. No se sostiene, desde un punto de vista de análisis de la filosofía de la cultura, que un país, con definición y señas culturales polivalentes, que se llama España pueda adquirir o al menos arrendar por nueve años y seis meses, al precio que sea —ni siete mil millones ni nueve mil millones, ni los que sean—, en provisionalidad, una cosa que en sentido estricto de la cultura no puede llamarse siquiera patrimonio cultural. Cuando hemos tenido ejemplos que podían dignificar la defensa del patrimonio —hace unos años—, hubo una polémica con la adquisición por parte de España de un cuadro de Goya que no era de los mejores y, sin embargo, invocando la recuperación de un patrimonio cultural, yo mismo públicamente acepté esta adquisición, aunque se hacía a

un precio que los críticos y tasadores de arte, nacionales e internacionales, decían que era excesivamente alto. Pero aquí no sabemos si quiera qué vinculación cultural tiene el patrimonio.

Los criterios culturales están definidos por muchas colecciones internacionales y por muchos museos. Los criterios que tiene el Louvre para adquirir obras de arte, los criterios que tiene la National Gallery de Londres, los criterios que tiene el Metropolitan Museum de Nueva York son criterios perfectamente objetivables y razonables para cualquier crítico de pintura, escultura u obras de arte. Hay una cuestión fundamental, y es el principio de la pedagogía de la cultura. ¿Qué concepto, qué grado, qué incidencia de pedagogía de la cultura tiene en este momento para España la Colección Thyssen-Bornemisza? Salvando algunos cuadros de maestros españoles, lo demás sería puramente llevable a galerías de subasta internacionales.

Hay que preguntarse por qué determinados países que están ansiosos de incrementar su patrimonio cultural, como es el caso de Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Austria, de muchos países europeos, no han ido a esta opción. A mí me dolería tremendamente que se perdieran las palabras en defensa del patrimonio cultural, y no sólo las que ha dicho el Director del Museo del Prado, que sí tiene que ser punto permanente de referencia nuestra pinacoteca nacional para todo planteamiento cultural, que se ha utilizado y hemos suscrito cuando se pidió para la gran exposición de Velázquez a muchos museos obras de arte (en Estados Unidos, el retrato de Juan Pareja, o la Venus del Espejo a la National Gallery) que por una razón de patrimonio cultural era, precisamente, el país donde se pintaron el que podía tener la transmisión de esa pedagogía cultural, pedagogía del objeto de la cultura.

Señores, creo que los huesos de tratadistas españoles ya fallecidos, pero que son referencia señera para definir el concepto filosófico de la cultura española —y me estoy refiriendo a las obras del Marqués de Lozoya o de Camón Aznar—, tienen que estar removiéndose en sus tumbas del tamaño desatino cultural que estamos haciendo. Lo único que podría ser admisible de ese crédito extraordinario serían los 2.000 millones que van camino de la reforma del Palacio de Villahermosa.

Cuando aquí se nos han dado datos por el señor Roca no solamente de los fondos que tiene el Museo del Prado en sus sótanos, que no se están utilizando en la vinculación pedagógica con la cultura hispana, que ni siquiera la política cicatera está permitiendo que museos que existen, patrocinados o financiados por comunidades autónomas, los puedan exhibir, porque es un patrimonio de la pluralidad de pueblos del Estado español, nosotros no podemos caer, como leía hace poco, en lo que un crítico decía acerca de la adquisición por nueve años y seis meses de la Colección Thyssen-Bornemisza, que puede pasar al récord de los «Guinness» como el timo de la estampita más caro que se ha pagado en el mundo cultural del occidente europeo. Nosotros, que tenemos que defender ese patrimonio pero con un sentido de racionalidad, con un sentido de ir al fondo de la cuestión —y yo he dicho ya que no

iba a entrar en matizaciones del protocolo jurídico, no es del caso, pues aquí ya se ha dicho—, tendríamos que decir en el artículo 2.º que no se financie con recurso al Banco de España sino con Deuda del Estado específica para la Colección Thyssen-Bornemisza, para que al menos si grandes entidades o instituciones bancarias o financieras la quieren suscribir que lo hagan con cargo a una reducción de impuestos fiscales. Yo no le vería otra razón y no quiero entrar en otras cuestiones que se me ocultan por esta situación que no sé si es de pedantería o de papanatismo. En cualquiera de los casos, nosotros lo vamos a apoyar por su sentido común, por su racionalidad y por lo que coincide con nosotros en un principio de fondo de definir con todas las consecuencias políticas el principio de la pedagogía cultural. Esto no puede ser nada más que como si se tuviera una serie de valores que ni siquiera tienen la fijeza de la permanencia, porque condicionarlo a nueve años y seis meses es hacer una burla a las generaciones futuras que podrían encontrarse con un legado permanente y secular en la Historia. Otra será que incluso esta Fundación pronto pida más medios para atender una cosa que no está contemplada en el Protocolo del contrato de préstamos, que es la restauración de muchos de estos cuadros. Verán ustedes la sorpresa que se van a llevar quienes los contemplen por el grado de deterioro que tienen.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo en representación del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya para fijar la posición de nuestro Grupo en el debate de totalidad del proyecto de ley, que el Gobierno somete a la consideración de esta Cámara, con el que se pretende la aprobación de dos créditos extraordinarios que hagan posible la instalación en España de parte de la Colección Thyssen-Bornemisza.

El corto texto del proyecto de ley —tan sólo dos artículos— se refiere al destino de los 9.000 millones, importe total de los dos créditos, y a la forma de financiación de los mismos. Por tanto, para que el debate de este proyecto de ley tenga algún sentido, debemos centrarnos en la causa que motiva la solicitud de los dos créditos extraordinarios, que no es otra que los contratos firmados por el Estado español y Favorita Trustees Limited, en diciembre de 1988, mediante los cuales se instalará la mayor parte de la Colección Thyssen-Bornemisza en el Palacio de Villahermosa, por un período de nueve años y medio a partir de 1991. En torno a estos contratos Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya quiere hacer algunas observaciones, así como determinadas reflexiones sobre política cultural.

En la comparecencia del señor Semprún ante la Comisión de Educación y Cultura del día 25 del pasado mes de

enero, solicitamos que se aclarase todo lo relacionado con el contrato de arrendamiento de los cuadros de la Colección Thyssen. Las razones que nos llevaron a solicitar al Ministro mayor información sobre el referido contrato no eran otras que el total desconocimiento de los contenidos de los documentos firmados y el hecho de que en ciertos medios de comunicación empezaron a aparecer noticias o informaciones no ajustadas a la realidad, según expresó el señor Ministro, que hablaban de secretismos y cláusulas leoninas para los intereses españoles. Esperábamos que, tras la comparecencia del señor Ministro de Cultura, se nos remitiría toda la documentación relativa al acuerdo del préstamo. Esta expectativa de mayor información se ha satisfecho sólo parcialmente, ya que si bien es cierto que nos han remitido en inglés y en castellano el contrato formalizado entre el Reino de España y Favorita Trustees Limited, no se nos ha enviado los anejos correspondientes en los que figuran aspectos esenciales del contrato, como son el catálogo de obras objeto de préstamo, el contrato por el que se crea la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, arbitraje e interpretación en caso de desavenencia, etcétera.

El debate, por tanto, debe orientarse a analizar las ventajas e inconvenientes que para los intereses culturales españoles supone el arrendamiento de la Colección Thyssen. Hay que valorar si dicho arrendamiento facilita o dificulta la política de protección y difusión de nuestro patrimonio histórico-artístico o, por el contrario, se está promocionando de forma obligada una colección privada, acrecentando su fama, tal como figura en el contrato y, además, abonando por adelantado cinco millones de dólares anuales. Esta es la cuestión que subyace en el fondo del proyecto de ley, que se nos ofrece para su aprobación final.

El Gobierno ha optado por alquilar o arrendar una colección extranjera, con un costo global de 9.000 millones, sin haber resuelto previamente el problema, entre otros, de miles de cuadros, muchos de ellos de gran valor artístico, que siguen almacenados en los sótanos del Museo del Prado, esperando un lugar donde poder ser expuestos a los ciudadanos españoles y extranjeros. Entendemos que esta decisión hay que enmarcarla en los actos culturales que tendrán lugar en 1992 y supone un botón de muestra más de la política de grandes gestos, de escaparate, que en el ámbito cultural viene practicando este Gobierno. En Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se considera que la rehabilitación del palacio de Villahermosa y su conversión en un museo moderno constituye un hecho cultural positivo. Sin embargo, no nos parece igualmente positivo el que se destine con carácter exclusivo a la exposición de la Colección Thyssen. Criterios de racionalidad artística parecen aconsejar que los fondos de la Colección se distribuyeran entre el Centro de Arte Reina Sofía, aquellos cuadros que pertenecen a la época contemporánea, y que el resto conviviera en el Palacio de Villahermosa con los fondos de pintura clásica española que dormitan en los sótanos del Prado. Con esta medida la discriminación de la pintura española quedaría en parte mi-

tigada y no sería necesario cambiar el nombre del Museo Villahermosa por el de la Colección Thyssen.

Igualmente nos sorprende la generosidad presupuestaria con la que trata el Gobierno a esta Colección y la categoría económica empleada en la conservación, rehabilitación y difusión de nuestro patrimonio histórico-artístico, que periódicamente sufre robos de cuadros, destrucción de bibliotecas y archivos, documentales e incluso incendios. Dado que no hay unanimidad entre los especialistas en torno a la valoración artística global de la Colección, excepto en los cuadros de época contemporánea sobre los que la valoración positiva es casi unánime; dada la incertidumbre sobre la permanencia de la Colección en España a la finalización del contrato; dada la escasa información que sobre el acuerdo poseemos, y dado que con esta decisión se condena al ostracismo a parte de nuestro patrimonio histórico-artístico, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se va a oponer a la concesión de dichos créditos y, por tanto, va a votar no a este proyecto de ley. Consecuentemente, apoya la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Garzón.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN**: Señor Presidente, señorías, nuestro voto en contra de la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió supone la aceptación de los dos créditos extraordinarios que permitirán el acondicionamiento del palacio de Villahermosa y la dotación de un fondo fundacional para la exhibición en el mismo de la mayor parte de las obras de la Colección Thyssen-Bornemisza.

En este punto inicial de mi intervención, interesa al Grupo Popular dejar muy claro que la postura que ahora fijamos se limita única y exclusivamente a los dos créditos extraordinarios sobre los que tenemos que pronunciarnos. En esta Cámara, señor Presidente, señorías, no se vota el contrato que sin duda está en la base de estos créditos extraordinarios. Contrato sobre el que reconocemos que en muchas de las objeciones que han formulado el señor Roca y algunos de los intervinientes que le han seguido en el uso de la palabra tienen más razón que los santos. Contrato que en ningún caso un gobierno del que nosotros formásemos parte hubiese firmado; pero contrato que no es el que se somete a votación en esta ocasión, sino simplemente dos créditos extraordinarios que posibilitan la exhibición durante nueve años y seis meses de 750 obras de la Colección Thyssen-Bornemisza. Las conversaciones y negociaciones que se han ido llevando a cabo —sin intervención de esta Cámara en ningún momento como también ha recordado el proponente de la enmienda a la totalidad— pretendían, según se ha ido diciendo, la instalación definitiva en España de esta Colección. Sin embargo, pese a esa pretensión, lo que ahora se presenta,

reitero, lo único sobre lo que procede que nos pronuncemos en estos momentos es nada más que un préstamo para una exposición cuya duración va a ser de nueve años y seis meses, postura con la que nosotros estamos de acuerdo en sus justos términos. Esto que acabo de decir se demuestra porque del acuerdo que está en la base de estos dos créditos extraordinarios no sólo no se deriva ningún compromiso de permanencia, ni un derecho de preferente adquisición de las obras de la Colección, ni siquiera la más mínima declaración de intenciones sobre la ulterior instalación de la Colección. Muy al contrario, lo que se dice en el contrato de préstamo, en alguno de sus artículos, es lo que paso a leer literalmente. En el artículo 42 se dice que las partes no han celebrado el presente contrato sobre la base de ninguna declaración realizada por alguna otra parte involucrada en el presente contrato o por un tercero y que no se haya hecho constar en el mismo. Basta acudir a las hemerotecas para ver que las declaraciones respecto a las personas directamente involucradas o próximas o que han facilitado estas actuaciones han sido prolijas; ninguna de esas declaraciones puede considerarse como parte de ese contrato. Pero, es más, el artículo 45 dice —continúo leyendo literalmente— lo siguiente: Las disposiciones y condiciones del presente contrato invalidarán todos los acuerdos, compromisos, arreglos y negociaciones que anteriormente hubiesen tenido lugar de viva voz o por escrito y con respecto a los cuadros o a cualquiera de ellos por obra de cualquiera de las partes del contrato. Dice más este artículo 45: El documento que el día 7 de abril de 1988 fue firmado por el Ministro de Cultura del Reino de España y por el Varón Thyssen-Bornemisza y la carta de la misma fecha dirigida por dicho Ministro al Barón Thyssen-Bornemisza no deberán tenerse en cuenta para la interpretación o con relación a los efectos del presente contrato. Y era en estas conversaciones, en estos escritos donde se hablaba de la permanencia y del ulterior destino que podía tener esta Colección.

Por tanto, desde que se iniciaron las conversaciones, la idea que se ha venido transmitiendo a la opinión pública en sucesivas declaraciones de los sucesivos Ministros de Cultura y de altos responsables del Departamento ante la Cámara o en medios de comunicación consistía en que la permanencia de la Colección en España era algo prácticamente hecho y, además, esto se lograba en condiciones ventajosas y perfectamente asumibles por el Estado. De los artículos del contrato que acabo de leer, se desprende con claridad que ha habido conversaciones o escritos que iban en línea diferente de la que ahora tenemos, así como que se han producido alteraciones sustanciales en el curso de la negociación, lo que nos obliga a considerar este contrato en sus más estrictos términos y a exigir que la asunción de nuevos compromisos vaya precedida, cuando menos, de información a quienes tienen que aprobarlos, máxime teniendo en cuenta que en esta operación también se está comprometiendo el prestigio del Estado; y creo que esto ha quedado suficientemente claro en las intervenciones que me han precedido.

Señor Presidente, también se ha dicho por parte de res-

ponsables del Ministerio de Cultura, en la Comisión de Educación y Cultura, en concreto, por el anterior Subsecretario del Departamento, que estos 9.000 millones serían la única aportación estatal para la instalación temporal de la colección. Nos gustaría equivocarnos, pero tenemos nuestras dudas de que esto sea así. Pensamos que los 2.000 millones destinados al acondicionamiento de Villahermosa ya se han quedado cortos y no se ha reconocido. En cualquier caso, las obras que se hagan en Villahermosa es algo que siempre va a quedar en el patrimonio español.

Igualmente, no se ha dicho hasta ahora, en que lo ha apuntado en su inicial intervención el señor Roca, que el Estado es el garante último del cumplimiento de todas las exigencias contractuales que no se han cifrado en la documentación que se ha aportado a la Cámara. Es posible que surja algún déficit de la instalación y explotación del museo Thyssen en el Palacio de Villahermosa. Si tal ocurre, y como el Estado tendrá que cumplir los compromisos asumidos, serán los presupuestos estatales, bien por vía ordinaria, bien por vía extraordinaria, los que tendrán que hacerse cargo de esos déficit que pueden ocasionarse, y quiera el cielo que nos equivoquemos en nuestras previsiones, hoy por hoy pesimistas.

Sin embargo, decía al principio de mi intervención que el Grupo Popular acepta que se concedan los dos créditos extraordinarios, aunque hubiéramos procurado negociar de otra manera de haber tenido nosotros esa responsabilidad. Y lo hubiéramos hecho porque España tiene peso y prestigio suficientes para haber conseguido la inclusión en el contrato de una declaración de intenciones o el establecimiento de mecanismos que hubieran permitido la permanencia definitiva, de toda o de parte, de esta colección, en lugar de limitarse a aceptar las condiciones restrictivas, llenas de cautelas, a las que se ha ceñido el contrato y que hacen algo más que poner en entredicho el prestigio del Estado y, desde luego, de quienes han negociado en su nombre.

Aunque este contrato no nos satisface, el interés primordial de España es el de completar las colecciones expuestas en España, sean o no de autores españoles —las colecciones nacionales no se nutren exclusivamente, ni siquiera principalmente, en buena parte de nuestros museos, de autores de firma nacional—, y la colección Thyssen-Bornemisza completa de manera muy importante lagunas que puede haber en las colecciones exhibidas en España, en primitivos centroeuropeos y, desde luego, en pintura posterior a la segunda mitad del siglo XIX, sobre la que el coleccionismo español es muy escaso y forma una parte esencial de la historia de la pintura, de la historia de la cultura. Y la colección Thyssen-Bornemisza si contribuye sustancialmente a completar las colecciones expuestas en España.

Sentadas estas permisitas, y termino, señor Presidente, me queda únicamente explicar los motivos estrictos de nuestra aceptación.

En primer lugar, porque, aunque limitada en el tiempo, nueve años y medio, representa un enriquecimiento de las colecciones españolas. En segundo lugar, porque la

instalación de un museo, como va a ser el Thyssen, dotado de óptimas condiciones y aplicando las técnicas de gestión que se van a utilizar en este caso y que se detallan con gran minucia en el contrato, representa en sí misma un ensayo de modernización aplicable a otros museos españoles en el inmediato futuro. La gestión e instalación del museo Thyssen-Bornemisza puede y debe ser un revulsivo para mejorar los museos públicos en España. En tercer lugar, porque tal y como se han llevado las cosas, gestión con la que en modo alguno nos declaramos solidarios, la posibilidad de que llegue a conseguirse en el futuro la instalación definitiva de la colección Thyssen, lo que sí deseamos, obliga en estos momentos a dar este paso.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias señor Cortés.

Pasamos a la votación de la enmienda de totalidad del Grupo Catalán, Convergència i Unió, al proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 293; a favor, 41; en contra, 249; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

— **PROYECTO DE LEY SOBRE DOTACIONES PRESUPUESTARIA PARA INVERSIONES Y SOSTENIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (Número de expediente 121/000013)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas de totalidad al proyecto de ley sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Se han presentado dos enmiendas, del Grupo Popular y del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, una vez más llega a esta Cámara un proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, aunque quizá tendría que decir que una vez más llega a esta Cámara el proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas que supone, una vez más también, el intento del Gobierno de que esta Cámara le extienda un talón al portador de nada más y nada menos que casi tres billones de

pesetas, según las estimaciones, para que el Gobierno se los gaste sin decir prácticamente en qué y para qué.

A los solos efectos de que conste en el «Diario de Sesiones», dado que nuestra posición es bien conocida por la Cámara, quiero decir que el Partido Popular no solamente no se opone a la potenciación y modernización de las Fuerzas Armadas, sino que considera que es absolutamente necesario e imprescindible. A nuestro juicio, nuestras Fuerzas Armadas no están en estos momentos, por falta de medios, en condiciones de cumplir adecuadamente las misiones que la Constitución les encomienda, ni las que hemos asumido como consecuencia de nuestros compromisos internacionales. Por ello, es claro que, a nuestro juicio, es necesario hacer todos los esfuerzos posibles para poner remedio a esta situación, que no ha de suponer sólo, necesariamente, más gasto, sino también una mayor adecuación de los gastos a las posibilidades económicas que nosotros tenemos; no solamente más medios, sino también una mejor administración de esos medios.

Dicho todo esto, señor Presidente, nosotros presentamos esta enmienda a la totalidad, porque, entre otras razones, no estamos dispuestos a dar nuestra conformidad a una ley para que luego no se cumpla, porque el Gobierno ha incumplido reiteradamente los mínimos a los que obliga la Ley anterior que hoy estamos prorrogando. En los ocho años de mandato de este Gobierno, como reconocen en la memoria que acompaña al proyecto, siempre los créditos presupuestarios han sido inferiores a los créditos teóricos, con una disminución de cerca de 200.000 millones, si tenemos en cuenta las minorizaciones, que en el pasado año fueron de 22.000 millones, como consecuencia de la concertación social. Y el propio Gobierno lo reconoce en dicha memoria, en la que dice, textualmente, que los créditos presupuestarios destinados a inversión y sostenimiento han crecido con una tasa media interanual del 2,16 por ciento, en términos reales, cuando la Ley señala un incremento del 4,432, que sólo puede ser rebajado si la suma de los créditos de inversión, sostenimiento y retribuciones del personal, exceptuando la reserva activa, supera el 2,5 por ciento. Pero éste no es el caso, pues la suma de dichos conceptos ha supuesto una tasa media interanual del 1,63 por ciento, muy lejos del límite del 2,5.

Esto nos obliga a repetir lo que decíamos, como premonitorio, el 12 de febrero de 1987, cuando debatíamos la Ley vigente. Parece ridículo que estemos aprobando en esta Cámara leyes y más leyes, cuando permanentemente estamos observando el continuo incumplimiento por parte del Gobierno. ¿Merece la pena, señorías, que sigamos aprobando leyes, como ésta que hoy nos ocupa, que prácticamente quedan vacías de contenido, dados los incumplimientos reiterados que se producen?

Otra de las razones por la que nos oponemos a la prórroga de la Ley 6/1987, que, a su vez, prorrogaba la Ley 44/1982, es que es una Ley obsoleta. Como SS. SS. conocen, estas leyes tienen su origen en la Ley 32/1971, que fijaba un programa de inversiones, mantenimiento y reposición de material y armamento para la modernización de las Fuerzas Armadas, durante el período de 1972 a

1979, que se prorrogó, con el mismo sistema que ahora, hasta el 31 de diciembre de 1982. Al llegar al final de la prórroga, el Gobierno prefirió, en lugar de prorrogarla de nuevo, promulgar una nueva Ley, la 44/1982, antes de que el Partido Socialista llegase al Gobierno; Ley que fue prorrogada, a su vez, por la Ley 6/1987, a propuesta del Gobierno socialista, y que ahora se intenta de nuevo prorrogar. Esta Ley empeoró notablemente la de 1971, ya que introdujo en el juego de los máximos autorizados los créditos de personal, con lo cual prácticamente la totalidad de los presupuestos de Defensa quedaron incluidos en la Ley, desvirtuándose por completo la original idea de proveer y prever inversiones para reposición y mantenimiento del material de las Fuerzas Armadas, en el estricto sentido de la palabra. La Ley de 1982 también tenía su razón de ser. En aquel momento, el presupuesto de Defensa suponía más del 2 por ciento del producto interior bruto, habiendo llegado al 2,22 en 1985, lo que representaba más del 10 por ciento del presupuesto del Estado. Había, pues, que justificar el volumen de este presupuesto, que en su cuantía tan sólo era superado por el del Ministerio de Hacienda.

Pero ahora todo ha cambiado, ya que el presupuesto de 1989 tan sólo representaba el 1,85 por ciento del producto interior bruto y el 7,68 del presupuesto, y estos porcentajes disminuyen aún más en los presupuestos que estamos debatiendo para el año 1990. Por ello, el proyecto de ley que ahora tramitamos se ha convertido tan sólo —ya lo decía antes— en un cheque en blanco para que los grupos parlamentarios no puedan presentar enmiendas de reducción de los presupuestos de Defensa, siempre que no sobrepasen los ya mencionados porcentajes del 4,432 y 2,5.

Nosotros sabemos que los programas de adquisición de armamento y material de guerra tienen una serie de peculiaridades por el largo período de tiempo que transcurre desde su concepción inicial a su fabricación o por su elevada cuantía, que aconsejan la aprobación por estas Cortes de planificaciones cuantificadas y a lo largo de un período de tiempo dilatado. Estas planificaciones, normalmente cuatrianuales, son el procedimiento utilizado en casi todos los países, argumento que esgrimen habitualmente siempre que hablamos de esta ley de dotaciones. Pero la gran diferencia, señor Presidente, es que en otros países estas leyes no son un «totum revolutum», como es ésta, sino que son generalmente sólo de inversión y se discute no solamente el cuánto, sino también el qué y para qué; que se refieren a presupuestos, a cuantías, pero acompañadas siempre de una relación detallada del material que se pretende adquirir, de las razones, los motivos, incluida la situación internacional que justifica y aconseja la adquisición del material de guerra que se propone comprar.

No es el caso de esta ley. No vale decir lo que decía el representante del Grupo Socialista en 1987, que no es posible que una ley de dotaciones, que lo que solicita es la autorización de esta Cámara al Gobierno para inversiones pidiendo una autorización para gastos, no para concesión de créditos, no es posible —decía— que esté sujeta

a coyunturas anuales, bianuales o a plazos cortos. No vale el argumento porque no tiene sentido, ya que no se puede conceder una autorización de gastos si no va acompañada de la correspondiente autorización de crédito.

En defensa de nuestra enmienda, para justificar el porqué de la misma, voy, señor Presidente, a leer y repetir un discurso ya pronunciado en esta Cámara. Dice así: Una ley de dotaciones para las Fuerzas Armadas presentada en cualquier país democrático consistiría en un listado de medios a adquirir, con unos precios unitarios, unos totales y, luego, si ustedes quieren, una planificación a lo largo de los años. Ocurre que todo este presupuesto no se sabe en qué se va a gastar y con él, en el cálculo, se incluyen no sólo lo que se va a invertir en comprar material, sino absolutamente todos los gastos de defensa, incluidas hasta las facturas de agua, luz, gas y hasta teléfono. Ocurre asimismo que, de hecho, lo que hace el Parlamento al aprobar esta ley es dar un cheque en blanco al Ministro de Defensa para que disponga todos los gastos prescindiendo del Parlamento. Lo que es evidente es que las compras de material pesado son inversiones —y sigo leyendo un discurso ya pronunciado— y lo que no tiene sentido es que en esta ley ustedes incluyan hasta las facturas de la luz, del agua y del teléfono de los cuarteles, y ustedes lo incluyen; como incluyen el gasto de calzado, de correa, de vestuario o las viviendas para oficiales. ¿Por qué hay que incluirlo todo en esta ley? Este es un programa de dotaciones para las Fuerzas Armadas. ¿Qué tiene esto que ver con el mantenimiento de los acorazados y las fragatas? Esta ley está completamente desmadrada —según decía ese discurso—. No tiene sentido el planteamiento que ustedes hacen. Ustedes razonan sin razones. Está muy clara la diferencia entre la inversión y el mantenimiento; lo que no se puede hacer es crear confusión.

Señor Presidente, asumo la totalidad de este discurso en defensa de mi enmienda, pronunciando para defender la enmienda de totalidad a una ley idéntica a ésta en mayo de 1978 por el señor Busquets y Bragulat.

Hay otros discursos, otras intervenciones que también suscribimos en su totalidad. Es oportuno —decía otro Diputado— denunciar nuestra discrepancia sustancial con la ley. No estamos de acuerdo con la filosofía que inspira la articulación de este proyecto. No se vincula el esfuerzo presupuestario a un plan o programa, sino que se autoriza al Gobierno para que después de aprobada la ley, apruebe o elabore el programa. Este es el contenido del artículo 1.º: Se autoriza al Gobierno para la realización de un nuevo programa conjunto de inversiones, reposiciones de material, equipo y armamento y sostenimiento de las Fuerzas Armadas en el período de 1983 a 1990, ambos inclusive. Pues bien —decía el discurso—, nosotros decimos prácticamente lo contrario, y éste es el contenido de nuestra principal enmienda. Nosotros decimos que es imprescindible que se haya debatido y aprobado el programa para que sean disponibles los fondos que la ley habilita.

Señor Presidente —y me dirigo a usted porque todos debemos dirigirnos en esta Cámara al señor Presidente, pero

en este caso además porque lo que acabo de leer lo dijo usted—, no dicen lo contrario (decía: Pues bien, nosotros decimos prácticamente lo contrario), no dicen lo contrario. La única diferencia entre este artículo 1.º de la ley de 1982 y el artículo único del proyecto de ley que nos presentan ahora es la fecha. En uno se dice de 1983 a 1990 y en éste se dice de 1990 a 1998. El resto es textual. Negro sobre blanco.

Y termino, señor Presidente, con otro párrafo suyo: Debemos aprender a valorar en todo lo que tiene de significación profunda, de participación ciudadana y democrática, la enorme sensibilidad que en los países más avanzados suscitan los temas de defensa. Son temas en los que el ciudadano se siente directa e indirectamente vinculado con los asuntos públicos y, por consiguiente, la discusión clara, la discusión nítida de en qué y para qué se quieren utilizar los recursos humanos y los recursos materiales de defensa es algo que afecta e interesa al ciudadano y que no debe serle hurtado, no debe serle ocultado, so pena de alejarle de una realidad a la que es particularmente sensible.

Pocas veces se ha dado en un Parlamento tal coincidencia. En 1990, debatiendo una ley idéntica a la debatida en 1982, el discurso de quien enmendaba aquella y patrocina ésta es asumible al cien por cien.

Asumo en su totalidad los argumentos que ustedes dieron en su día. Hago míos los discursos del señor Busquets y del señor Pons, y no me cabe duda de que al coincidir en todo, contaré con su voto.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Valdivielso.

Pasamos a la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario se dispone a defender su enmienda a la totalidad a la ley de prórroga sobre dotaciones de las Fuerzas Armadas.

Los motivos que justifican nuestra enmienda a la totalidad son los siguientes. Primero, el clima de distensión al que asistimos y las conversaciones de Viena; segundo, el recorte sensible de los presupuestos militares en varios países de nuestro entorno; tercero, el privilegio que supone para el Ministerio de Defensa contar con subidas automáticas cuando no cuenta ningún otro Ministerio con mecanismos de este tipo; cuarto, el desconocimiento del Plan Estratégico Conjunto por esta Cámara.

Señoría, no es de recibo que en España se mantenga hasta 1992 el actual ritmo de crecimiento de sus gastos en armamento, a pesar del nuevo clima de distensión y de los generalizados recortes que en materia de defensa están efectuando otros países de la OTAN.

El proyecto de ley remitido por el Gobierno a esta Cámara supone una prórroga de la ley de dotaciones de mayo de 1987, que a su vez prorrogaba la de julio de 1982,

aprobada poco antes del acceso al poder del PSOE. Con esta prórroga por dos años se garantiza un crecimiento anual mínimo y acumulativo del 4,432 por ciento en términos reales, es decir, por encima de la inflación y a salvo de las variaciones en el cambio de la peseta. ¡Ya querrían Antonio Gutiérrez y Nicolás Redondo estas garantías para sus representados! Este crecimiento se considera mínimo y el Gobierno puede incrementarlo. Esta misma ley exime del pago del IVA la importación de armas, municiones y material de uso militar.

El Gobierno del PSOE ha adoptado una postura de esperar y ver, sin recortar los gastos de defensa. Sin embargo, otros países han efectuado drásticos recortes presupuestarios en materia de defensa, sin esperar a los resultados de la Conferencia de Viena. El Gobierno francés ha reducido en 370.000 millones de pesetas, repartidos en dos años, sus gastos. El Congreso de Estados Unidos, la Cámara de Representantes, ha recortado en 1.100 millones sus presupuestos para defensa en 1990. La Unión Soviética ha reducido, en un calendario progresivo, el 14 por ciento de sus gastos. En Bélgica se ha producido un recorte importante.

Es injustificable políticamente, señorías, señor Ministro, la postura del Gobierno. Además de no trabajar por el clima de distensión apostando con hechos por el éxito de la Conferencia de Viena, la imagen que traslada nuestro Gobierno es que no confía en resultados positivos y mantiene sus gastos esperando hasta el final para conocer los resultados de las conversaciones de desarme de Viena.

En otro terreno, señorías, desde 1986 hasta ahora, es decir, en los últimos cuatro años, se han invertido, con cargo a esta ley, un billón 557.835 millones de pesetas. La existencia de una ley plurianual da en este caso una garantía. Es como colocar un piloto automático en los gastos de Defensa, señor Ministro. Una ley de este tipo no existe para obras públicas, carreteras, etcétera; no existe para educación, es decir, cualquier Ministerio puede elaborar un programa plurianual, una programación a largo plazo, y es bueno que lo haga. Después, habría que afectarlo cada año a los presupuestos que se presenten en esta Cámara, teniendo en cuenta prioridades y recursos, insistiendo cada año en los presupuestos anuales del Estado, en las necesidades y carencias del país.

En otro terreno también, señorías, señor Ministro, el Plan Estratégico Conjunto establece prioridades, concreta necesidades, y de su contenido y revisión próxima se desprenden actuaciones presupuestarias como las que debatimos y otras. No es de recibo que el Plan Estratégico Conjunto no haya venido a esta Cámara, habilitando los mecanismos que garanticen el tratamiento reservado y delicado del tema. La tercera fuerza política de España en votos populares (Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya) no conoce el Plan Estratégico Conjunto.

Es importante, señoras y señores Diputados, aludir al artículo 8 de la Constitución, en el que se fija la composición de las Fuerzas Armadas (Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire) y las misiones, que en el marco de la misma se les asignan: la defensa de la integridad terri-

torial y la soberanía de España. De ahí no se desprende, no se puede desprender, un armamentismo avalado por el Gobierno del PSOE o inducido por la OTAN para fortalecer el flanco Sur, señorías.

Nuestro país debe adoptar la doctrina militar nueva en Europa de suficiencia defensiva razonable, y actuar en consecuencia, planteando además, la disolución de las bloques militares. Uno está ya prácticamente disuelto (el Pacto de Varsovia). Con garantías, con las asimetrías necesarias, hay que avanzar en la disolución de todos los bloques militares.

La OTAN viene aprobando programas que nos vinculan y que generan gastos que hemos de cumplir con nuestros recursos. En este terreno, la firma del Gobierno español ha sido siempre estampada con entusiasmo por los Ministros Ordóñez y Serra, que han actuado al unísono, como tuve oportunidad de decirle en la Comisión de Defensa, parecidos a Santa Justa y Rufina: del brazo. En ningún momento se han mostrado reservas o posiciones particulares. Todos los compromisos y comunicados finales —repito— han sido asumidos en los planeamientos de la OTAN. Da la impresión de que, como hemos llegado los últimos, se quiere prolongar la vida de la OTAN y seguir calentando la silla allí.

Izquierda Unida quiere llamar la atención sobre el mensaje de fondo que se está lanzando, que constituye un fraude ante la opinión pública europea y también española, sobre el desarme. Se habla de desarme en general y a continuación se dice: desarme cuantitativo, porque es necesario mantener el armamento sofisticado de alta tecnología, en menor cantidad, pero con calidad y con más potencia destructora.

Con estas tesis de engaño, los estrategias del armamentismo ligado al complejo industrial militar plantean mantener los gastos militares, porque recortar la cantidad se va a hacer, pero se refuerza la calidad, el elemento cualitativo en el armamento. Hoy, en esta hora, es una necesidad avanzar en el desarme convencional, nuclear y de otros ingenios armamentísticos; es decir, los pueblos reclaman desarme integral, cuantitativo y cualitativo. No se abrirá camino a un nuevo orden económico internacional justo si no se contemplan los derechos de los países en vías de desarrollo o atrasados y si no se destina una gran cantidad de recursos, que hoy se emplean en el armamentismo, en solucionar problemas graves de áreas atrasadas del mundo.

Nuestro Grupo quiere manifestar que planteará iniciativas en el campo exterior, en la construcción del hogar común europeo, en el plano de la seguridad y de la cooperación pacífica de Europa. Nuestras Fuerzas Armadas deben ser dotadas del material necesario para desempeñar las misiones constitucionalmente asignadas a las mismas. En este campo, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya quiere señalar la necesidad de hacer un inventario del armamento de nuestro ejército, instalaciones, obras, etcétera. Es una necesidad estudiar la viabilidad de las empresas públicas, participadas o privadas, que desarrollan trabajo para la defensa en España: arsenales, astilleros, aeronáutica, explosivos, motorizados, etcétera.

Se impone, por intereses nacionales, optimizar nuestros recursos industriales para evitar una dependencia que nos encadena a suministros y a gastos de importación y a re-puestos permanentes, en la medida en que seamos capaces de conseguirlo.

Finalmente, señorías, esta es una superley que no contempla los intereses nacionales, en opinión de Izquierda Unida; que va contra el artículo 8.º de la Constitución Española y va contra el artículo 131 de la Carta Magna, porque para hacer planes tienen que existir consejos de planificación, instrumentos de planificación que la misma Constitución contempla.

Nosotros planteamos un horizonte de disolución de los bloques militares y eliminación de bases extranjeras, en un proyecto de cooperación pacífica, y decimos «no» a una política ofensiva, dependiente y costosa y con una ley como ésta que coloca un cheque en blanco en manos del Gobierno, en manos del Ministro de Defensa y que, por tanto, da un privilegio, en el planeamiento a largo plazo, a las inversiones en materia de armamento y de material, que sería necesario debatir por los representantes del pueblo, anualmente y con concreción.

Por eso pedimos a la Cámara que apoye la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Romero.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Moya.

El señor **MOYA MILANES**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el proyecto de ley que se somete a la consideración de las Cámaras tiene por objeto definir el marco financiero que posibilite la continuación del proceso de potenciación y modernización de nuestras Fuerzas Armadas, constituyendo la garantía económico-financiera para acometer las inversiones y gastos de sostenimiento que se definen en los planes estratégicos conjuntos comprendidos en el período 1990-1998.

Sobre la premisa de mantener la línea de moderado crecimiento de los gastos de Defensa, cabe significar, como criterios inspiradores del proyecto de ley, el de dar continuidad legal a una disposición que, tras ocho años de vigencia, ha cubierto de manera satisfactoria los objetivos que en ella se preveían —y responderé más en concreto después, al aludir a la enmienda del Grupo Popular, sobre los eventuales llamados incumplimientos—. En segundo lugar, dotar a las Fuerzas Armadas de los medios imprescindibles para cumplir su misión, en coherencia con las posibilidades económicas de la nación, con las prioridades del gasto público, en continuidad y coordinación con el Plan Estratégico Conjunto, que constituye su base económico-financiera. En tercer lugar, continuar con el esfuerzo realizado para incrementar el nivel de autoabastecimiento y también mantener el esfuerzo en los planes de investigación científica y técnica, con el fin de promover que nuestras industrias adquieran el nivel tecno-

lógico adecuado a los requerimientos actuales y futuros de los sistemas de armas.

Por otra parte, la prórroga de la Ley responde a la necesidad de que exista un marco temporal lo suficientemente amplio que permita garantizar la cobertura financiera de los programas de equipamiento de las Fuerzas Armadas, cuya ejecución, como algún portavoz ha reconocido, requiere normalmente períodos de ocho o más años. La fabricación de armamento y de material para la defensa, saben SS. SS. que exige largos períodos de maduración por la naturaleza de los equipos y de programas y que la gran mayoría de los países tienen leyes programativas, leyes-marco, para abordar este tipo de contratos.

Sin embargo, este proyecto de ley se discute y debate en un momento, al que han hecho alusión los dos portavoces anteriores, particularmente significativo en el contexto de la situación de la seguridad europea. Un momento de distensión, de perspectivas, de alumbramiento de procesos de reducción de armamentos, de conversaciones esperanzadoras en distintos foros internacionales: Conferencia de Viena, inminente Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa; un momento en el que hay una estrategia de paz, medidas de seguridad y confianza en definitiva, procesos de transformación de las alianzas e instituciones democráticas en la Europa del Este.

Todo esto es verdad y es reconocido indudablemente por todos, pero también es verdad que esta situación, que es enormemente esperanzadora, todavía no ha despejado definitivamente todas sus incógnitas. En todos los foros internacionales se pone de manifiesto, de una u otra manera, y es reconocido por todos, que el Mediterráneo presenta focos de inestabilidad, de amenaza potencial, de excesiva concentración de armamentos; que la Unión Soviética sigue siendo, en cualquier caso, y lo seguirá siendo, una gran potencia; que el esquema de seguridad no está aún definido ni perfilado totalmente en Europa. Por ello parece razonable y aceptado por todos los gobiernos europeos que hay que mantener los elementos de estabilidad y la política de seguridad.

Ningún gobierno europeo opta —y luego responderé en detalle a las afirmaciones del portavoz de Izquierda Unida— por una precipitación ni por reducciones unilaterales inmediatas. Antes, al contrario, hay un consenso generalizado, bastante amplio, en mantener los niveles de seguridad actuales hasta tanto las incógnitas se despejen y el marco de seguridad quede completamente definido tras la Conferencia de Viena y la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa y tras el diseño definitivo de la situación política europea.

Por ello, en consonancia con este espíritu de mantenimiento de los elementos de estabilidad y niveles de seguridad actuales y, al mismo tiempo, conscientes de la perspectiva de una nueva situación de futuro próxima, marcada por la distensión, es por lo que el Gobierno opta rigurosamente por un proyecto de ley que presenta, mantiene y prorroga el programa de dotaciones para las Fuerzas Armadas, pero, al mismo tiempo, también, compromete una revisión del mismo para 1992, una vez que ese marco de seguridad esté más definido y más despejado.

Las características del proyecto de ley se han ido mencionando por los anteriores portavoces y no es cuestión de insistir más en ellas. No obstante, sí quisiera poner énfasis en dos elementos fundamentales para concretar expresamente las dos enmiendas de totalidad. Se establecen techos de garantía, es cierto, de crecimientos del 4,432 por ciento anual en términos reales para dotaciones y del 2,5 interanual para la suma de las masas de material más retribuciones de personal. También forma parte del contenido y de los objetivos del proyecto de ley que las prioridades del gasto, como su propio nombre indica —ley de dotaciones para sostenimiento e inversión— irán encaminadas, en primer lugar, a garantizar un adecuado nivel de adiestramiento de las Fuerzas y un mantenimiento eficaz de los medios materiales; en segundo lugar, a facilitar la incorporación de sistemas de armas y equipamientos a través de la inversión; en tercer lugar, a hacer un esfuerzo significativo en investigación y desarrollo.

Entro de lleno a contestar explícitamente, aunque ya en buena parte de mi presentación creo que han quedado despejadas algunas de las incógnitas expresadas por los portavoces, en relación con las dos enmiendas presentadas en este debate.

El representante del Grupo Popular comenzaba diciendo en su intervención que no se sabe a qué conduce el aprobar este proyecto de ley, porque, en definitiva, no se sabe, en qué se está gastando y en qué se está programando. Sabe perfectamente el representante del Grupo Popular, y cualquier portavoz y Diputado de esta Cámara que sea miembro de la Comisión de Defensa, que se acompaña un informe sobre la ejecución de los últimos años, donde aparecen los programas en curso en los que se está actuando; por otra parte, se conocen por las discusiones presupuestarias, año a año, cuáles son los programas que están en funcionamiento, cuáles los que están vigentes y cuáles los que se pretenden, de futuro, además de las sucesivas comparecencias en las que se viene informando sobre ello.

Se ha hablado fundamentalmente, por parte del representante del Grupo Popular, de incumplimientos de la Ley de Dotaciones. Yo quisiera poner especial atención en este tema. Ha hablado en concreto de la existencia de desfases entre las cantidades o entre los créditos teóricos de la Ley de Dotaciones y los realmente asignados en las leyes presupuestarias. Yo tendría que decirle al portavoz del Grupo Popular que ese desfase es mínimo. Le remito a las cifras del informe de ejecución 86-89 para que compare cantidades; pero es que los cálculos efectuados, comparando los créditos teóricos de la Ley de Dotaciones y las obligaciones reconocidas en leyes presupuestarias desde 1982 hasta 1989, arrojan un cumplimiento del 98,1 por ciento. Con ese porcentaje difícilmente se puede hablar de un desfase muy significativo.

Dice también el portavoz del Grupo Popular que no se cumple el techo de garantía del 4,436 para gastos en sostenimiento e inversión; pero también dice la Ley —y se lo quisiera recordar aquí—, en su artículo 3.º, que esa cifra disminuirá —y tendrá que disminuir— si los gastos destinados a personal varían o crecen, con referencia a

1982, en términos reales. Es lo que ha ocurrido recientemente, por ejemplo, con el Real Decreto-ley de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas que homologa las retribuciones con las de los funcionarios civiles del Estado; por tanto, esos aumentos en retribuciones de personal forzosamente se tienen que aplicar sobre la base de hacerlos a costa de ese guarismo del 4,436 para sostenimiento e inversión.

En tercer lugar, decía el representante del Grupo Popular que tampoco hay un cumplimiento del crecimiento interanual del 2,5 por ciento. No es tal el incumplimiento, porque en la propia Ley se dice que ese es un techo máximo. La Ley no obliga a llegar a ese techo, sino a no rebasarlo. Si se queda uno por debajo de ese techo se está perfectamente dentro de la Ley. Y si, en ocasiones (el propio portavoz del Grupo Popular ha expresado unas ciertas diferencias), realmente no se alcanza ese techo, le dire que es porque el Gobierno, luego, en su política presupuestaria, tiene en cuenta otras muchas prioridades; en ocasiones, hay prioridades de política social, educativa o de otras áreas que hacen, en resumidas cuentas, que esos techos máximos a los que se refiere la Ley de Dotaciones no se alcancen. Esto creo que es una razón de solidaridad que no debería ser criticada desde ningún Grupo Parlamentario y que tampoco debería serlo desde el suyo.

Me ha parecido que la alusión del portavoz del Grupo Popular a la evolución de los porcentajes el Presupuesto de Defensa en relación con el PIB y con el Presupuesto del Estado desde 1982 hasta 1990, la ha hecho en un tono crítico. Yo diría que se debería reconsiderar el tono crítico, si es que lo ha habido, en relación con esa evolución —a la que luego me referiré contestando a los miembros de Izquierda Unida—, partiendo simplemente de la consideración de que esa evolución lo que viene poniendo de manifiesto es la contribución también del Ministerio de Defensa a la contención del gasto público y la puesta en práctica de políticas de solidaridad con otras prioridades y con otras áreas.

El portavoz de Izquierda Unida, en definitiva, ha realizado una intervención marcada por la premisa fundamental de que esta Ley de Dotaciones representa un excesivo gasto para una época de distensión. Creo que si el portavoz de Izquierda Unida repasa los datos a los que antes me refería, en relación con el Grupo Popular, de la evolución de los porcentajes del Presupuesto de Defensa en relación con el producto interior bruto y con el Presupuesto del Estado, no podría obtener la misma conclusión. La participación en el porcentaje del PIB es decreciente. Eso quiere decir que la economía crece más, sobre todo en los últimos años, de lo que lo hacen los gastos de Defensa, y que se destinan esos recursos, en una política de solidaridad, a otras prioridades, fundamentalmente de orden social.

Las cifras son las que son. Comparar las cifras, de 1982, en que el porcentaje del presupuesto de defensa era del 2,09 por ciento del PIB, a 1990, en que es el 1,7 por ciento del PIB, creo que es suficientemente expresivo. Pero todavía cobra más expresión si comparamos estas cifras de porcentajes del PIB para el presupuesto de Defensa con

lo que ocurre en otros países. Grecia dedica un porcentaje del PIB al presupuesto de Defensa del 5,96 por ciento; Estados Unidos, del 5,78 por ciento; Gran Bretaña, del 4,25 por ciento, y todo un rosario de países hasta llegar a España, que tiene el 1,7 por ciento de porcentaje en relación con el PIB. Parece que sólo algunos países —muy pocos— están por debajo de España en los niveles de porcentajes. La evolución de las cifras del presupuesto de Defensa en relación con el Presupuesto del Estado marca la misma tendencia también. De 1982, en que el porcentaje del presupuesto de Defensa era el 11,58 por ciento, pasamos en 1990 a un 7,4 por ciento del Presupuesto del Estado.

Por tanto, yo creo que de estas cifras no se pueden sacar las conclusiones que extrae su señoría. Dice S. S. que esta ley representa un privilegio del Ministerio de Defensa del que no gozan otros Ministerios. Yo creo que tiene un error de fondo en la concepción de la naturaleza de esta ley, porque no autoriza ni consigna créditos. Esta ley simplemente autoriza al Gobierno, dentro de un programa guía de carácter genérico, para gastar dentro de unos determinados techos y dentro de unos determinados límites. Son las leyes presupuestarias, año a año, las que autorizan los créditos determinados y las que pueden, en virtud de sus propios criterios, establecer unas consignaciones presupuestarias que sean algo diferentes de las autorizaciones máximas de gasto que se pretenden en esta ley de dotaciones. Por lo tanto, se puede producir algún desfase entre los créditos teóricos y los créditos reales; tan es así que el propio representante del Grupo Popular nos ha echado en cara que en su opinión se produce demasiado desfase. Yo he tratado de demostrar aquí que se produce un desfase, pero muy pequeño. En definitiva, yo creo que el portavoz de Izquierda Unida tiene un error de concepción de lo que es la naturaleza de esta ley en relación con las leyes de presupuestos.

Está preocupado el portavoz de Izquierda Unida también por los gastos de Defensa en un momento trascendental como éste, 1990, con las perspectivas europeas. Lo vamos a discutir también en el debate de los presupuestos, pero los gastos de sostenimiento e inversión en 1990 bajan un 0,2 por ciento en relación con 1989. Si ha subido el presupuesto en general es fundamentalmente por las retribuciones de personal, no por gastos en armamento.

De la situación internacional he hablado al principio de mi intervención con carácter general, pero el portavoz de Izquierda Unida ha hecho algunas referencias concretas a determinados países. Yo creo —y podríamos llegar en ese sentido a una contrastación— que, realmente, si se hace un análisis detallado de lo que cada país está realizando en estos momentos, en 1990, en relación con las perspectivas próximas, extraeremos conclusiones que son muy significativas.

Francia mantiene los niveles presupuestarios, de forma que la relación del presupuesto de Defensa con el presupuesto del Estado entre 1989 y 1990 pasa tan sólo del 15,8 por ciento al 15,5 por ciento, bajó solamente tres décimas. Luego mantiene, en definitiva, su porcentaje. Le podría leer algunas declaraciones del actual Ministro de Defensa

francés en relación con la cautela necesaria en estos próximos años en materia de reducción de armamento. Gran Bretaña sostiene la decisión de que no es oportuno reducir a corto plazo hasta tanto concluyan las conversaciones de Viena y en un horizonte hasta 1993. La República Federal Alemana aumenta un 2,5 por ciento su presupuesto respecto a 1989. Italia quiere consolidar un dos por ciento del PIB para el presupuesto de Defensa. Dinamarca espera a la conclusión de la Conferencia de Viena. Sólo Estados Unidos disminuye un 2,6 por ciento respecto al año 1989, pero debería usted saber que los puntos de partida en este sentido, también en cifras comparativas, no admiten ningún tipo de comparación. No es lo mismo el gasto de defensa «per capita» en 1989 de Estados Unidos, de 1.185 dólares, que el gasto de España, 188 dólares, como para establecer comparaciones entre uno y otro.

Yo creo que su discurso en este sentido no es sorprendente. Yo creo que usted critica el presupuesto de Defensa y las leyes de dotaciones —y me remito a los debates de otros años— por el exceso que usted cree ver en estas cifras, pero usted critica estos presupuestos y estas leyes de dotaciones en cualquier época y en cualquier ocasión, con distensión o sin ella, con ocasión o sin ella. En definitiva, con las cifras y propuestas que ustedes hacen, me atrevo a pensar que no creen realmente, en la práctica, en una necesidad real de la Defensa. Esgrimen la doctrina de la suficiencia razonable, pero, luego, sus propuestas van más encaminadas a la insuficiencia no razonable. Estamos acostumbrados a que su Grupo nos haga este discurso que, desde nuestra perspectiva, es, cuando menos, falto de rigor.

Sí le querría decir, por las veladas insinuaciones que ha hecho a la falta de entusiasmo del Grupo y del Gobierno socialista en esta tarea de la distensión, que su grupo no va a ganar al Gobierno y al Grupo Socialista en sensibilidad, por la conexión con esta nueva situación internacional, en el compromiso por la paz, en la lucha por la distensión, pero no viendo los toros desde la barrera —usted que es aficionado a símiles andaluces y taurinos—, sino trabajando de lleno en los foros internacionales, incidiendo, sin demagogias pero con responsabilidad, en su transformación y, en definitiva, conscientes de que estamos haciendo esta tarea en favor de la distensión y de la paz con el respaldo mayoritario del pueblo español expresado en sucesivas elecciones, expresado también en el referéndum de la OTAN, al que usted ha hecho alusión y, en definitiva, trabajando en el marco de la política de paz y seguridad.

El señor **PRESIDENTE**: Concluya, señor Moya.

El señor **MOYA MILANES**: Gracias, señor Presidente.

Termino simplemente resumiendo que este proyecto de ley es oportuno y se enmarca en una etapa y en un momento trascendental para la historia de España y la de Europa porque mantiene las dos claves que están apoyando, en definitiva, todos los gobiernos democráticos europeos. Hay que mantener los niveles y los equilibrios de seguridad, reforzando los elementos de estabilidad, pero al

mismo tiempo siendo conscientes de unas nuevas expectativas de distensión, de paz y de desarme. En ese sentido este proyecto de ley, como novedad en relación con otros proyectos de leyes anteriores, se compromete a una revisión en 1992, una vez que ese horizonte de la seguridad europea quede definitivamente despejado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moya.

Para réplica tiene la palabra el señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Gracias, señor Presidente.

Hay temas en los que es muy difícil ponerse de acuerdo. ¿Qué es, para uno, mucho y qué es, para otro, poco? Yo lo que digo es que en la Memoria se dice que la disponibilidad limitada de recursos y las prioridades de la política económica del Gobierno —ratificadas en las Cortes Generales en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales, aprobadas por ustedes— han motivado que las asignaciones reales para inversiones en las Fuerzas Armadas hayan diferido en alguna medida, para nosotros bastante. Los créditos teóricos —usted me habla del período 1982/1989 y yo le hablo del período 1986/1989, que es el que estamos aquí debatiendo— eran de 2.906 y los créditos asignados 2.788, de los que, presupuestarios son 2.733 y 55.000 del Financiamiento Federal Bank. Usted considera que es poca desviación y nosotros creemos que hay bastante desviación.

Por lo que se refiere al crecimiento interanual, la Memoria dice también que los créditos presupuestarios destinados a inversión y sostenimiento han crecido con una tasa interanual promedio del 2,16, en términos reales. Nosotros creemos que eso se separa mucho de lo que establece la ley.

Creo que lo he entendido mal, porque si no no me explico por qué ha hablado usted del Decreto de retribuciones. Yo me estaba refiriendo a los incumplimientos de la ley, no de la que se va a aprobar ahora, sino de la que ha estado en vigor hasta ahora, y el Decreto de retribuciones no tiene nada que ver con eso porque dicho Decreto lo han aprobado el año pasado.

Dice que luego puede haber otras prioridades que impidan que se cumpla esta ley. Eso es lo que nosotros decimos, para qué fijamos un porcentaje si luego surgen otras prioridades y ya «a priori» manifiestan su intención diciendo: cumpliremos la ley si podemos, ahora bien, si hay otras prioridades en la política económica del Gobierno, no la vamos a cumplir.

No me he referido en tono crítico a los porcentajes que el presupuesto de Defensa supone sobre el PIB y sobre el total de los Presupuestos Generales del Estado. Me he referido a esas cifras porque he dicho que cuando era absolutamente imprescindible hacer un gran esfuerzo para potenciar y modernizar nuestras Fuerzas Armadas, era previsible que esos porcentajes subiesen de año en año —como de hecho ha sucedido—, por lo que esa ley estaba justificada. Pero ahora que la tendencia es la contraria, tanto en lo que se refiere a porcentajes sobre el PIB como

a porcentajes sobre el total de los Presupuestos Generales del Estado, parece que ya no tiene tanta justificación. No he entrado a decir si nos parece bien o nos parece mal, porque creo que no es motivo de este debate.

En definitiva, me reitero en todos los argumentos que he expuesto —que son los suyos— en mi intervención anterior. No podemos —y siento tener que repetirlo— aprobar un presupuesto de gasto de tres billones sin saber realmente para qué. Usted dice que en la Memoria se especifica... Lo que yo digo es que lo normal es que esto se debatiese, como se hace en todos los sitios. Aquí no está el orden de prioridades, el orden de necesidades... Yo me fío del señor Ministro de Defensa, pero no es un problema de confianza. Nosotros pedimos —y esto tampoco es nuevo— que en esta Cámara se debatan cosas que en estos momentos no se debaten, y una de ellas es la compra de armamento, su necesidad, su justificación..., etcétera.

Por ejemplo, no podemos seguir admitiendo que pongan en marcha un importantísimo proyecto —y lo digo como ejemplo— como es el Plan Alta Mar sin que nadie supiese de ese Plan Alta Mar, justificándolo (dice textualmente la Revista de Defensa), sobre todo, porque financieramente era viable. Creo que tendría que haber otras razones y no que, como hay dinero, vamos a construir más fragatas. A lo mejor hay otras prioridades más perentorias en otros Ejércitos, no lo sé. Lo que queremos es que eso se debata. El Parlamento tiene que debatir estas cosas y no perderemos oportunidad para decirlo.

Voy a terminar con otra parte del discurso del señor Busquets, que, la verdad, es un magnífico discurso: Como todos los ministerios cogieran esta costumbre y nos presentaran leyes de dotaciones que son una especie de conciertos económicos al revés, habríamos perdido nuestra capacidad de decisión sobre la política presupuestaria del gasto. Podríamos incluso poner un letrero en la Comisión de Presupuestos que dijese: Cerrado, liquidado por conciertos económicos.

En el «Diario de Sesiones», a continuación, en cursiva, se lee «¡Muy bien!», se supone que desde los bancos de la izquierda.

Termino señor Presidente, con una frase suya, también muy buena: Para nosotros se trataba de asociar el gasto previsto en esta ley a los objetivos claramente perfilados y definidos. Queríamos y seguimos queriendo ver perfectamente engarzados amenazas, objetivos y medios. Lógicamente se trata también por nuestra parte de demostrar nuestra preocupación cuando el incremento de los gastos de defensa no va asociado a una cuestión clara de objetivos y a un programa que, a nuestro juicio, merece el nombre de tal.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Valdivielso.

Tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, señorías, señor Pedro Moya, como su nombre indica, usted ha capeado el debate (**Risas.**), y ha capeado el debate mante-

niendo aquí unas posiciones que son las tradicionales de su Grupo. Es decir, usted ha actuado en este debate con menos cintura que un arnario (**Risas.**) No ha tenido usted en cuenta los nuevos elementos que hay en la escena internacional, en la escena europea, en el campo de la distensión, del desarme..., y ha venido aquí, a piñón fijo, a defender una política que no es de recibo que se mantenga en España, porque el mensaje que hay que trasladar, que es el que corresponde a la verdad, es que el movimiento político se demuestra andando. Usted no puede decir que su Grupo es muy sensible y muy entusiasta en las propuestas de desarme, y que lo está planteando en Viena y en todos los foros, si no actúa con hechos concretos, porque la voluntad política, tiene que traducirse en hechos concretos. Si se habla de desarme, se habla de una nueva época de distensión, y aquí, en España, se mantiene hasta 1992 el actual ritmo de crecimiento de sus gastos en armamento a pesar de que en ese nuevo clima se esté hablando de desarme, no se estará haciendo nada en la práctica para demostrar con hechos que se va en esa dirección. ¿Por qué? Porque la posición de esperar y ver no es de recibo, señor Moya. Hay que ir a las conversaciones de Viena no sólo con propuestas de desarme, sino con hechos en cada país de los que allí participan que avalen que se camina en esa dirección, asegurando en las propias conversaciones y en el desarrollo de las mismas que se están dando pasos claros en el terreno del desarme.

Nosotros hemos planteado que esta ley da una garantía, da luz verde, con un techo, a unas inversiones en armamento y material, y que carecen de esta ley plurianual otros ministerios; por lo tanto, sólo en el Ministerio de Defensa hay una ley de dotación de estas características.

Señor Moya, el Primer Ministro del Gobierno francés, Michael Rocard, le costó una moción de censura el tema de la reducción que propuso de los 370.000 millones de pesetas en dos años. El Gobierno belga ha hecho un gran recorte, y es necesario que tengamos en cuenta esa situación, que no se tiene en cuenta por su Grupo parlamentario en el terreno de los hechos concretos. Es más, los propios militares profesionales de las Fuerzas Armadas plantean ya, junto con la opinión pública, que no viene el peligro del lugar del que se temía, que hay que cambiar la orientación; que hay que modificar incluso el Plan Estratégico Conjunto en España y que hay una nueva situación a la que hay que ser sensibles.

Si un Parlamento debe controlar los gastos en general, debe hacerlo de forma particular cuando se refiere a gastos militares, por la especial sensibilidad de la opinión pública sobre este tema, por la especial situación que hay planteada.

Nosotros queremos decir con claridad que nuestro Grupo parlamentario apuesta por unos ejércitos que sean eficaces, que tengan dotación suficiente para cumplir con la misión constitucional, pero de ahí a avalar y a dar un cheque en blanco al Gobierno del PSOE, en una prórroga por dos años más de una ley de dotaciones en torno a la cual ya se ha invertido un billón y medio de pesetas, con proyección para seguir invirtiendo, con un salto cualitativo en algunos materiales y sin haber hecho un debate preci-

so sobre la capacidad de nuestra propia industria, hay una gran diferencia.

Ese tema lo vamos a ver aquí, porque nuestro Grupo parlamentario va a traer aquí el tema de los arsenales, de los astilleros, de las empresas auxiliares, de las contratas, para ver el dinero que se gasta, cómo se gasta, porque hay carencias en nuestra Fuerza Armada y hay instalaciones militares insuficientemente dotadas, pero eso significa no que haya que aumentar los presupuestos militares sino redistribuir y localizar el gasto en aquellos lugares donde haya más carencias. Y también se quejan los ejércitos de que se invierte en unos campos y, en otros no, creando desajustes y disminuyendo la capacidad operativa de las unidades militares en algunas zonas geográficas y en algunos cuerpos del Ejército.

Por lo tanto, todo esto es necesario debatirlo con rigor, con datos. Usted tendrá que plantear que un país como España, con las necesidades que tenemos, no puede permitirse aprobar una ley plurianual de estas características, por lo que es necesario que esa ley no exista, no sólo que no se prorrogue sino que no exista, y que, sin embargo, exista un plan y un programa plurianual debatido y aceptado por todos los grupos parlamentarios en los presupuestos de cada año.

Por todo ello —termino, señor Presidente—, creo que no se justifica su posición; no está al día en la situación política europea e internacional en el terreno de los hechos y no ha convencido a nuestro Grupo en la posición de mantener, de acuerdo con los intereses nacionales, su enmienda a la totalidad.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Romero. Tiene la palabra el señor Moya.

El señor **MOYA MILANES**: Gracias, señor Presidente.

Los argumentos se reiteran nuevamente. Prácticamente se defienden las mismas posiciones expresadas con anterioridad, pero creo que la Cámara observará que, cuando el portavoz del Grupo Popular hace una mención o un juicio en relación con los incumplimientos, éste considera que la cifra del 98,1 por ciento de cumplimiento, que supone un 1,9 de incumplimiento —cifra que para mí representa un pequeño incumplimiento—, es una opinión excesiva. En este aspecto yo apelaría a un elemental sentido matemático o económico de los miembros de la Cámara, para discernir simplemente si el cumplimiento de una ley en un 98,1 por ciento representa realmente un desatino.

Dice que ha cogido los últimos cuatro años y yo me he referido a un período de ocho, pero es que la Ley de Dotaciones tiene una vigencia de ocho años y por eso creo que el cálculo por ese tiempo es mucho más razonable. Aun cogiendo el cálculo de los cuatro años, si atendemos a las cifras de la ejecución de la memoria de los últimos cuatro años también veremos que las cifras son parecidas entre los créditos teóricos y los créditos de las leyes de presupuestos.

En todo caso, el debate sirve para poner de manifiesto

la contradicción y el error de fondo en que sigue abundando el representante de Izquierda Unida cuando manifiesta que la Ley de Dotaciones, en definitiva, tiene un carácter que hipoteca en relación con unos créditos determinados, y que es un privilegio frente a otros ministerios. Vuelvo a insistir en que no ha comprendido todavía que es una ley que autoriza gastos por unos límites determinados, pero que no autoriza créditos determinados, porque eso lo hacen las leyes de presupuestos, y esa ley de presupuestos puede realizar cierto distanciamiento, en función de otras prioridades en unos momentos determinados, en relación con los créditos teóricos comprendidos en la Ley de Dotaciones.

También dice el representante del Grupo Popular que no se llega al techo del dos y medio por ciento de crecimiento interanual entre las dos masas. Insisto, la Ley lo dice en su artículo 3.º; ése es un techo máximo y no hay por qué tener la obligación de llegar a él. Es el techo máximo que no se puede rebasar, pero no hay por qué agotarlo. En ese sentido, insisto de nuevo en las prioridades que la política presupuestaria tiene sobre otras áreas que pueden hacer aconsejable en determinados años, en determinados momentos, priorizar otras áreas en relación con estos gastos de defensa.

También hace referencia el representante del grupo Popular a que no existe un conocimiento exacto de cuál es el cumplimiento de los programas o de por qué se invierte en fragatas y por qué no se invierte en otras cosas. Creo que hay suficientes comparecencias del Ministro de Defensa, que atiende todas las peticiones de comparecencia de todos los portavoces, con una profusión y una extensión suficientes como para estar a disposición de toda la Cámara en ofrecer cuantos datos sean precisos y sean requeridos por todos los portavoces, en relación con cualquiera de los programas.

Además, es un tema que, aparte de discutirse en una sucesión de preguntas y de comparecencias, tiene su discusión anual presupuestaria, en que aparece consignada la evolución, programa a programa, de los últimos años, las tendencias, etcétera.

Por último, simplemente quiero señalar que me ha llamado de nuevo la atención esa repetición en las citas a Diputados socialistas, en relación con debates anteriores de la Ley de Dotaciones y no sé si eso esconde, en definitiva, un cierto reparo a leer lo que dijeron los representantes de su propio Grupo en esos debates. Simplemente hago esa referencia para no entrar de lleno en esa materia.

Finalmente, señalaría al portavoz de Izquierda Unida que convencer a S. S. —dado que ha terminado su intervención diciendo: no me ha convencido, no ha convencido a la Cámara— en esta materia particularmente, creo que es una tarea que me sobrepasa. Dificilmente podía yo tener esa pretensión antes de subir a esta tribuna.

Sin embargo, usted ha hecho referencia a que no basta ilusionarse, entusiasmarse con la distensión, sino que hay que llegar a los hechos concretos. Vuelvo a insistirle en las cifras que le referí anteriormente y que ahora no voy a repetir, de la evolución del presupuesto de defensa en relación con el PIB de los últimos ocho años; la evolución

del presupuesto de Defensa en relación con el Presupuesto del Estado de los últimos ocho años, arroja unas cifras que no tienen discusión y que van en la línea de un porcentaje cada vez más decreciente y, en definitiva, de una economía que, en la medida en que va creciendo más y los gastos de defensa no crecen al mismo ritmo, hace que el porcentaje sea progresivamente menor. Y su Grupo debería ser sensible a ese planteamiento, pero como creo que se da cuenta de que realmente es así prefiere ignorarlo, prefiere ocultarlo y, curiosamente, en este debate no ha hablado de esas cifras y de esos porcentajes tan significativos y pide más hechos. Aparte de éstos que ya le estoy ofreciendo, referidos a tendencias evolutivas, le reitero que los presupuestos para 1990 vamos a debatirlos dentro de quince o veinte días, y podrá comprobar su señoría que el capítulo de sostenimiento e inversión en dotaciones, en armamentos, que es el que le preocupa a su señoría, tiene un decrecimiento de aproximadamente 1.000 millones de pesetas si comparamos la cantidad destinada en los presupuestos para 1989 con la prevista para 1990, lo cual supone un 0,2 por ciento. Por tanto, tampoco veo la razón para que usted se queje de que no se ha producido una evolución o una congelación de gastos en esta materia.

En definitiva, su señoría acusa a España de falta de sensibilidad, de esperar y ver, de ser excesivamente cautelosos. Creo que, con esa acusación a esta política, usted está acusando al mismo tiempo a todos los gobiernos europeos democráticos de la Europa occidental que están adoptando la misma política; esto se lo he dicho anteriormente en las referencias a todos los países que he mencionado. Igualmente, podría incluir a los propios países del Este europeo, que también son partidarios de que los gobiernos democráticos europeos mantengan los actuales niveles de seguridad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Moya, le ruego concluya.

El señor **MOYA MILANES**: Señor Presidente, concluyo mi intervención con la pregunta con la que quisiera terminar esta alusión a su intervención. Dice usted que no hay sensibilidad en el Grupo Socialista en relación con la distensión y me pide hechos concretos. Le he mencionado bastantes, pero insisto de nuevo en lo siguiente: el presupuesto para 1990 presenta una congelación en los gastos destinados a sostenimiento e inversión; 1992 es el horizonte de la seguridad y, en definitiva, del marco más definido de la seguridad europea. De acuerdo con la sensibilidad ante ese horizonte, el Gobierno se compromete en este proyecto de ley a llevar a cabo una revisión de esta Ley de Dotaciones una vez que este horizonte esté despejado definitivamente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué grupos desean fijar su posición? (Pausa.)

En nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señorías, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias, nosotros vamos a votar en contra de estas dos enmiendas y vamos a apoyar el proyecto de ley que presenta el Gobierno, haciendo las siguientes observaciones y matizaciones. Como Grupo, representando en esta Cámara a las Agrupaciones Independientes de Canarias, hemos presentado una enmienda al texto articulado de la Ley, de las tres enmiendas presentadas, la de totalidad de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, la del articulado, considerada posteriormente como enmienda de totalidad, del Grupo Popular y la que he presentado en nombre de las AIC.

Pues bien, hago este voto a favor del proyecto del Gobierno por pura consecuencia política de un respeto a una congruencia y por estar de acuerdo con el fondo del tema. En lo que ya no estoy tan de acuerdo es en la forma. Quisiera llegar desde esta tribuna al ánimo del señor Ministro de Defensa, aquí presente, y señalarle que las sucesivas leyes de prórroga de las anteriores, que junto con ésta estamos constituyendo la tercera, como diríamos en lenguaje militar, el tercer escalón, este escalón es decreciente en el sentido de la normativa del texto. Me explicaré. La Ley vigente, la 6 de 1987, que viene a prorrogar la inicial Ley de Dotaciones de las Fuerzas Armadas (la número 44 de 1982), va a ser prorrogada con ésta, pero no se prorroga de la misma manera y ahí está mi precaución, porque en este punto sí compartiría cautelas que están recogidas tanto en la enmienda presentada por el Grupo Popular como en la de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, aunque en ésta última son de un carácter más político. Porque siempre estamos debatiendo importantes leyes de defensa fuera del marco de un pacto de Estado para la política de defensa, y esto es fundamental.

Señor Ministro, yo comprendo perfectamente todos los puntos relacionados con esta cuestión, sobre todo después de la interesantísima sesión que tuvimos en Comisión, en la que el señor Ministro nos informó de la reunión de Jefes militares del Estado Mayor en Viena para estudiar el cambio de las doctrinas militares no sólo por lo que implica el cambio en el Este, como bien ha señalado el portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sino por lo que esto implica en las doctrinas militares, «versus» reflejo en los sistemas de armas y estructuras de los ejércitos y, por tanto, en la propia política armamentista y en la tecnología de la misma, es decir, en la política de qué tipo de armamentos, qué tipos de ejércitos debemos configurar con arreglo a las circunstancias de los cambios de doctrina militar. Lo que no querría es que la nueva ley que en su momento aprobemos, salga como está en el proyecto del Gobierno, porque sería sustraerle a la Cámara algo muy importante, señor Ministro, que recoge la ley del año 1987. La gran precaución que tengo al apoyar este proyecto de ley del Gobierno es que en su texto se sustrae algo que estaba en el anterior, que es no sólo enviar un proyecto de ley, que recoge la enmienda del Grupo Popular acertadamente, sino que no aparece el informe preceptivo. Sería sustraerle a la Cámara algo que garantizaban las dos leyes anteriores: un compromiso de enviar antes del uno de enero de 1990 este proyecto de ley —aquí

no ha habido cumplimiento— y, sobre, todo el informe sobre el desarrollo del programa de la ley vigente de los años 1986-89.

Con esta ley se está produciendo un solapamiento de fechas ya que en el texto que nos remite el Gobierno se habla del período 1990-1998 y se termina casi en la mitad del párrafo del artículo 1.º, que recogía la actual ley de 1987. Sería bueno que no desapareciera este instrumento de análisis para conocimiento de las Comisiones del Congreso y del Senado en su momento. Porque parece que la intencionalidad de esta ley es que no se hace la prórroga total de la ley de 1987, sino sólo hasta el primer punto y seguido del artículo primero. Desaparece así el compromiso de remisión de una nueva ley a esta Cámara y sobre todo el informe del desarrollo.

Yo he dicho muchas veces, señor Ministro, que en los presupuestos de Defensa considerados en el marco económico de lo que es una ley de dotaciones y un programa conjunto de inversiones —sé de lo que estoy hablando y quiero limitarme a ello sin traer connotaciones de tipo político—, nosotros estamos definiendo un marco general cuya explicitación estará en el presupuesto por programas del Ministerio de Defensa. Aquí es donde siempre he dicho que he tenido una especial responsabilidad de Estado y sensibilidad de los intereses generales de la Nación en su política de defensa, y nunca he presentado una enmienda, ni aumentando ni disminuyendo los presupuestos de Defensa. En una disquisición teórica no sé si son altos o bajos los presupuestos que tenemos en Defensa, si es mucho o poco lo que gastamos, no entro en ello. Mi preocupación es saber si estamos gastando bien lo que tenemos, sobre todo cuando hemos visto las rectificaciones de programas en la Armada, a lo que se ha referido antes el señor López Valdivielso, es decir, si la propia doctrina militar nos lleva a buques de alto porte, a patrulleras, a buques de mayor flexibilidad, igual que ocurre en las Fuerzas Aéreas.

Pues bien, éste es el motivo fundamental que cualquier Parlamento —y la todopoderosa Comisión de Defensa del Senado norteamericano maneja la política de defensa y la de presupuestos conjuntamente debe tener en la aplicación de los presupuestos: saber si se está gastando bien o mal y si se están haciendo las aplicaciones presupuestarias dentro del montante que asignan.

Esto es lo que constituye, una vez más, señor Ministro, un nuevo reto para sentarnos todos a hablar de un compromiso, de un consenso en la política de defensa, pensando que se defienden causas superiores del bien común, tanto con la enmienda complementaria que he presentado para ver en Comisión de qué manera no perdemos en la Comisión de Defensa el derecho a disponer del informe preceptivo y ver también que esos cambios en el Este, ese cambio de doctrinas militares tenga un reflejo de acondicionamiento, partiendo del principio, señor Ministro, que tantas veces he repetido, de que sin tecnología propia no hay verdadera soberanía en la política de defensa.

Cuando hemos visto la Comisión de Defensa del Congreso y del Senado la semana pasada las instalaciones de la política defensiva del Archipiélago Canario hemos com-

prendido que, por condiciones de zona, de amenazas potenciales, etcétera, hace falta un equipamiento singularizado dentro de esta ley de dotaciones, con tecnología propia, porque vemos que muchas veces las propias circunstancias climáticas no hacen aptos sistemas de armas que se están aplicando en territorios húmedos del Continente por razones obvias.

Por estas razones y compartiendo principios que hay en las dos enmiendas, vamos a votar en contra de ellas, apoyando el proyecto del Gobierno. Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el proyecto de ley que se está debatiendo, en el que intervengo en nombre de mi Grupo parlamentario, Centro Democrático y Social, ha sido objeto de dos enmiendas de totalidad por las que se solicita su devolución.

Ahora, una vez hechas las correspondientes exposiciones por sus respectivos portavoces, sin perjuicio de estimar válidos parte de los argumentos esgrimidos, discrepamos de la postura global adoptada de devolución del proyecto de ley al que vamos a votar favorablemente, a fin de que continúe su trámite, durante el cual, estamos convencidos, experimentará la introducción de las mejoras que corrijan algunos de sus defectos con arreglo a las enmiendas presentadas.

El voto favorable de mi Grupo al proyecto de ley se fundamenta en el análisis del mismo, conjugando tres factores o perspectivas. En el primero se examinaron los antecedentes del proyecto partiendo de la ley 44/1982, de 7 de julio (como se sabe, aprobada durante el Gobierno de UCD), y que estableció un mecanismo que garantizaba el marco económico-financiero para la potenciación, modernización y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, realizándose un programa que abarcaba ocho años, es decir, hasta 1990, revisable a los cuatro años de su entrada en vigor, lo que se produce mediante la Ley 6/1987, de 14 de mayo, que prorrogó la vigencia del anterior, autorizando la realización de un nuevo programa conjunto de inversiones, reposición de material, equipo y armamento, y sostenimiento de las Fuerzas Armadas en el período 1986/1994, determinando la revisión una vez transcurridos los primeros cuatro años, e imponiendo a su vez la obligación de informar sobre el desarrollo del programa en los años 1986 a 1989.

El segundo aspecto considerado era que el presente proyecto no debería ser una simple prórroga de la Ley 6/1987, que, a su vez, como ya se ha dicho, se limitaba a mantener la vigencia de la Ley 44/1982, aunque añadiendo una disposición, el artículo 2.º, relativo al tratamiento fiscal a las importaciones dirigidas a cumplir la finalidad de la misma, sino que, por el contrario, a efectos de cumplir el mandato de la Ley 6/1987, debería contener una revisión y puesta al día de la Ley 44/1982, regulando incluso «ex

novo» las condiciones en que el Gobierno debe redactar el nuevo programa conjunto.

Tiene, sin embargo, el presente proyecto una mejora sobre el anterior, que nace al dictado de la cambiante situación que se está produciendo, de la variación existente entre los dos bloques, de las conversaciones que se están manteniendo en Viena, las cuales creemos tendrán su culminación a finales del presente año.

Como eco de las mismas, el propio señor Ministro de Defensa ha manifestado que, por ejemplo, nuestros carros de combate deberán experimentar una reducción entre un 10 y un 15 por ciento.

Esta mejora consiste en la reducción del plazo para la realización del programa, si bien con el defecto de que solamente se contemple en el preámbulo y no en el articulado, que es la parte dispositiva. Esperemos que en el trámite posterior se introduzca la correspondiente modificación en el texto.

Es incontrovertible la existencia de las Fuerzas Armadas, y así lo establece la Constitución en su artículo 8.º, como también la necesidad (es éste el tercer factor o perspectiva analizado) de proveerla de las dotaciones, medios y elementos precisos para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Se empiezan a ver los resultados de los programas hasta ahora realizados, y se aprecia —como ha tenido ocasión de comprobar la Comisión conjunta de Defensa Senado-Congreso, en reciente visita a Canarias— una mejora importante en las instalaciones y medios. Pero eso no es suficiente; hace falta mucho más. ¿Saben que, por ejemplo, en Canarias, los camiones que se usan para el transporte son los que se utilizaron en el Sahara? ¿Que la red de baterías antiaéreas es prácticamente inútil? ¿Que en el control y seguimiento hay una gran zona de oscuridad, que deja al descubierto una enorme franja por el noroeste del Archipiélago? Esos y otros muchos defectos, trasladables al Ejército en su conjunto, en todo el país, deberían servirnos como datos suficientes para tenerlos en cuenta.

Sopesando los distintos aspectos contemplados, los positivos y negativos, llegamos a la conclusión de que, siendo perfectible, es conveniente disponer de la normativa necesaria que permita proseguir la modernización de nuestras Fuerzas Armadas, con las modificaciones introducidas relativas al período de revisión, dada la cambiante situación mundial, la previsible reducción del servicio militar en tiempo y número, etcétera, con la consiguiente modificación de las dotaciones. Ello nos lleva —reitero— a votar favorablemente el proyecto y a desear que, en un futuro próximo, los presupuestos que se incrementen sean los de educación, sanidad, obras públicas, servicios sociales y cuantos se dirijan al bienestar de la población española.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Santos.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo para fijar la posición, en nombre del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), respecto de las enmiendas a la totalidad al proyecto de ley de dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Sin duda, la importancia del proyecto de ley, el peso, el origen, las perspectivas, el contenido, los compromisos, van a ser la base, en una exposición rápida, de nuestra fijación de posición.

Primero, éste es un proyecto de ley que constituye el soporte económico-financiero para la obtención de los medios materiales y gastos de sostenimiento que demanda el Plan Estratégico Conjunto, PEC. Segundo, intenta cumplir, por otra parte, con el mandato de la vigente Ley 6/1987, de 14 de mayo, que dispone, en su artículo 1.º, que el Gobierno deberá enviar a las Cortes Generales, antes del día 1.º de enero de 1990, un informe sobre el desarrollo del programa de inversiones y sostenimiento de los primeros cuatro años de vigencia (1986-89), y un proyecto de ley que amplíe la vigencia de la referida Ley 6/1987. Tercero, a la vista de las nuevas perspectivas que abre la Conferencia de Viena sobre desarme convencional, se acortan los plazos de revisión de la Ley de Dotaciones —antes cuatro años, ahora dos—, con el compromiso de remitir a las Cortes Generales, antes del 1.º de enero de 1992, un nuevo proyecto de ley que contemple las nuevas necesidades de las Fuerzas Armadas españolas, en el marco de los resultados de la citada Conferencia de Viena. Cuarto, la Ley de Dotaciones parece continuar el esfuerzo realizado para conseguir incrementar el nivel de autoabastecimiento de las Fuerzas Armadas, impulsando la coordinación en las adquisiciones de defensa, con la industria nacional, y manteniendo los planes de investigación y desarrollo tecnológico. Y quinto, y último, se marca un crecimiento mínimo del 4,432 por ciento anual, en términos reales, para las dotaciones de material y se limita el crecimiento conjunto, con la masa de personal, en el total del período de vigencia del programa, al 2,50 por ciento interanual, en términos reales.

No sé si puedo darla sensación —quizás sí—, en base al contenido de estos cinco puntos, de que nuestra posición va a ser favorable a este proyecto de ley. No lo será y no va a serlo principalmente por dos cuestiones, las dos, entre otras, contempladas en las enmiendas a la totalidad y de devolución de otros grupos parlamentarios, que me provocan algunas preguntas.

¿es excesivo el 4,432 por ciento de crecimiento real en las inversiones toda vez que se limite al 2,50 en el conjunto con personal? ¿No sería mejor canalizar más recursos a otros ministerios e ir a una reducción en Defensa? ¿Por qué ir prorrogando leyes, cuando, además, vemos que hay un grado de incumplimiento? No es que la respuesta, a estas preguntas, por nuestra parte, sea difícil; al contrario. Sí a un menor crecimiento en gastos de Defensa, el suficiente; sí a otro tipo de inversiones; sí a no ir prorrogando. Pero entendemos que en el modelo de Fuerzas Armadas —que es otro debate y no sé si la Ponencia recién constituida lo va a permitir— hay un man-

dato de la vigente Ley 6/1987, que hay que cumplir, y que el recorte de los plazos de revisión a dos años nos va a permitir, no digo más control, pero sí la posibilidad de recificación a medio plazo.

Por todo lo expuesto, señoras y señores Diputados, nuestra posición en este proyecto de ley que estamos debatiendo va a ser de abstención.

Nada más y gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carrera.

Vamos a proceder a la votación.

Votación relativa a las enmiendas de totalidad que postulan la devolución al Gobierno del proyecto de ley sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 288; a favor, 107; en contra 171; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad.

TRAMITACION DIRECTA, Y EN LECTURA UNICA, DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE ADAPTACION DEL CONCIERTO ECONOMICO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y A LA LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS (Número de Expediente 121/000016)

El señor **PRESIDENTE**: El punto siguiente del orden del día es el relativo a la tramitación del proyecto de ley de adaptación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos.

La Mesa, oída la Junta de Portavoces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno de este proyecto de ley. ¿Lo acuerda la Cámara? **(Asentimiento.)**

Se aprueba por asentimiento la tramitación directa y en lectura única.

No habiendo enmiendas a este proyecto de ley, la sesión de la tarde, al reanudarse, se iniciará con la votación relativa a este proyecto de ley y luego los grupos que lo deseen podrán hacer uso del trámite de explicación de voto.

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto décimo del orden del día, proyecto de ley de adaptación del concierto económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Vamos a proceder a la votación del citado proyecto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 240; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley.

Antes de pasar a dar la palabra a los Grupos que deseen explicar su voto en relación con este proyecto de ley, quiero comunicar a la Cámara que se encuentra en la tribuna de invitados el Presidente de la Asamblea Federal de la República de Checoslovaquia, Alexander Dubcek. Estoy seguro de que... **(Prolongados aplausos de los señores Diputados, puestos en pie.)** Decía, señorías, que estaba seguro de que no tenía nada que decir porque SS. SS. lo han dicho todo. **(Risas.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkárraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Gracias, señor Presidente.

Con mucha brevedad intervengo para fijar, en nombre de Eusko Alkartasuna, nuestra posición ante este proyecto de ley que plantea la adaptación del concierto económico a las nuevas leyes aprobadas con anterioridad en esta Cámara.

Nuestro voto, como no podía ser menos, ha sido positivo. No les oculto, señorías, que cada vez que se produce algún tipo de reforma en el concierto económico de la Comunidad Autónoma del País Vasco nos suele asaltar siempre la preocupación de que pueda verse mermado lo que supone uno de los pilares fundamentales del autogobierno vasco. Es por ello por lo que, cuando en alguna ocasión se ha producido un ataque a las competencias propias del concierto, como el que se produjo a raíz del recurso presentado contra las normas de iniciativas fiscales a la inversión, aprobado por las diputaciones vascas, lo que se estaba produciendo no era un ataque a los partidos nacionalistas; era, fundamentalmente, un ataque a la propia autonomía vasca.

De la misma forma que en su momento Eusko Alkartasuna denunció ante esta Cámara lo que suponía un flagrante ataque al concierto económico, hoy tenemos que manifestar que nos congratulamos, en primer lugar, señorías, de la facilidad con que ha sido posible esta modificación del concierto económico en la negociación con el Gobierno del Estado. En segundo lugar, nos alegramos de la rapidez con la cual se ha llegado a un acuerdo y ha sido posible la adaptación al nuevo régimen de la fiscalidad municipal, aprobada con anterioridad en esta Cámara. Diría más: yo creo que en la negociación existente ha

habido mejoras técnicas, que es posible ver en algunos apartados y que yo no quiero ocultar a esta Cámara. Por ejemplo, la sencillez y la claridad con que se han regulado los puntos de conexión en lo que antes se denominaba licencia fiscal, y a partir de estos momentos se denominará impuesto sobre actividades económicas. De todo ello se desprende, como decía anteriormente, que nuestro voto ha sido favorable.

Por último, señorías, hay una cosa que empaña esta aprobación: la existencia aún de ese recurso pendiente contra las normas de iniciativas fiscales a la inversión, normas que fueron aprobadas por las diputaciones vascas haciendo uso de la capacidad del concierto económico y que yo, una vez más, no sólo en nombre de mi partido, Eusko Alkartasuna, sino creo que también en nombre de la inmensa mayoría del pueblo vasco, pido nuevamente su retirada.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárraga.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo también quiere participar de esta felicidad, que no suele ser frecuente en leyes de esta naturaleza. Queremos manifestar públicamente que no existen muchos precedentes de acuerdos tan incondicionados sobre leyes de naturaleza fiscal no sólo a esta Ley, que es un mecanimso formal, adaptación de otras leyes a los requerimientos del concierto económico, sino que las propias leyes sustantivas que son objeto de esta transformación han sido objeto también de consensos satisfactorios. Son leyes que, por su propia naturaleza, suelen frecuentemente —por lo menos, en la historia inmediata— ser proclives a la vulneración de competencias autonómicas de naturaleza financiera, fiscal en estos casos.

Manifestamos nuestra conformidad, nos congratulamos junto con los demás Grupos por la facilidad con que se ha llegado a acuerdos razonablemente satisfactorios para todos. Y puesto que éste es un debate puramente formal, una adaptación mecánica a los requerimientos del concierto de dos leyes sustantivas de naturaleza fiscal susceptibles de generar un pequeño debate, poco más me resta que esta manifestación de satisfacción política. Sin perjuicio de ello, nos sumamos a la petición del portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra en cuanto a la reflexión política —éste es un acto de naturaleza estrictamente política— sobre la retirada de recursos que pesan sobre las normas reguladoras de los incentivos fiscales de nuestras diputaciones forales.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarria.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir brevemente para explicar el porqué de la abstención del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Si bien compartimos la satisfacción por este concierto, entendemos que es adaptación de dos leyes que en el momento de su tramitación parlamentaria fueron objeto del rechazo por parte de nuestro Grupo en la medida en que las considerábamos absolutamente insatisfactorias. En base a todo ello, aun entendiendo su parte positiva, la susceptibilidad nos ha hecho abstenernos en la votación del proyecto.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Señorías, en el pasado año, dentro de la legislatura anterior, tuvo entrada en esta Cámara la Ley que acabamos de aprobar en forma de proyecto. No estaba preterido ni olvidado el proyecto, sino simplemente frenado en su andadura por el propio proceso electoral, y por las dificultades y complejidades que todos conocemos tuvo el propio proceso «a posteriori».

Esta ley es una prueba palpable de la andadura normal que va teniendo una ley como la de concierto económico, nacida para recoger una figura fiscal cuya continuidad histórica se había interrumpido a partir de nuestra Guerra Civil, después de haber dado incontestables frutos positivos durante más de 60 años, y no siendo el menor de esos frutos el de ayudar a restañar heridas de antiguos enfrentamientos mediante el respeto a una expresión de autonomía deseada por el conjunto del pueblo vasco, independientemente de la ideología de sus propios grupos políticos.

Esta ley es también una señal inequívoca de la voluntad de entendimiento que en temas de importancia nacional y de interés colectivo, sin distinción de grupos, tienen el Gobierno español y el Gobierno vasco. Ello en aras, precisamente, de un engranaje sin rozamientos en aquello que engarza ambas administraciones. No puede ser de otra manera si están dispuestas ambas a que su colaboración sea fecunda en el terreno de la recaudación, de la lucha contra el fraude, en el manejo de los recursos públicos y de su adecuado reparto a través de los gastos presupuestarios, que tanto interesa al equilibrio político y, en definitiva, a la vida de los ciudadanos.

Dos áreas tributarias de gran importancia han precisado modificación. Desde hace algo más de un año: la de haciendas locales y la de tasas y precios públicos. Ambas tienen una incidencia importante en las figuras impositivas contempladas en el concierto económico, y ambas tienen un peso muy pronunciado en la vida administrativa y política de los tres territorios de Euskadi. Correlativamente, las modificaciones en el texto del concierto económico que acabamos de aprobar son considerables. Nada menos que ocho de sus artículos han sido cambiados notablemente.

La necesidad de resolución adecuada de esta adaptación es tanto mayor cuanto que el papel jugado por las

tres diputaciones forales de: Alava, Guipuzcoa y Vizcaya es primordial en la exacción de los tributos, en las decisiones sobre el gasto y en todas las que tienen efecto financiero en cada uno de los territorios. Ahí radica el hecho de la imprescindible presencia de las instituciones forales en todos y cada uno de los ocho artículos modificados, que se expresan en el anejo de esta ley.

Como una muestra de delicadeza legislativa y de política rigurosa, resolutoria y encaminada al bien común y recíproco, tenemos este encaje de ayuntamientos, diputaciones, Comunidad Autónoma y Estado en el área fiscal, de tan enorme trascendencia para el buen entendimiento en el resto de los aspectos político-económicos.

Para quienes han augurado, año tras año, la mala salud del concierto económico y la tirantez entre los Gobiernos español y vasco por causa del mismo, la amplitud con que se ha aprobado esta ley debe ser una materia de reflexión. Porque el equilibrio, el sosiego y el buen hacer que han presidido la tramitación de esta adaptación, desde que ambos Gobiernos entraron en conversaciones, indican que los dos se están entendiendo en aquello que a todos interesa.

Quiero añadir que la presencia en ambos, en uno en solitario y, en otro, compartida, del Partido Socialista está siendo fundamental para estos logros que contribuyeron a que el diálogo con Euskadi y en Euskadi sea cada día más intenso y sea materia esencial de la construcción de nuestra convivencia y de nuestra paz.

Nada mas, señorías. Muchas gracias. (**Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien!**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL REGIMEN URBANISTICO Y VALORACIONES DEL SUELO (Número de expediente 121/000002)

El señor **PRESIDENTE**: El punto undécimo del orden del día es el de dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas.

Dictamen relativo al proyecto de ley de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo.

Enmiendas del Grupo del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, muchas gracias.

En estos momentos acaba de ausentarse, por razones breves, el compañero nuestro que iba a intervenir en la defensa de las enmiendas. Le rogaría que lo tuviera en consideración.

El señor **PRESIDENTE**: Alteraremos el orden de defensa de las enmiendas.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra, para defender sus

enmiendas y las del señor González Lizondo, el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, consecuente con la decisión adoptada en su momento por los miembros de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Urbanismo, planteo de forma global la defensa de las enmiendas de Unión Valenciana al proyecto de ley del Gobierno sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo.

Nuestro partido ha presentado 37 enmiendas. La número 41, al artículo 80, resulta innecesaria y por tanto fue retirada después de las modificaciones introducidas en la Comisión. La número 43, de supresión del artículo 102, fue retirada después de que el Grupo Socialista presentara una transaccional por la que se suprimía dicho artículo, de acuerdo también con las peticiones realizadas por otros Grupos.

Quedan, pues, las 35 enmiendas siguientes. Las números siete a 36, referidas a los artículos 1.º, 4.º, 8.º al 12, 14 al 21, 23 al 26, 35, 37 al 40, 56, 63 y 65, correspondientes todas ellas al Título I del proyecto de ley, que hace referencia al régimen urbanístico de la propiedad del suelo; las enmiendas 37 a 40, que afectan a los artículos 74, 75, 77 y 80 del Título III, expropiaciones; y la número 42 al artículo 98, Título VI, patrimonio municipal del suelo.

Considero más apropiado, señorías, hacer una valoración global de estas enmiendas y explicar el sentido y la filosofía de Unión Valenciana al presentarlas, que no ir detallando y exponiendo la justificación que nos merece cada una de ellas.

Vaya por delante nuestra afirmación de que compartimos plenamente los objetivos expuestos en el preámbulo del proyecto de ley cuando afirma que el fuerte incremento del precio del suelo, que excede de cualquier límite razonable en muchos lugares, y su repercusión en los precios finales de las viviendas y, en general, en los costes de implantación de actividades económicas, es hoy un motivo de seria preocupación para todos y que desde los poderes públicos se deben promover las condiciones necesarias para conseguir una utilización del suelo de acuerdo con el interés general de impedir la especulación.

Señorías, coincidiendo en los fines, estimamos que los medios adoptados en el proyecto de ley no son, a nuestro juicio, los correctos, ni tampoco los adecuados. Así, estimamos que el proyecto de ley incurre en los siguientes defectos básicos que intentamos corregir o, al menos, paliar modestamente con nuestras enmiendas.

En primer lugar, estimamos que su contenido suscita serias dudas de inconstitucionalidad desde la óptica del contenido esencial del derecho de propiedad, puesta, además, seriamente en peligro por las consecuencias graves que se derivan para los propietarios del suelo que incumplan las sucesivas cargas en obligaciones con las que la Administración va sometiendo a los mismos.

De estas dudas surge el contenido de nuestra enmienda de suprimir en el artículo 1 la expresión «susceptibles de adquisición», pues entendemos que la redacción propuesta parte del error básico de entender que el propietario

del suelo no es titular del derecho a construir sobre el mismo, sino que, muy al contrario, lo que tiene es una expectativa de acceder a ese derecho.

Esta concepción es contraria a las disposiciones contenidas en el artículo 53.1 de la Constitución Española, así como a la jurisprudencia que lo ha desarrollado, especialmente la sentencia de 8 de abril de 1981 del Tribunal Constitucional, por cuanto modifica el derecho de propiedad de manera esencial, desdibujándolo hasta el punto de convertirlo en socialmente irreconocible.

Vulnera también el espíritu y la letra del artículo 33.1 de la Constitución, que reconoce el derecho a la propiedad privada y modifica radicalmente la configuración del derecho de propiedad, que reconocen y regulan las leyes sustantivas civiles, hasta el punto de dejar sin sentido algunos importantes preceptos contenidos en el Código Civil. O también en este sentido la modificación prevista por nuestra enmienda al artículo 4.º, porque entendemos que no pueden atribuirse a las leyes efectos retroactivos sobre situaciones jurídicas consolidadas, por afectar al principio de seguridad jurídica consagrado por el antes citado artículo 33.3 de la Constitución, cuando señala que nadie podrá ser privado de sus derechos sino por causa justificada y mediante la correspondiente indemnización.

También va en este sentido nuestra enmienda al artículo 8.º cuando pretendemos que el propietario pueda incorporarse libremente al proceso urbanizador y edificatorio, invocando con ello el derecho a la propiedad y a la libre empresa.

En segundo lugar, estimamos que la valoración que se da al aprovechamiento urbanístico en el proyecto de ley entra en contradicción con la garantía expropiatoria establecida por la Constitución y que justifica, entre otras, nuestra enmienda de sustitución al artículo 16, que además pretende evitar la discriminación entre una u otra forma de ejecución del planeamiento cuando no es el propietario quien toma la decisión.

En tercer lugar, estimamos que alguna de las competencias que regula esta Ley están conferidas por los respectivos Estatutos a las comunidades autónomas y son competencia exclusiva de ellas; el proyecto de ley no justifica la invocación a los títulos competenciales del artículo 149.1, apartados 13 y 23, de la Constitución Española.

Las comunidades autónomas ostentan la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que son de rango superior a los títulos competenciales que invoca o pretende invocar el Estado para tramitar este proyecto; por lo que de ser recurrida la Ley al Tribunal Constitucional, previsiblemente anulará aquellos preceptos que en ella se regulan y que, sin embargo, son competencia de las comunidades autónomas.

En cuarto y último lugar, creemos que el proyecto de ley no podrá aplicarse en la práctica, pues su complejidad administrativa lo hará inviable en la mayoría de los municipios, salvo en las grandes ciudades que disponen de unas organizaciones más adecuadas para ello.

Finalmente, estamos convencidos de que este proyecto de ley no soluciona en absoluto los problemas que actual-

mente tiene planteados la vigente legislación urbanística.

Por todo ello, señorías, de forma breve, mantenemos las enmiendas reseñadas al principio, convencido de que con ellas mejoramos sensiblemente el contenido del proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, después del trámite de Ponencia y de la discusión en Comisión de este proyecto de ley, deben tener en cuenta SS. SS. que las cosas están igual que las dejamos después del debate de totalidad.

Las modificaciones han sido mínimas. El Grupo que represento, CDS, mantiene aproximadamente 80 enmiendas al proyecto, puesto que sólo unas pocas le han sido admitidas.

No es menos cierto que nuestro enfoque sobre cómo resolver el problema del encarecimiento del suelo y, sobre todo, el de la vivienda, parte de caminos tan distintos que nuestra discrepancia se extiende desde el título de la ley hasta las mismas disposiciones finales.

Por buscar algún punto de coincidencia, señalaré que estamos de acuerdo en que hay que adoptar medidas de intervención pública frente al encarecimiento y especulación del suelo en España, a lo que CDS añade que también deben adoptarse frente al encarecimiento de las viviendas y la falta de construcción de las que se denominan viviendas de protección oficial.

Mantenemos, por tanto, que el proyecto tiene un enfoque distinto respecto al urbanismo y no tiene ninguno respecto de la vivienda. Pero, además, presenta graves problemas competenciales. El problema del urbanismo debe acordarse por las comunidades autónomas y las corporaciones locales, mientras que el problema de la vivienda corresponde también a la Administración central.

El proyecto ha tomado el camino de querer reformar las normas urbanísticas solamente y por ello, además de invadir escandalosamente las competencias de las comunidades autónomas, diseña métodos con los que estamos en franca oposición.

Puestas así las cosas, es más explícito que hagamos un sumario resumido de las razones que sustentan nuestras enmiendas y las soluciones que CDS ha presentado frente a este proyecto de ley.

El proyecto parte de observar una realidad incontestable, que es el encarecimiento del suelo y las constantes tensiones especulativas a las que está sometido. Sin embargo, se olvida de analizar detalladamente las razones del encarecimiento del precio de las viviendas y de la escasa construcción de las viviendas destinadas a rentas medias y bajas.

El proyecto formula el siguiente razonamiento: el suelo es caro y hay especulación porque se está produciendo en España una retención artificial de suelo urbano y urbanizable. Por tanto —continúa el razonamiento del pro-

yecto— liberemos el suelo vacante en nuestras ciudades. ¿De qué modo? El proyecto cree que la mejor manera es poner un plazo para edificar o urbanizar forzosamente todo el suelo que esté en disposición de serlo. Y en caso contrario —en el caso de que no se haga—, que este suelo pase a manos de la Administración por vía de la expropiación, previa —eso sí— valoración disminuida de los terrenos en un 25 o en un 50 por ciento como sanción por no haber urbanizado o construido en un plazo medio que por término medio se sitúa en dos años.

¿Qué respuesta tiene el CDS a este razonamiento de la ley y qué sentido tienen, pues, sus enmiendas? Debo repetir que para nosotros también es cierto que en España existe suelo vacante. Pero hay que matizar este concepto señalando además que es evitable que haya suelo vacante con los mecanismos urbanísticos actuales, tanto de carácter general como de carácter autonómico, puesto que en el suelo urbano no debe existir otro suelo vacante que el que se produce por la demolición de un edificio y su inmediata reconstrucción. En caso contrario, o es que se ha clasificado más suelo urbano del que estrictamente le correspondía a ese municipio o estamos ante una situación «irregular», entre comillas, generada por la propia Administración que ha planificado.

Por tanto, si la cuestión la centramos en el suelo vacante por demolición en el suelo urbano, la actuación administrativa debía dirigirse a conseguir una eficaz operación de restauración inmobiliaria. En sus enmiendas no admitidas CDS ha propuesto un nuevo capítulo destinado a la restauración inmobiliaria, puesto que el proyecto ni lo contempla.

Mediante la restauración inmobiliaria es posible hablar de restauración, de rehabilitación de viviendas y de barrios degradados. Normalmente éstos situados en el centro de las ciudades, cuyos propietarios o inquilinos se caracterizan por tener una escasa capacidad económica para hacer frente a toda esta operación, además, costosa.

La restauración inmobiliaria permite evitar lo que llamaríamos la renovación urbana y especulativa, es decir, donde había tres plantas hagamos siete. Al mismo tiempo permite lograr espacios libres en el congestionado centro de las ciudades, llámense espacios libres, aparcamientos, pequeñas plazas ajardinadas, nuevos paisajes urbanos, etcétera.

En el suelo urbanizable el problema del suelo vacante no existe o al menos no debe existir, porque allí la Administración juega un papel de juez y parte, marca los plazos, controla a los particulares y les penaliza en el caso de que no cumplan los plazos para pasarles del sistema de compensación y entendimiento entre particulares al sistema de cooperación: yo hago las obras a cargo de ustedes.

Por tanto, no es la solución el cambio de la ley, sino que estamos ante un problema de eficacia de la Administración y eficacia de la Administración local, que es la más afectada, puesto que el problema de la Administración local ante el urbanismo es su incapacidad de gestión urbanística y, sobre todo, las tensiones que soporta cuando planifica. A estas dos cuestiones el proyecto de ley no

aporta ninguna solución, puesto que los problemas de gestión urbanística dependen de otras cosas distintas a las contempladas en la ley. Dependen de que nosotros pongamos mayor contribución en los Presupuestos Generales del Estado a los presupuestos disminuidos o escasos de las corporaciones locales; depende de que España empiece a abordar un sistema más racional de organización administrativa para no tener 8.500 municipios; depende de que constituyamos en los Presupuestos Generales fondos especiales para financiar proyectos urbanísticos completos que estén relacionados o con la restauración inmobiliaria o con programas de vivienda de carácter municipal. El problema de la planificación no depende tanto de la Administración central como de la autonómica, aunque algo habrá que ir pensando para coparticipar en las decisiones de planificación, porque a la vista está que son necesarias fórmulas de cooperación para que esta decisión planificadora no produzca la primera especulación o el primer favoritismo.

Otro gran bloque de oposición de CDS a este proyecto de ley es cuanto se refiere a la generalización de la expropiación como sistema de actuación urbanística. Por vía de aplicación directa o como consecuencia del incumplimiento de los deberes urbanísticos, no puede negarse jamás que esta ley basa parte de su eficacia en la expropiación de los terrenos y en un peculiar método de valoraciones. Es curioso pensar que la misma Administración es incapaz de vigilar los plazos de actuación de los particulares en suelo urbano o urbanizable, así como que ha sido incapaz también de expropiar los cinco metros cuadrados de espacios libres por habitante que nos corresponden a cada uno en cada ciudad y que no lo ha cumplido desde el año 1976, por lo que esperemos que ahora cargue con todo un programa de expropiaciones en dos años de dimensiones no evaluadas e imprevisibles.

Dejemos claro que CDS no es contrario a que se aplique la expropiación en casos puntuales y concretos y cuando sea necesario, pero este es un sistema excepcional y penalizador. En el orden urbanístico CDS defiende que la normalidad exige actuar por compensación por cooperación y, si esto falla, por expropiación. Es la única forma de que la Administración obtenga suelo por la simple ejecución de los planes, sin que se moleste recobrando plusvalía con una simple observación de la ley y sin ningún esfuerzo especial ni ninguna aportación económica como exige la expropiación.

Suponiendo que triunfase la tesis del proyecto de ley en el sentido de generalizar la expropiación, nadie puede creer que los ayuntamientos españoles están capacitados para iniciar de aquí a dos años un programa general de expropiaciones.

De nuevo estamos, primero, ante un problema de incapacidad de gestión, y, sobre todo, ante una falta total de recursos. Es más, los ayuntamientos hoy, 26 de abril, están sacando suelo, se están desprendiendo de suelo (le vuelvo a repetir el término que solemos emplear nosotros: la segunda desamortización); incluso suelo que no llega a sus manos lo están cambiando por dinero. ¿Para qué? Para satisfacer necesidades sociales, puesto que sobre

ellos recae el 65 por ciento de problemas tales como vivienda, medio ambiente, etcétera.

Remata este despropósito de la ley el intento de aplicar como valor de los solares expropiados el valor administrativo o el valor ficticio. Porque mientras que la Administración tributaria está haciendo esfuerzos para aproximar el valor de los inmuebles al valor real (y sobre ello tenemos una prueba, que es la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1989, que el propio Ministerio de Economía y Hacienda la califica como de sobrevaloración de los inmuebles, y sigue un camino absolutamente distinto al de esta ley, buscando el valor real, lo que llama el valor residual, de las cosas), esta ley sigue un valor ficticio, un valor administrativo, e, insisto, con una ausencia general de fondos, que tampoco resuelve una nueva disposición adicional que se ha incorporado en el debate de Comisión que dice que el Banco de Crédito Local aportará fondos. Hace pocos días el Presidente del Banco de Crédito Local, delante del Ministro de Administraciones Públicas, decía que la capacidad de endeudamiento de los ayuntamientos, respecto al Banco de Crédito Local, era de tal calibre que era imposible pensar en seguir financiando operaciones de los ayuntamientos, por lo menos de grueso calibre.

En otro sentido, la penetración del proyecto en sistemas de gestión urbanística —como el aprovechamiento tipo y las transferencias de aprovechamiento urbanístico— es bastante desafortunada. El aprovechamiento tipo no es otra cosa que un nuevo impuesto inmobiliario, que viene a encarecer las viviendas a las que se les aplica y a complicar la difícilísima gestión que suponen las reparcelaciones urbanas.

El aprovechamiento tipo se configura en este proyecto en un doble sentido: como método para conseguir nuevos espacios urbanos, o como un sistema para que el promotor o constructor de gran capacidad económica pueda adquirir unos aprovechamientos respecto de aquellos que le sobran o no puede adquirirlos por sí mismo.

Los nuevos espacios urbanos ya se consiguen mediante los procedimientos —el suelo urbano o el suelo urbanizable— de los que hemos hablado a través de los polígonos de actuación o de unidades de actuación, sistemas de compensación, etcétera. Por tanto, no es necesaria la ley; bastaría con cualquiera de las normas urbanísticas.

Además, el aprovechamiento tipo, mezclado con las transferencias de aprovechamiento urbanístico, es un sistema importado del Derecho francés. El Derecho francés se instaló después de la Segunda Guerra Mundial como un sistema para reconstruir rápidamente sus ciudades. Era un sistema que tenía sentido cuando era necesaria una renovación inmobiliaria de las ciudades rápida, urgente y no importaba ni la estética, ni quien habitaba. Pero hoy estamos ante una microcirugía del urbanismo; no estamos ante operaciones de macrocirugía. Además, esta ley copia mal el sistema francés.

El capítulo destinado al patrimonio del suelo es atractivo, pero carece de rigor. Decimos esto porque la primera cuestión pendiente del patrimonio público del suelo es impedir que éste se venda o se desamortice. Y lo segundo

es exigir a las administraciones públicas afectadas que sean operativas en la ejecución del planeamiento, tanto en el suelo urbano, como en el suelo urbanizable, a través de ese diez por ciento de aprovechamiento de parcela neta edificable que le corresponde.

Pueden decir; ¿el CDS parte del 10, del 20, del 30 por ciento? Nos da igual. Ese no es el problema. El problema no es cuánto le va a corresponder a la Administración de parcela neta edificable. Si le corresponde a la Administración un diez por ciento dependerá del índice de ocupación, porque si el plan parcial establece que va a haber 23 viviendas por hectáreas, en total le va a corresponder, aproximadamente, al promotor un 60 por ciento de entrega pública entre viarios, zonas verdes, etcétera. Si lo que pretende es llegar al máximo de 75 viviendas por hectárea, el diez por ciento será poco, porque desde la Administración le habrá dado excesivas garantías de construcción al particular. Ese diez por ciento es suficiente porque hoy ningún ayuntamiento, está estableciendo más de 23 a 35 viviendas por hectárea. Por lo tanto, tiene sentido mantener ese diez por ciento.

Algo parecido le ocurre también al derecho de tanteo y retracto, con el que tan de acuerdo estamos. Nosotros lo hemos venido reclamando. Pero nuestra disconformidad en las enmiendas se refiere a que se regulan estos derechos con carácter excesivamente arbitrario, en la medida en que no se aplican dentro del suelo urbanizable, por la vía de los polígonos de actuación, y en el suelo urbano a través de lo que nosotros hemos venido en llamar en nuestras enmiendas áreas estratégicas para llevar a cabo programas de restauración inmobiliaria.

Finalmente, ¿qué piensa el CDS de la inconstitucionalidad del proyecto? Lo dijimos claramente en el debate de totalidad, y en Comisión también. Primero, esta ley pretende sustituir en parte a la Ley de Suelo, que es un texto legal preconstitucional que, después de la Constitución y de los Estatutos de autonomía, que desapoderan la facultad normativa en materia de urbanismo a la Administración central, ha pasado a formar parte, total o parcial, según la comunidad autónoma, del acervo de su propio conjunto normativo.

Por tanto, nosotros no tenemos facultades para legislar en materia de sustitución de la Ley del Suelo. Otra cosa muy distinta es que el proyecto de ley se hubiera dedicado, como decía la exposición de motivos, a regular la propiedad, no a trocearla en cuatro partes, a efectos de valorar menos las expropiaciones, o a regular la expropiación, que sí es una facultad del Estado, **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la presidencia.)** sí es una facultad de la Administración central. Pero no puede crear figuras de planeamiento o modificar los sistemas de gestión urbanística. Porque ¿cómo llaman SS. SS. a los títulos que empiezan diciendo: régimen del suelo no urbanizable, régimen del suelo urbanizable, régimen de suelo urbano, aprovechamiento tipo? Eso es estrictamente régimen urbanístico del suelo. Eso no es ni mucho menos la regulación de la propiedad ni la regulación de la expropiación. Eso es la invasión de las normas urbanísticas, se llame Ley del Suelo, del año 1976, o se llame cualquier otra ley aprobada en cualquier comunidad autónoma.

Por tanto, después de todo lo dicho, ¿para qué va a servir esta ley y dónde se va a aplicar? Tenemos nuestra propia impresión. Primero, además del problema competencial que se va a plantear, estamos perdiendo una oportunidad de oro para que dediquemos nuestros esfuerzos a regular el grave problema de la vivienda en España. ¿Dónde está y qué hacemos con el 10 por ciento del aprovechamiento que corresponde a las Administraciones? ¿Qué ha sido de las actuaciones de la SEPES, que prometió que tendríamos 100.000 viviendas ya en marcha y que están siendo un absoluto fracaso? ¿Qué eficacia ha tenido el programa de viviendas de segunda mano, si no se le concede a nadie un crédito para poder adquirirlas, y que hace un año se presentó aquí como la gran panacea, o una de las panaceas, para resolver el problema de la vivienda? ¿Por qué se construyen cada día menos viviendas de protección oficial? ¿Por qué estamos permitiendo el desalojo masivo de los barrios del centro de nuestras ciudades? ¿Por qué nos empeñamos en hacer viviendas de protección oficial en zonas reservadas, o sea, en guetos, y no ponemos en marcha un sistema de distribución de la vivienda de protección oficial a lo largo de toda la ciudad, compaginando lo que es el diseño de la ciudad con lo que es puramente el programa de viviendas?

Habíamos advertido en el debate de totalidad que estábamos ante una magnífica oportunidad para establecer un debate nacional serio, no un referéndum, ni nada extraño, sobre el problema del suelo y la vivienda.

Este Diputado, en nombre del CDS, ha podido comprobar durante el trámite en Comisión que fuera de ella se ha producido un rico debate, al menos en organismos interesados en esta ley del suelo. No ha habido ni uno solo, incluso ilustres teóricos vinculados al Grupo Socialista, que haya defendido esta ley; ni uno solo, ni un solo artículo, salvo el portavoz del Grupo Socialista. Pero no ha habido ni una sola defensa de este proyecto de ley. Y no solamente en aspectos competenciales, sino en aspectos de fondo.

No sé si ustedes han meditado (imagino que sí, por supuesto) que una ley supone un coste, que cambiar de ley supone dinero, y que emprender una ley supone muchos esfuerzos, organizativos y económicos.

Creo que hay razones suficientes de nuevo, como dijimos la otra vez, para que, además de tener la razón de los votos, tengán una razón moral, que surja de un debate nacional con todos los interesados (que somos todos los españoles que carecemos de una vivienda digna, que son todos los españoles que están poniendo los ojos en esta Cámara para ver de qué manera abordamos el problema de la vivienda, de su encarecimiento y de la construcción de viviendas de protección oficial), retiren este proyecto de ley y hagamos otro huevo porque en eso no les faltará la ayuda del CDS.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Martínez-Campillo.

Para defender las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ariño.

El señor **ARIÑO ORTIZ**: Señor Presidente, señoras y señores diputados, la Comisión ha desarrollado su trabajo con diligencia y ha procurado mejorar el texto, en el que algo se ha conseguido. En cuestiones accesorias, el Grupo Socialista ha aceptado algunas de nuestras propuestas —y es de agradecer, según me dicen—, pero las cuestiones fundamentales siguen ahí. Mi Grupo entiende que son los principios mismos en los que el proyecto se basa lo que habría que cambiar, y a esto, lógicamente, el Grupo Socialista no ha accedido. No tenemos una excesiva esperanza en que las cosas en el Pleno discurran de distinta manera a como ocurrió en la Comisión. Sin embargo, simplemente para que quede constancia de nuestra postura y para que se pueda apreciar cuáles son los principios en los que nosotros entendemos que debe basarse una política de suelo, vamos a exponer nuestras enmiendas, haciendo antes, si ustedes me permiten, señorías —señor Ministro, muchas gracias por su presencia—, una declaración política. Y la declaración es, sencillamente, que esta es su ley, señor Ministro, esta es la ley de su Grupo y sólo de su Grupo, que quede claro. Porque ni dentro ni fuera de la Cámara he oído yo en estos últimos dos meses, desde que iniciamos aquí su debate, ni una sola defensa de lo que esta ley dice.

Nosotros queremos hacer pública manifestación de que nos exoneramos de toda responsabilidad por los resultados nefastos que esta ley va a ocasionar a la sociedad española. Cuando esto ocurra y cuando ustedes tomen conciencia de lo que han hecho, vendrá, como ha venido otras veces, la reforma de la reforma. Porque ustedes —se dijo ya hace tiempo— sólo aciertan cuando rectifican. Y yo añado ahora: y sólo aprenden cuando se equivocan. Como ha ocurrido ya con la educación, con la función pública, con la universidad, con la sanidad o con la justicia. Ahora, la reforma de la Ley del Suelo y, en su momento, vendrá la reforma de la reforma.

Un consuelo nos queda a quienes no creemos en esta ley, y es que no se va a aplicar. Esta ley nace muerta, señor Ministro, y ello por varias razones. En primer lugar, porque, como le dije el primer día, no hay administración en España capaz de aplicar esta ley. Es para otro país o para otro mundo, le decía yo el 22 de febrero. En segundo lugar, porque la efectiva aplicabilidad de este texto no depende de usted ni del Gobierno, sino que queda encomendada a ayuntamientos y comunidades autónomas de las que ustedes van a perder bien pronto la dirección. **(Rumores.)**

Es ésta una ley de esas que podíamos llamar leyes suicidas. Nuestra Constitución tiene varios tipos de leyes, como todos saben, pero hay una que no está en su texto y que responde a las características de esta ley. Son como esos aviones sin piloto que van cargados de explosivos, sin frenos y sin dirección hacia un objetivo. Y el Gobierno, que ha puesto en marcha el aparato, que lo ha situado en órbita, se queda en tierra, y dice a los ayuntamientos y a los gobiernos autonómicos: Subíos a él; dirigíos contra la sociedad española. **(Rumores.)** Pues bien, yo confío que alcaldes y presidentes de comunidades autónomas no sigan su consejo y encuentren esos resquicios que que-

dan en la ley, que van a hacer a ésta inaplicable, y que existen para vaciarla de contenido. **(Un señor Diputado pronuncia palabras que no se perciben.)** Muchas gracias.

Y dicho esto, vamos con las enmiendas. **(Un señor DIPUTADO: Amigo, no te lo crees ni tú.)**

Aquí un amigo. **(Risas.)**

Y dicho esto, vamos con las enmiendas, señorías, aunque ya me he comido la mitad del tiempo que me queda. **(Risas.)** Esto no es razonable.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Vaya entrando en materia, señor Ariño.

El señor **ARIÑO ORTIZ**: Sí, señor Presidente. Entro ahora mismo.

El primer grupo de enmiendas que quiero presentar ante la Cámara son aquellas que se refieren a la configuración del derecho de propiedad. El proyecto nos ofrece una peculiar, novedosa, misteriosa, taumatúrgica idea de la propiedad **(Rumores.)** un derecho —fíjense, señorías— de contenido absolutamente indeterminado, que aparece y desaparece como por ensalmo, que nace y se extingue por órdenes administrativas y cuyo contenido es elástico, como de goma: se estira y se reduce según las circunstancias y a voluntad de la Administración. **(Risas.)**

Yo agradezco mucho este entusiasmo que despiertan mis palabras, pero rogaría, para que el Presidente me deje continuar, un poquito de silencio. **(Risas.)**

Pues bien, el Tribunal Constitucional, señorías, ha dicho que para que los derechos fundamentales (y el derecho de propiedad es un derecho fundamental) sean respetados por las leyes en su contenido esencial, tienen que ser reconocibles en el común sentir de las gentes, ya no en la comunidad jurídica o en la comunidad política, sino, repito, en el común sentir de las gentes. Y yo les desafío a ustedes a que expliquen este derecho de propiedad que configura esta ley y a que alguien lo entienda.

Hasta ahora, el derecho de propiedad urbanística venía consistiendo en un conjunto de facultades sobre un determinado terreno, calificado como urbano o urbanizable por la ley y el plan, facultades consistentes, básicamente, en el derecho a urbanizar y el derecho a edificar, limitado a lo que los planes estableciesen, ciertamente, y condicionado en su ejercicio a la carga previa de las cesiones, a sufragar el coste de la urbanización y a la distribución de beneficios y cargas. Pero era un derecho que la ley reconocía directamente, que tenía un contenido inmanente a la propiedad urbana, que es el propio de ese peculiar objeto jurídico que es el suelo urbano. Pues bien, en la nueva ley tal derecho desaparece, no existe; se le llama urbano, pero no existe el derecho de propiedad urbana.

El legislador es libre de configurar el derecho de propiedad de una manera o de otra. El legislador debe infundir esa función social de la propiedad en todas las materias que pueden ser objeto de este derecho. Pero lo que una ley no puede hacer es decir que una cosa existe y no existe al mismo tiempo, y en eso consiste la virtud taumatúrgica que este proyecto de ley del suelo viene a ma-

nifestar, porque, según ella, la propiedad urbana queda reducida a una especie de suelo originario, de suelo virgen, desnudo de todo aprovechamiento, vacío por completo de su carácter urbano, a pesar de que la ley y el plan lo califican de urbano. Esto es sorprendente. Y a este suelo originario, que es urbano pero que no lo es, se le van añadiendo, se le van concediendo por la Administración sucesivas «facultades urbanísticas susceptibles de adquisición», entre comillas, facultades que el propietario hace suyas a medida que va cumpliendo los deberes que la legislación o el plan le imponen. Ya sería de por sí pintoresco llamar a esto derecho de propiedad.

Pero no acaba aquí la cosa, sino que dichas facultades o derechos no son firmes, pueden extinguirse, es decir, volver a la nada a voluntad de la Administración cuando estas condiciones de ejecución se incumplan. He aquí, por tanto, un diseño de la propiedad que se integra por la adquisición sucesiva de facultades y se desintegra por el incumplimiento de órdenes administrativas. Si alguien entiende que eso es un derecho de propiedad tal como la comunidad jurídica o la comunidad de ciudadanos normales de la calle ha venido entendiendo hasta el momento, que nos lo explique, porque para nosotros esto no es así.

Por eso hemos dicho que esta concepción supone un planteamiento dudosamente constitucional y políticamente indeseable. Dudosamente constitucional por lo que acabo de decir, pero políticamente indeseable porque ocasiona una tal inseguridad jurídica y económica para las empresas que la consecuencia lógica de ello, como le dije en mi enmienda a la totalidad, es que el resultado será lo contrario de lo que se pretende: la disminución de la oferta, el encarecimiento del producto final, ya sea éste suelo urbano o vivienda edificada.

Por estas razones, que en ningún momento han sido contestadas de contrario —y me remito al «Diario de Sesiones»—, mi Grupo trae al Pleno las enmiendas relativas a los artículos 1.º, 4.º, 9.2, 11, 12, 13, 20, 23 y 25, así como un innumerable cambio de expresiones terminológicas en los artículos 16, 17, 40, 42, etcétera.

Pero si resulta dudosamente constitucional esa adquisición sucesiva de propiedad, todavía es, a mi juicio, más claramente inconstitucional la desaparición mágica de la propiedad o de su valor, que es lo mismo, tal como ésta se produce en los artículos 14, 16, 18, 19, 23, 24 y 26.3, que igualmente enmendamos en la forma que ha quedado en nuestro pliego de enmiendas.

Hasta ahora, señores Diputados, cuando un propietario no cumplía la función social de la propiedad en suelo urbano, tenía diversas sanciones, que iban desde la pérdida de aprovechamiento urbanístico hasta la expropiación directa, pasando por la ejecución a su costa o a la expropiación en favor de la Junta de Compensación. Pero ahora se ha encontrado un sistema más expeditivo, que consiste en vaciar previamente el derecho de propiedad, privarle de su contenido, y así no se tiene que pagar por él. Esto es también un sorprendente planteamiento de la expropiación tal como hasta hora venía siendo considerada en la comunidad jurídica, y en especial en el artículo 33 de la Constitución.

En nuestra opinión, señorías, no se puede producir acumulativamente la privación de la propiedad por el incumplimiento de la función social que se le atribuye y la minusvaloración del contenido económico del derecho expropiado, si no estamos ante una expropiación-sanción tipificada como tal. Mucho menos cuando eso se produce de una manera automática, porque una de dos, o estamos ante una expropiación-sanción que pudiera justificar una reducción del precio expropiatorio, y en eso consiste justamente la sanción, pero entonces hay que decirlo claramente y hay que regularla como tal, con las garantías que la Constitución y el Tribunal Constitucional vienen exigiendo para el derecho punitivo, y hay que establecer un procedimiento y unos requisitos de la expropiación en los artículos 77 y 78, en que se cumpla con esas garantías procedimentales y sustanciales de la expropiación-sanción; o bien no estamos ante una expropiación-sanción, en cuyo caso no se pueden minorar los precios y los valores de las cosas.

Naturalmente que se me podrá decir, y se ha dicho en Comisión, que el valor de las cosas en los artículos 18 y 19 es el que corresponde al grado de materialización efectiva del aprovechamiento urbanístico. Pero eso no es así en modo alguno, pues se van a dar multitud de situaciones en las que un tenedor de suelo, que ha llevado a cabo determinadas actuaciones urbanísticas de preparación de suelo, de realización de obras, que ha invertido y puesto en riesgo su inversión, puede encontrarse en un momento determinado con la imposibilidad económica de seguir, o con una situación de recesión de la demanda o alteración del mercado inmobiliario, por lo que no cree conveniente o no puede sencillamente culminar el proceso, y en esa situación pierde nada menos que el 50 por ciento del valor de su propiedad.

Esto es una arbitrariedad, esto es una carga injusta, esto es una confiscación parcial de la propiedad o de su valor, si quieren ustedes, que ni siquiera una ley puede consagrar, porque atenta contra los principios que inspiran la garantía expropiatoria, el artículo 33 de la Constitución. Yo sé bien que ese artículo puede ser leído de cualquier manera, y en este país, en alguna ocasión, que no quiero recordar, el Tribunal Constitucional lo leyó de una manera impropia de un Estado de Derecho. Yo sé bien también que en esta ocasión pudiera ocurrir lo mismo, pero si ello ocurriera, señores del Gobierno, no sería ciertamente para ser celebrado, porque el Tribunal Constitucional se juega su prestigio y su propia autoridad en textos como éste.

Por lo demás, este sistema expropiatorio masivo, tanto si es sanción como si no lo es, conduce necesariamente hacia la desigualdad, porque no se va a poder llevar a la práctica con carácter general, ya que unos ayuntamientos serán más exigentes y otros menos, unos tendrán mayor capacidad financiera y otros la tendrán menor y, en definitiva, unos aplicarán la ley y otros la dejarán sin aplicar. Esto es una lotería al revés, pero no como ha sido siempre el urbanismo, que era tradicionalmente caracterizado por la desigualdad, sino porque aquí la desigualdad se lleva a sus máximos imaginables.

Pero, ¿qué pasa si no se expropia? ¿Cuál será el valor que estos bienes con expropiación pendiente o amenazante podrán tener en el mercado? Pues sin duda ello afectará también a las transacciones entre privados, porque los propietarios pequeños y medianos, o los promotores pequeños y medianos, aquellos que no puedan seguir con esta especie de camino obligado que les marca la ley, tendrán que vender en beneficio de los poderosos, de aquellos que están en condiciones de comprar y hacer frente al proceso urbanizador.

¿Por qué no se va a expropiar con generalidad? Sencillamente porque no hay dinero para eso, ni es bueno que se haga, porque no se sabría qué hacer con tantos bienes.

Por tanto, es una ley que está vocacionalmente obligada, necesitada de imprimir, de sembrar desigualdad en la sociedad española. Y aquí se nos dijo por el Portavoz del Grupo Socialista y por el señor Ministro el día que compareció en debate de totalidad que la falta de recursos financieros de nuestros ayuntamientos había sido felizmente enmendada, y que había una disposición adicional en la que se arbitrarían los instrumentos y recursos suficientes para ellos. He aquí lo que dice esta disposición adicional: «Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para que, a través del Banco de Crédito Local de España, S. A., y durante los tres primeros años de vigencia de esta Ley, concierte con las Corporaciones Locales operaciones de crédito con la finalidad exclusiva de financiar las actuaciones previstas en esta Ley.» Decir que con esto está resuelto el problema es como decir que uno tiene una tía muy rica en América.

Paso del tema de las expropiaciones al del régimen general de valoraciones. En este Título II del proyecto de ley, en los artículos 66 y siguientes, es donde se extraen las consecuencias inherentes a ese sistema de consolidación gradual de la propiedad.

No puedo ahora, porque no tengo tiempo ni quiero cansar la atención de SS. SS. con esta exposición un tanto farragosa, explicar cuáles son los rasgos característicos de ese sistema de valoraciones, pero sí les puedo decir que, para nuestro Grupo, resulta difícil justificar esas asignaciones o deducciones de porcentajes de valor del aprovechamiento urbanístico, del coste de urbanizar, del coste estimado, etcétera, que se disponen en el proyecto de ley, aquí y allá, sin ningún criterio —a nuestro juicio— objetivo o mensurable, o por lo menos a nosotros no se nos alcanza ni se nos ha explicado en la Memoria del proyecto de ley, ni se nos ha explicado tampoco en la Comisión. Agradecería, señor Ministro, que cuando se discuta el proyecto en el Senado ofrezca una Memoria justificativa de todos los porcentajes de deducciones y adiciones que se continen en el capítulo de valoraciones, porque las que figuran son cifras esotéricas y nadie sabe por qué son el 25 y el 50 y no el 30 y el 60, o por qué el 50 y el 75 y no el 40 y el 64. Es más, en los sucesivos proyectos que se han redactado ustedes han ido variando eso como el que juega a la lotería. Ya he dicho alguna vez que esta no sólo es una ley suicida, sino que está hecha, como dirían los penalistas, con ensañamiento.

Ustedes han imaginado un ser maléfico, diabólico, que

es el propietario, al que llaman el especulador. Luego resulta que la especulación la hacen la RENFE, el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento de Madrid, etcétera. Cada vez que ustedes daban un peinado al proyecto de ley iban reduciendo a ese ser maléfico su participación en el negocio inmobiliario, y le pasaban del 75 al 50, o del 50 al 25. Por favor, señor Ministro, explíquenos usted cuáles son las razones de esos porcentajes.

Otro tema que me parece muy importante, en el que nos jugamos el equilibrio del funcionamiento de esta ley —ustedes mismos lo reconocen—, es el de la equiparación valor urbanístico-valor fiscal. Todos deseáramos en otro mundo, en un mundo feliz, que eso fuese así, pero la experiencia que en España y en todos los países se tiene de esa aspiración de equiparar valor urbanístico-valor fiscal es muy negativa, porque es, sencillamente, falsa e irreal. Ustedes lo dicen en la exposición de motivos cuando afirman que es obvio que el adecuado funcionamiento del sistema y, lo que es más importante, su justicia material, dependerá de la corrección de los valores fiscales. Pues bien, lo que ustedes no dicen en la exposición de motivos es que esos valores fiscales son siempre inferiores a los reales, y que por mucho que se quieran acercar a los valores de mercado, como pretende hacerlo la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1989, la experiencia ha acreditado, una y otra vez, en este país y en todos, que es imposible esa aproximación. El Ministerio de Hacienda lo sabe. Y si algún día se acercasen realmente los valores, habría que reducir los tipos en un 70 por ciento.

Por tanto, seamos realistas, modulemos o maticemos, como lo hace la actual Ley vigente, en un 15, en un 20 por ciento del valor, en función de las circunstancias, en función de las características. Pero no condenen ustedes a la población española a esta especie de automatismo de los valores porque si a eso le unimos la amplitud de los movimientos y de los supuestos expropiatorios, si a eso le unimos la expropiación-sanción, con las pérdidas de aprovechamiento urbanístico, y si a eso le unimos que este es el único criterio de valoración en todo lo que sea suelo, iniciamos, señorías, una etapa que bien podía calificarse en la España de hoy de terrorismo expropiatorio a disposición de las Administraciones públicas, que podrá ser practicado impunemente por éstas mientras los ciudadanos aguanten.

Termino, señor Presidente, dejando en el camino algunas otras consideraciones que me gustaría hacer, pero me remito al texto de nuestras enmiendas en cuanto al sistema competencial se refiere. Solamente diré que a nosotros nos parece inmoral, nos parece injusto, nos parece cínico el que se exonere a la Administración de la reversión expropiatoria cuando ni ella misma cumple los fines para los que expropió.

La reversión es un tema discutido sobre si forma o no parte de la garantía constitucional de la propiedad, pero lo que yo le digo es: confesar de una manera tan flagrante que, cuando la Administración incumpla aquellas obligaciones que determinaron la expropiación de un privado y luego son incumplidas por la propia Administración, no está obligada a devolver los bienes, eso es sencillamen-

te cinismo, porque no tiene ninguna justificación, porque está claro que no se ha cumplido el fin de utilidad pública que justificó la expropiación. Como tampoco tiene justificación que se expropie para una determinada finalidad, se revise el plan, se cambie esa finalidad y se dedique a la especulación. Pero, ¿qué es esto? ¿En qué país vivimos? Sea o no la reversión garantía constitucional, en los términos en que ustedes la configuran es sencillamente un atraco a mano armada. **(Rumores.)** Muchas gracias.

La segunda corrección que yo haría a esa reversión es que no tienen por qué venir la comunidad autónoma ni el Estado a subrogarse obligatoriamente en el ejercicio de la potestad expropiatoria de los ayuntamientos. Mi Grupo entiende que ello atenta a la autonomía municipal y también al buen sentido, pues resulta evidente que en el Derecho español la competencia sobre los intereses municipales corresponde a un ayuntamiento, democráticamente elegido por los vecinos, ante los cuales, y únicamente ante ellos, debe responder y no ante la comunidad autónoma ni ante el señor Ministro de Obras Públicas. Si el ayuntamiento no cree necesaria una expropiación y entiende que no ha lugar la venta forzosa porque no vienen exigidas por los intereses públicos esas operaciones, porque ha cambiado la coyuntura y el cumplimiento de los planes previstos se manifiesta innecesario, porque las previsiones de suelo o de vivienda no se han cumplido o por cualquier otra razón, ya responderá ante las urnas cuando llegue el momento. ¿Por qué se le tiene que obligar a expropiar y por qué se le tiene que exigir a la comunidad autónoma que le expropie? Todavía menos razón existe para que esto se imponga desde Madrid a todas las comunidades autónomas y a todos los ayuntamientos. Eso es claramente inconstitucional también, señor Ministro.

Para finalizar, una defensa de lo que para mí y para mi Grupo resulta más importante: las libertades, la no imposición de deberes de hacer sobre los ciudadanos, la no conversión de los ciudadanos en agentes públicos y la desigualdad de trato entre unos agentes y otros. A lo largo del articulado, por ejemplo en el artículo 8.º, o por ejemplo en el artículo 13, o por ejemplo en el artículo 54, artículos a los que hemos presentado igualmente enmiendas, se dan situaciones en que la Administración se constituye en señor y al ciudadano se le reduce a la condición de esclavo o de súbdito, a quien se le imponen prestaciones personales absolutamente irrazonables. Mi Grupo entiende que en este orden de cosas el proyecto va más allá de lo posible, de lo deseable y de lo factible. Resulta completamente inaceptable, no tiene ningún sentido que se obligue a la transferencia coactiva de aprovechamientos entre particulares, artículos 50 y 54, y no se obligue, en cambio, a expropiar a la Administración cuando los aprovechamientos atribuibles a una parcela no sean susceptibles de materialización por su propietario.

No tiene ningún sentido que se castigue al pequeño propietario que no pueda llevar a cabo las tareas de urbanización en el tiempo señalado y al mismo tiempo se libere a la Administración y a sus empresas públicas de todo deber de cumplimiento de ese carácter cuando ellas sean las encargadas de urbanizar o edificar. No tiene ningún sen-

tido que se expropie sin remedio a los que no hayan podido cumplir y al mismo tiempo se diga cínicamente, en el artículo 80, que esa Administración que expropió deberá resolver sobre el modo de llevar a cabo la edificación, porque eso y nada todo es uno. De manera que, o bien se establece el plazo de iniciación de esta edificación por parte de la Administración, o bien lo que procede es no expropiar. Lo que la Administración no puede es hacer entrar a los ciudadanos por el lado estrecho del embudo y salir ella cómodamente, sin plazo alguno, sin deber ni obligación ni responsabilidad alguna, por el lado ancho —cada vez más ancho— de ese embudo administrativo en el que ustedes meten sistemáticamente a los ciudadanos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Ariño.

Para defender las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, entramos en esta última etapa del debate del proyecto de ley de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo con la esperanza de conseguir mejorar el texto, con el cual este Grupo parlamentario, el Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), ya expresó su disconformidad en el debate de totalidad que tuvimos ocasión de mantener aquí mismo el pasado 22 de febrero.

Intentando no reiterar los argumentos que ya constan en el «Diario de Sesiones», voy a entrar a defender las enmiendas al articulado que este Grupo mantiene vivas en este trámite. Dado que son 86 enmiendas me es completamente imposible entrar a defenderlas individualizadamente, aunque sea dedicando un mínimo de espacio de tiempo a cada una de ellas. Es por esto que, a efectos de su defensa, las agruparé en bloques según cual sea el sentido de las mismas, ya sea la defensa o la garantía de la seguridad jurídica de los ciudadanos, ya sea la mejora técnica de algunos aspectos urbanísticos del proyecto de ley, ya sea la salvaguarda del régimen de competencias que se deriva de la Constitución y de los distintos estatutos de autonomía, que desde nuestro punto de vista, de prosperar el texto del proyecto de ley en su redacción actual (y no sólo desde nuestro punto de vista, sino que creo que existe una coincidencia importante entre todos los grupos de oposición de esta Cámara), como les decía, si prospera el proyecto de ley en su redacción actual, este régimen competencial que emana de la Constitución y de los estatutos de autonomía se va a ver seriamente conculcado.

Empezaré por el final. Este proyecto de ley invade las competencias autonómicas en materia urbanística. Las enmiendas que hemos aprobado en el trámite de Comisión mejoran mínimamente este preocupante aspecto del proyecto, que parece que está olvidando que, según diversos estatutos de autonomía, el urbanismo es competencia exclusiva de las comunidades autónomas, y que éstas, haciendo uso de esa competencia, han aprobado en los últi-

mos años una extensa legislación urbanística que con este proyecto en la práctica se está derogando en una parte muy importante. (**El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**) Además, para colmo, se está derogando al regular aspectos que nada tienen que ver con lo que se supone que es el objetivo del proyecto de ley, es decir, que los pisos, que la vivienda sea más barata, como repetidamente se nos ha dicho, lo dijo el Ministro en su día, y se nos ha dicho por los distintos portavoces del Grupo Socialista, aunque la definición exacta que hicieran del sentido del proyecto no fuera con estas palabras coloquiales que yo he utilizado en este momento.

Digo que nada tienen que ver porque afectan, por poner algún ejemplo, a aspectos urbanísticos tan singulares como la delimitación de áreas de reparto, el cálculo de aprovechamientos o la obtención de terrenos destinados a sistemas generales o dotaciones, es decir —y para hablar también coloquialmente— cómo hay que obtener los terrenos que deban servir para abrir las calles.

Son todos ellos temas importantes, pero que están regulados, a nuestro entender también, con mejor fortuna en la legislación de algunas comunidades autónomas y desde luego todos estos temas no tienen una incidencia práctica en lo que es el precio del suelo. Es ello buena muestra de que el proyecto regula temas que nada tienen que ver con su objetivo y que, por tanto, podría obviar o, cuando menos, podría regular sin rayar la inconstitucionalidad.

Nuestra disconformidad en este aspecto se concreta en las enmiendas que presentamos en su día a la disposición final primera y a los artículos 16 a 19, 30 a 32, 37 a 39, 40 a 44, 57 a 62 y a la disposición transitoria cuarta. Esta disconformidad viene motivada por el carácter de disposición básica estatal que el proyecto otorga a algunos artículos como consecuencia de atribuirse una más que dudosa competencia y, desde luego, excediendo ampliamente los objetivos planteados en la exposición de motivos porque en muchos de los aspectos que regula el proyecto de ley éste no se limita a plantear las condiciones básicas del derecho de propiedad, determinar las posibilidades expropiatorias por incumplimiento y fijar las indemnizaciones pertinentes, sino que está entrando en temas como el que antes citaba de las cargas y cesiones que cualquier propiedad inmueble debe soportar como obligación inherente al desarrollo urbanístico, a fin de que la comunidad participe en las plusvalías generadas por la acción urbanística. Es lógico que se supedita a este cumplimiento la obtención de beneficios otorgados por el planeamiento urbanístico. Lo que no nos parece lógico, por cuanto no es competencia de esta Cámara, es que determinemos con carácter de legislación básica cuáles han de ser exactamente estas cargas y cesiones; además —fíjense en la debilidad de este proyecto de ley en este punto—, no lo está haciendo por la vía positiva de definir la carga como tal, sino que no tiene más remedio que hacerlo por la vía de la limitación de los derechos de la propiedad, puesto que si no lo hiciera así estaría saliéndose de su hipotético ámbito de referencia y competencia. Y quiero añadir en este punto algo que ya decía en el debate de totalidad, que re-

petí en la Comisión y que voy a reiterar hoy. Es difícilmente creíble que este aspecto del proyecto de ley deba tener el carácter de legislación básica del Estado cuando hasta este momento, hasta que se apruebe este proyecto en la Cámara —si es que se aprueba en su redacción actual—, este aspecto tiene una regulación única y exclusivamente reglamentaria; es decir, no está ni regulado legalmente en nuestro Derecho urbanístico. O fijémonos más concretamente en el régimen de cesiones del suelo que, por ejemplo, en lo que a suelo urbano se refiere hoy en día no es uniforme en todo el territorio del Estado, pero al establecerse, como se está haciendo, un máximo aprovechamiento patrimonializable, se están derogando implícitamente las legislaciones autonómicas específicas. En el caso, por ejemplo —permítame que me refiera a la Comunidad Autónoma de la cual procedo—, de Cataluña, nuestra legislación urbanística específica suprime la distinción de los sistemas en suelo urbano y urbanizable, permitiendo la obtención de la mayoría de ellos por la vía de la cesión gratuita. Esto hoy en día, de aprobarse el proyecto tal como está redactado, pasará a ser ilegal. Pienso que sería mucho más adecuado no modificar los regímenes particulares allí donde existan y considerar supletoria esta nueva legislación que viene a sustituir a la vigente Ley del Suelo. Esto es lo que pretenden nuestras enmiendas a los artículos 3, 4 y 5, del Título I y las del capítulo IX, que se refieren a la obtención de terrenos dotacionales, aspecto que, continuando con el ejemplo anterior, viene regulado en la legislación urbanística de Cataluña sin distinguir entre los sistemas en función del ámbito de servicio.

Voy a intentar no reiterar la discusión de la incorrecta utilización de los títulos competenciales de los que el Gobierno está haciendo uso para legislar con este proyecto. Las distintas opiniones han quedado ya muy claras en el debate en Comisión, como ya se habían manifestado en el debate de totalidad. Pero sí quiero recordarles que en este aspecto tan importante y controvertido del proyecto de ley existe una general coincidencia entre todos los grupos de la oposición, al afirmar que la invasión de competencias de las comunidades autónomas es clara.

Un segundo hilo conductor de algunas de nuestras enmiendas es la introducción, como decía antes, de mayores garantías para el ciudadano en su relación con la Administración pública. En dicho sentido, por ejemplo, el establecimiento de plazos preclusivos para la aprobación de las figuras de planeamiento de iniciativa particular, concediendo efectos jurídicos al silencio de la Administración en algunos supuestos, o bien extendiendo la reversión a supuestos de los que el proyecto de ley la excluye expresamente, ya que éste es un derecho, según nuestro criterio, que debe poder ejercerse cuando desaparezcan las causas de interés social o utilidad pública que motivaron la expropiación. En este sentido presentamos nuestra enmienda al artículo 75.

Un tercer bloque de enmiendas tiene como objetivo mejorar técnicamente el proyecto. Es un bloque importante ya que en la actual redacción se adolece de notorias insuficiencias técnicas o se utilizan técnicas urbanísticas

poco apropiadas, a pesar de que debo reconocer que en el trámite de Comisión en este aspecto concreto se han introducido algunas mejoras. En este sentido los plazos que el proyecto fija en la mayoría de los casos son francamente incumplibles y peligrosos. Por ejemplo, los plazos fijados para solicitar la licencia de edificación, so pena de ver reducido el derecho al aprovechamiento urbanísticos en un 50 por ciento, por su exigüidad, traerán como consecuencia el situar fuera del mercado buena parte del suelo previsto por el planteamiento. Además, equiparar suelo residencial en este sentido al destinado a usos industriales es sumamente preocupante y nuevamente nos alejamos del sentido del proyecto de ley que pretende conseguir que el suelo residencial sea más barato.

Este aparente desconocimiento de la realidad de que adolece el proyecto, en cuanto a plazos se refiere, también aparece cuando la disposición transitoria tercera establece los relativos al cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, el plazo para la conversión de parcelas en solares y el relativo a la solicitud de la licencia de edificación, fijándolos en uno, dos o tres años, según sea el caso, cuando en la práctica sabemos que redactar, tramitar y aprobar un plan parcial requiere, si todo va bien, más de un año. Redactar un proyecto de reparcelación, tramitarlo, aprobarlo, protocolizarlo e inscribirlo requiere unos dos años, si es un proyecto fácil y afecta a pocos propietarios. Redactar un proyecto de urbanización, tramitarlo y aprobarlo requiere más o menos un año. Formar una junta de compensación lleva más de un año. Y urbanizar, aunque se disponga de una fuerte capitalización —que además no va a ser el caso que va a enfrentar en la práctica este proyecto—, supone más de un año en un polígono pequeño. Parece, sin embargo, que todo esto no ha sido tenido en cuenta en la redacción de la disposición transitoria tercera, y si a pesar de ello alguien piensa que, expropiando al que no pueda cumplir los plazos, se va a evitar el aumento del precio del suelo, a nuestro entender también está en su craso error.

Por otro lado, el proyecto está introduciendo una auténtica lotería urbanística, la misma que precisamente la legislación vigente ha pretendido evitar siempre, que supone atribuir aprovechamientos susceptibles de apropiación inferiores para los suelos destinados a sistemas generales. Si hasta el momento, cuando se aprobaba un plan general o unas normas subsidiarias, o bien se revisaba una figura de planeamiento municipal, nadie quería tener que cargar en su finca un sistema general o una dotación, ahora va a ser muchísimo peor, porque, como consecuencia del artículo 16 del proyecto y artículos concordantes, resulta que se está consagrando legalmente la desigualdad, ya que quien tenga la mala fortuna de tener que soportar un sistema general o una dotación verá reducido automáticamente el aprovechamiento de la finca a efectos expropiatorios en un 50 o un 75 por ciento, según los casos. Es decir, además de tener que cargar con el sistema general o la dotación de ver que la finca va a ser objeto de expropiación, porque así lo indica el plan

parcial, automáticamente ese terreno afectado tiene una reducción inmediata en su valor, porque lo dice la ley.

Asimismo, a pesar de haberse introducido en el trámite de Ponencia una enmienda socialista que prevé la creación de una línea especial de financiación por parte de la banca pública de las actuaciones previstas en el proyecto, pensamos también que ésta es una enmienda claramente insuficiente, pero avanzamos algo porque en este aspecto —ya lo dijimos en el debate de totalidad— no se recogía ninguna vía de financiación de las medidas articuladas por el proyecto de ley, tal y como nos llegó a la Cámara. Por un lado, los ayuntamientos, como consecuencia de la entrada en vigor de este proyecto, van a ver reducidos sus ingresos por la vía del impuesto sobre bienes inmuebles, ya que las valoraciones de los solares van a ser inferiores, con toda seguridad, el día que entre en vigor esta ley, y, si no, tiempo al tiempo. De otro lado es evidente que las comunidades autónomas, con sus presupuestos finalistas, no pueden hacer frente a unas medidas de tipo tan genérico como las que nos está proponiendo este proyecto de ley. Por tanto, nos parecería lógico que el proyecto al menos financiara las medidas que articula, y ello es nada más y nada menos que lo que está proponiendo nuestra enmienda al artículo 77.

Voy a concluir y para ello sólo me queda añadir que, a pesar de que en el trámite de Comisión, como reconocía antes, se han introducido algunas mejoras, todavía quedan importantes cuestiones por debatir y por mejorar en este proyecto de ley. Me estoy refiriendo básicamente a las cuestiones competenciales, que evidentemente no quedan resueltas tal como llega el proyecto de ley a este trámite.

Es evidente la conculcación de competencias autonómicas en materia urbanística en este proyecto. Es evidente, es clara y, por tanto, es preocupante. Ahora bien, este Grupo Parlamentario quiere reiterar una vez más (lo dijimos en el Pleno en el debate de totalidad, lo hemos dicho en la Comisión, y reconozco que hemos avanzado un poco, muy poco, aunque algo) nuestra voluntad de no tener que recurrir al Tribunal Constitucional y por ello apelamos a la necesidad de llegar a un acuerdo en éste o en los sucesivos trámites de este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Recoder.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para comenzar mi intervención quiero recordar, pues lo considero de suma importancia, que en su día todos los grupos parlamentarios presentaron enmiendas a la totalidad del proyecto de ley que presentó el Gobierno y solamente lo apoyó, por razones, obvias, el Grupo Socialista.

Pues bien, después de la presentación de aquel proyecto de ley, y después de cubrir los trámites reglamentarios —Ponencia, y debates en Comisión de las enmiendas al ar-

ticulado— el texto no ha sufrido alteraciones sensibles que puedan modificar los criterios expuestos por los diversos grupos parlamentarios, al menos el nuestro, pues las modificaciones introducidas se han limitado, a nuestro entender, a correcciones gramaticales, mejoras de estilo y algunas sin interés en cuanto a recoger, por lo menos mínimamente, los criterios de la oposición. Y naturalmente, las enmiendas aceptadas lo han sido mediante transaccionales del Grupo Socialista a las de otros grupos o enmiendas propuestas por el mismo.

Teniendo en cuenta lo señalado, quiero reiterar el rechazo frontal de mi Grupo ante este proyecto de ley, pues si a lo largo del debate a la totalidad entendimos que el portavoz del Grupo Socialista en aquel entonces ofrecía la posibilidad de negociaciones posteriores —oferta que hizo concebir esperanzas de acuerdos importantes que nos permitiesen incluso retirar las enmiendas que teníamos presentadas—, hemos constatado que no sólo no hemos tenido posibilidad de negociar con el Grupo mayoritario por el total desinterés del mismo hasta para dialogar, sino que han rizado el rizo, si cabe, aumentando las diferencias expresadas en su día. El hilo conductor de las discrepancias planteadas, tanto en el citado debate a la totalidad como en el trámite en Comisión, ha sido sin duda la inconstitucionalidad de artículos fundamentales, a criterio de los distintos portavoces, y la invasión de competencias que supone a los distintos estatutos de autonomía, tanto a su letra como a la filosofía que en su día hizo que fuesen aprobados.

Entrando en la exposición de nuestras discrepancias, plasmadas en esta ocasión en las enmiendas al articulado, quiero comenzar por plantear la que hace referencia a la nuestra número 163 sobre la disposición final primera del proyecto. Mediante esta enmienda mi Grupo pretende suprimir del catálogo de artículos básicos los siguientes, que voy a citar para que consten en el «Diario de Sesiones»: los artículos 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 30.1 y 2, 31.1, 32 a 34, 35.1, 2 y 3, 36.1, 37.1 y 2, 38, 39, 40.3 y 5, 41, 42.1 y 3 y 85 a 89.

Reiteramos que a nuestro entender, señorías, la invocación a esta disposición final del título competencial estatal sobre la legislación civil, concretamente el artículo 149.1.8 de la Constitución, crea un grave problema por la dificultad de concretar los límites de ese sector de ordenamiento jurídico. Esta afirmación naturalmente no es gratuita, sino que se desprende claramente de las sentencias constitucionales 37/1987 y 227/1987.

Este planteamiento no puede servir para eliminar toda incidencia del urbanismo sobre el derecho de propiedad, desgajando de la competencia autonómica un importante contenido de la misma. También entendemos que es inconstitucional la invocación, con las consecuencias pretendidas, del título competencial 149.1.13 de la Constitución, que habilita al Estado para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. El Tribunal Constitucional ha rechazado reiteradamente que cualquier incidencia de una materia en la actividad económica no habilita a esta última para desplazar a aquélla, pues toda actividad de relevancia eco-

nómica supondría un vaciado de las competencias autonómicas. Si no todos los grupos de la oposición, sí la inmensa mayoría de los mismos ha señalado de alguna forma, durante el transcurso de los trámites parlamentarios, que la indudable dimensión económica del urbanismo no puede habilitar, en el sentido expuesto, al Estado para que atraiga hacia sí todo lo calificable como dimensión económica del urbanismo. Esto llevaría nuevamente a pretender el desplazamiento de una facultad específica autonómica.

Con relación a la disposición final segunda pretendemos, por medio de nuestra enmienda 164, que la misma sea suprimida, ya que la Administración no tiene reservada en el artículo 149.1 de la Constitución competencia alguna en materia de ordenación del territorio y urbanismo, motivo por el cual no puede habilitarse al Gobierno del Estado a fin de aprobar un texto refundido en dicha materia. La habilitación actual supone la existencia de una cláusula universal atributiva de competencias a favor del Estado, sin título directo que lo justifique, lo que supone atentar a la seguridad jurídica y al sistema de distribución competencial, máxime cuando no existe un vacío normativo en esta materia.

También tenemos enmiendas presentadas al Título I, capítulo 1.º, artículo 4, que es la enmienda 139, ya que entendemos que el establecimiento del uso de los terrenos y de las posibilidades de construcción es materia propia de la legislación urbanística, como ya hemos citado anteriormente y, por tanto, competencia de las comunidades autónomas.

Al capítulo 3.º, Sección 1.ª, hemos presentado nuestras enmiendas 141, al artículo 8, y 142 al artículo 9.1.d). En el primer caso, porque entendemos que es en la legislación urbanística o el planeamiento, que de ella se deriva, donde deberán establecerse las condiciones y plazos para la incorporación al proceso edificatorio y urbanizador. En el segundo caso, en base a que el requisito de solicitar y obtener la previa licencia de edificación es exigible en función de los mandatos de la legislación urbanística.

A la Sección 4.ª del capítulo 3.º hemos presentado enmiendas, concretamente la 143 al artículo 18.1, y la 144 al artículo 19.2. La primera es de modificación, entendiendo que puede ser admisible que la iniciativa de quien ha consolidado el derecho de aprovechamiento urbanístico pueda dar lugar a una expropiación, pero entendiendo que no existe justificación para que tal expropiación se convierta en una sanción encubierta al minorar el justiprecio en un 50 por ciento de su valor. Se vulnera, según nuestro criterio, el artículo 25.1 de la Constitución, al no recogerse ninguna de las garantías procedimentales en él consagradas.

También se atenta, entendemos, contra el principio de proporcionalidad en cuanto a la intervención de los poderes públicos en esta materia. Entendemos que se pretende evitar la especulación a través de la obligatoriedad de la edificación en los plazos establecidos en los instrumentos urbanísticos. Esta finalidad queda sobradamente cumplida a través de la previsión de expropiación. Además, consideramos desproporcionada, señorías, una san-

ción como la pretendida. También se atenta contra el artículo 14 de la Constitución, relativo al principio de igualdad, al no mantenerse cuando el titular resulta un ente público o una sociedad mercantil con capital público. Los mismos motivos pueden aducirse para la defensa de nuestra enmienda 144.

Con relación a la Sección 5.ª, y en concreto a su artículo 24.2, hemos presentado la enmienda 145, que solicita la supresión de la reducción en el justiprecio, esgrimiendo los mismos motivos que en los casos anteriores.

La enmienda 147 hace referencia al artículo 28, de la Sección 6.ª del Título III. Solicita la supresión del artículo en coherencia con el artículo 9.3 de la Constitución, en su principio de seguridad jurídica y la interdicción de arbitrariedad de los poderes públicos, ya que podía darse el caso de que un error de la Administración en la concesión de la licencia —es decir, en sus actos propios pueda dar lugar a un perjuicio directo del administrado en su patrimonio—, lo cual entendemos que no es lógico.

Al artículo 31.2 del capítulo V, hemos presentado la enmienda 148, ya que es una práctica comúnmente admitida —en muchas comunidades autónomas ya se lleva a cabo— que cuando las circunstancias lo requieran los sectores o polígonos del suelo urbanizable puedan ser discontinuos, porque en muchos casos se facilita la gestión o una mejor ubicación de los terrenos de cesión obligatoria.

También tenemos planteadas enmiendas al artículo 44.3 del capítulo VII, y al artículo 45 del capítulo VIII. Tienen por objeto simplemente ajustarlos a la legislación anterior y mejorar los textos de los mismos. La que hace referencia al artículo 48.2 se presenta por plantear problemas de costos a la Administración.

En el Título II, hemos presentado enmiendas de supresión al artículo 72 y, en el Título III, a los artículos 74.2, 75.b), 77, 80.2 y 86.2

La primera propone la supresión del precepto por vulnerar, a nuestro entender, la interpretación que realiza el Tribunal Constitucional en su sentencia 77/1987 sobre «correspondiente indemnización» del artículo 33.3 de la Constitución. La segunda es de modificación para incorporar un mínimo de seguridad jurídica. La tercera propone la supresión porque se quiebra el principio de la autonomía local. La referente al artículo 80.2 se presenta por incongruencia del texto y la última por colisionar con el artículo 106.2 de la Constitución.

Al artículo 97, del capítulo III, Título V, presentamos una enmienda de supresión, pues se entiende que los únicos requisitos objetivos para la adjudicación de viviendas están establecidas para las de promoción pública, para cuya concesión además existe un baremo.

Mediante otras enmiendas se pretende mejorar el texto de la disposición adicional primera, número 2, y suprimir la adicional tercera, número 2, por motivos ya señalados, y la transitoria séptima por ser redundante con la adicional cuarta, número 4.

En definitiva, está bien claro que con cualquier regulación general que incida sobre el urbanismo se van a producir consecuencias de contenido económico, en la regu-

lación de la institución de la expropiación forzosa y en las condiciones de igualdad del conjunto de ciudadanos. Estas características concurren en el urbanismo y en todos los sectores materiales que incluye el artículo 149.1 de la Constitución y los correlativos de los estatutos de autonomía. Suponen lo que en la doctrina alemana se llamó cláusulas dilatorias, ya que implican principios generales presentes en el texto constitucional, pero no diseñados en su totalidad, faltos de desarrollo. En ese desarrollo es donde podemos intervenir inclinando el fiel de la balanza en favor del aparato administrativo central o, por el contrario, de los poderes autonómicos. La opción favorable al equilibrio del Estado autonómico sería que desarrollan exclusivamente los títulos expresados, igualdad, bases económicas y expropiación. Sin embargo, el proyecto adopta, a nuestro entender, otra solución que pretende dar una regulación agotadora del mundo urbanístico, imponiéndose a las dadas por los Parlamentos autonómicos, como en nuestro caso sucede con la Ley 9/1989, de 17 de noviembre, de valoración del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En definitiva y para terminar, quiero incidir, por considerarlo fundamental, en nuestra enmienda 163, que hace referencia a la disposición final primera, que no se dirige a criticar esta enmienda para que se establezcan bases en estas materias, sino que se pretenda incluir en los títulos señalados anteriormente: expropiación, economía e igualdad, preceptos del proyecto cuyo contenido es netamente urbanístico.

Cuando se pretende reiterar el carácter básico a los artículos que se señalan en esta enmienda, nosotros tenemos dos justificaciones claras. Primero, todos se refieren a urbanismo y en esta materia el Estado no tiene competencia para establecer bases de ningún tipo. En ninguno de estos preceptos la materia predominante puede ser la económica, la expropiación o la igualdad —textos en favor del Estado—, sino que en todos ellos se habla de edificación, uso del suelo y destino de los terrenos, y a la lectura pormenorizada de cada uno de ellos me remito. Segundo, se pretende que se retire su calificación como básica, pero en ningún caso que se suprima del texto legal.

No negamos que el Estado, fundamentalmente por garantía del individuo, pueda adoptar un régimen completo de incidencia urbanística en el sentido del proyecto. Lo que entendemos contrario a la distribución competencial es que se pretenda que ese régimen sea el único y predominante en todo el Estado. La primacía de una u otra legislación estatal o autonómica dependerá del título del material afectado. Al ser en estos preceptos el urbanismo el valor constitucional de la norma estatal entendemos debe ser de supletoriedad.

Tampoco debe prescindirse del riesgo de inseguridad jurídica que va a producirse. La norma autonómica, la Ley 9/1989 en el caso de Euskadi, presenta regulaciones separadas de este proyecto de ley, cuando aquélla está vigente, sin haber sido ni siquiera recurrida, aplicándose a los ciudadanos qué ha de hacerse en ese caso. ¿Deberán los ciudadanos interpretar que la ley les resulta aplicable? ¿O deberá decaer una ley aprobada por un Parlamen-

to? O lo que es todavía más grave, ¿deberán las instituciones autonómicas, que no son de su título legítimo y no discutido y habían adoptado su régimen jurídico, recurrir al Tribunal Constitucional para que se considere si esta opción es posible constitucionalmente, pero nunca si no había otras más favorables al principio autonómico que por mandato del constituyente ha de informar el Estado?

Entendemos —ya para terminar— que entre otras opciones no se debían elegir las que suponen mayor apoderamiento de competencias en su favor y paralelamente desapoderamiento de las comunidades autónomas. Ahí es donde radica el principio de todos los problemas, ya que si se eligiesen otras opciones constitucionalmente viables —que las hay— las competencias autonómicas no se verían lesionadas. Solicitamos, pues, que no se elija la opción constitucional más gravosa a las comunidades autónomas para que luego la ratifique como válida el Tribunal Constitucional, sino que entre todas las que se ofrecen se adopte una que deje de abusar de los títulos horizontales en los artículos 149.1.1 y 149.1.13, por ejemplo, y sean respetuosas con las competencias autonómicas.

Como queda un último trámite, nosotros estamos abiertos a cualquier posibilidad de negociación. Tenemos pocas esperanzas, hasta ahora no ha habido ni posibilidad de diálogo, pero esperamos que el Grupo mayoritario recapacite sobre estos problemas, porque no nos gusta vernos en el Tribunal Constitucional, pero posiblemente no nos queda otro recurso, aunque realmente tampoco esperamos demasiado de él.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vallejo.

Enmiendas del señor Larrínaga, sustituido en este acto por la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Muy brevemente voy a defender las enmiendas de Euskadiko Ezkerra desde el escaño.

Vamos a retirar la enmienda 194 por considerar que su espíritu está recogido en el dictamen de la Comisión. Asimismo vamos a retirar la enmienda 457.

Las enmiendas 456 y 458 las mantenemos. Consideramos que, compartiendo el espíritu de la ley, contribuyen a mejorarla. En la enmienda 456 planteamos un nuevo supuesto de expropiación, en el sentido de que lo sea así para la obtención de suelos con fines de protección medioambiental o ecológico o con finalidad de proteger el patrimonio histórico-artístico.

Con la enmienda 458 creo que mejoramos la función del derecho de tanteo y retracto, añadiendo que crear espacios verdes públicos, realizar alojamientos sociales o equipamientos colectivos, restaurar edificios o renovar barrios sea uno más de los casos en los que los ayuntamientos podrán delimitar las áreas a las que se está refiriendo el artículo 90. Esperamos que en los trámites que quedan estas sugerencias puedan ser tenidas en cuenta, ya que, como he dicho antes, compartiendo el espíritu de la ley, contribuyen a mejorarla.

En la enmienda 459, las diferencias son mayores, ya que

planteamos que las cesiones obligatorias señaladas en el artículo 16 estén exoneradas de toda carga, incluida la de urbanización. Tras una larga polémica, y en jurisprudencia contradictoria, el Tribunal Supremo ha decidido interpretar la vigente Ley del Suelo en el sentido de que el diez por ciento de la cesión en el suelo urbanizable pague su correspondiente cuota de urbanización. Pensamos que esta medida puede suponer en algunos casos cargas muy importantes por vivienda, lo que impide que sea dedicada a promoción de vivienda social.

Finalmente queda la enmienda 199, en la que señalamos diferencias importantes, ya que proponemos que en la disposición final primera 2 aquellos artículos que se consideran de aplicación plena pasen a la disposición final primera 1, considerándoles artículos de legislación básica.

En nuestra opinión no se trata de que nos encontremos ante una ley de bases excesivamente reglamentista, sino que se introduce en esta ley una técnica jurídica que no compartimos y que puede ser competencialmente muy gravosa. Pensamos que sería más correcto situar en el apartado de carácter de legislación básica todos aquellos artículos que la Administración central considere de su competencia exclusiva, independientemente de la consideración que nos merezca a nosotros dicha interpretación. Dado que la introducción de conceptos como el de aplicación plena que se incorpora en la disposición final, apartado 2, lejos de clarificar el cuadro competencia, lo oscurece todavía más, nos preguntamos qué sentido práctico tiene el concepto de aplicación plena diferente al de legislación básica.

Si bien este tema puede ser de un interés doctrinal, no es menos cierto que también tiene unos efectos prácticos importantes. Así, nos preguntamos, por ejemplo, qué ocurriría en el caso de colisión entre un artículo de los estipulados como de aplicación plena y un artículo de la Ley de Valoraciones, del Parlamento Vasco. ¿Cuál es el que prevalece? Es una cuestión que, hoy por lo menos, a la luz de esta ley queda en el aire.

Entendemos que este proyecto de ley incorpora una técnica jurídica nueva al incluir, al lado de las normas básicas, normas de aplicación plena que, a nuestro entender, en nada ayudan a clarificar el futuro desarrollo competencial del Estado de las autonomías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Garmendia.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Roncero.

El señor **RONCERO RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, en el trámite final en esta Cámara de este proyecto de ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo los argumentos y el debate están, si no agotados, sí con circunstancias repetitivas. Comprenderán SS. SS. que tener que contestar a todas las enmiendas que se han defendido globalmente condiciona la intervención del Grupo Socialista en su posición de defensa del dictamen de la Comisión y en la fijación de sus posiciones con respecto a dichas enmiendas.

Quisiera, sin embargo, iniciar mi intervención haciendo una referencia general, que ya ha sido hecha por algún portavoz, sobre el trámite en Comisión, donde nuestro Grupo ha trabajado con un espíritu de colaboración y donde se han ofrecido transaccionales y se han aceptado algunas enmiendas directamente. Dichos trabajos de transacción y de aproximación de posiciones han afectado a veintiocho artículos, a dos disposiciones adicionales, a una disposición transitoria, poco, pero algo, a la disposición final primera, y también a un capítulo reordenado por acuerdo de todos, sobre la obtención de terrenos dotacionales. Creemos que con esas aproximaciones ha mejorado el contenido del proyecto, que el dictamen ha sido perfeccionado con respecto al proyecto inicial.

Como decía, en este trámite las posiciones ya están muy definidas, pero queremos seguir trabajando y colaborando en esas medidas de acercamiento a los diferentes grupos, porque creemos que existen diferencias en temas muy importantes, aunque no muchos, y principalmente en el competencial. Por eso quisiera referirme, en orden inverso al que han sido defendidas las enmiendas, al régimen competencial en relación con las posiciones manifestadas por la mayoría de los portavoces, pero principalmente por los del Grupo Catalán, Convergència i Unió, y PNV.

No voy a reiterar, dado el tiempo de que disponemos en esta primera intervención, argumentos que ya hemos expuesto en el debate de totalidad y en Comisión sobre nuestra opinión, en principio general, sobre las competencias, sobre las bases del bloqueo constitucional, es decir, decretos de transferencia, estatutos y la propia Constitución, en los que se apoyan los criterios del proyecto.

Sí quisiera anunciar a SS. SS. y a los grupos que así se han manifestado que ya hemos hecho algo para avanzar en ese camino de delimitar posiciones, de abrirlas y de afinar con más claridad el contenido de las disposiciones que el proyecto consideraba básicas o que podían interpretarse como no supletorias, porque no estuvieran bien clarificadas a lo largo del articulado.

Ha habido acercamientos que se han calificado como no muy significativos, pero que yo creo que han sido importantes para el trámite de Comisión, y que han ayudado a clarificar —como decía— aspectos competenciales, aspectos significativamente supletorios, y a algo que aquí se ha dicho respecto a la consideración de los plazos, en los deberes urbanísticos, sobre todo. A eso tengo que decir que las disposiciones transitorias segunda y tercera, que eran consideradas en el proyecto como básicas, han sido eliminadas como tales bases, y se incluyen como supletorias, con lo cual se da la posibilidad de que esos plazos sean supletorios cuando las comunidades autónomas no tengan determinados otros plazos que consideren más razonables en función de la situación en cada momento.

Evidentemente, quedan cuestiones pendientes. Quiero decir a SS. SS. que, como algún portavoz ha manifestado, debemos no iniciar el diálogo, sino continuar con el diálogo competencial para afinar en todo lo que podamos esas definiciones de carácter básico, no ya tanto en la disposición final, sino en el propio articulado en sí. En ese

espíritu de colaboración en este trámite, relacionado con artículos de aclaración supletoriaa y para acceder a pretensiones de más de un grupo, pero especialmente de Convergència i Unió, ofrecemos una enmienda transaccional con las números 249 y 250, presentadas al artículo 29 por el Grupo Catalán, Convergència i Unió, en la que se incluye en el primer apartado la referencia a la ausencia de legislación urbanística específica que dicho Grupo pretendía. Asimismo, les anuncio que aceptamos su enmienda número 264, al artículo 44, que también hace referencia a la ausencia de legislación urbanística, para claridad en temas competenciales de tipo supletorio, como digo, en ese ánimo de colaboración y de continuación en el diálogo para la aclaración del régimen competencial.

Expuestas estas cuestiones positivas, de acercamiento a posiciones mantenidas por otros grupos, quisiera continuar hablando sobre los problemas de fondo que, en nuestra opinión, se están planteando por otras posiciones políticas.

Esta tarde, una vez más, el Partido Popular, a través de su portavoz señor Ariño —hay que reconocer que con gracia y desparpajo—, ha hecho una nueva intervención en similares términos que los empleados en el debate de totalidad y en Comisión. A pesar de sus afirmaciones en el sentido de decir que no le hemos contestado satisfactoriamente en ninguno de esos trámites, yo creo que sí hemos contestado satisfactoriamente y desde posiciones razonables, pero, efectivamente, como el señor Ariño ha dicho, haciendo una declaración política y diciendo que es nuestra ley, efectivamente así es. Por eso sus intervenciones tienen el sentido que tienen porque, como ya les recordamos en el debate de totalidad y también en Comisión, ustedes, bajo el maquillaje de una posición de reconocimiento de los problemas y de querer solucionarlos, de avance social, de ayudar al pueblo español —como decía en su intervención en el debate de totalidad—, a la hora de analizar sus enmiendas al articulado de una ley a la que usted llama suicida —ahora me referiré a eso—, lo que hacen es desvirtuar totalmente el sentido de avance y de progreso, y no de conservación y de inmovilismo a los que, si aceptáramos sus enmiendas, podríamos llegar con el mantenimiento de situaciones actualmente indeseables.

Nosotros también hacemos una declaración política: es nuestra ley, no es su ley, y no va a producir resultados nefastos. En el caso de que los produjera, sería para algunos, pero no para la mayoría ni para los que cumplan con sus debates y obligaciones urbanísticas, tal y como está previsto en la propia ley.

Tampoco es un avión suicida que ponemos en manos de los ayuntamientos, como S. S. ha dicho, ni es un avión contra la sociedad española, sino contra parte, contra esos «algunos» que decía, que serían los especuladores, los retenedores de suelo y los posibles desaprensivos en el proceso urbanizador, en el proceso de desarrollo de la edificación. Esa es nuestra opinión, esa es nuestra posición política. No es una ley suicida que pongamos en manos de los ayuntamientos para que se suiciden, sino, al revés, para que tengan instrumentos rápidos, ágiles, eficaces,

flexibles y no con la rigidez con la que actualmente tienen que operar, para que puedan intervenir en el mercado del suelo, en el mercado de la vivienda, y puedan conseguir los objetivos que todos reconocemos en el discurso global que hacemos, pero que su Grupo, a la hora de mantener enmiendas de operatividad de la propia ley, si eliminamos el problema competencial, pone de manifiesto claramente que aquellas van dirigidas, a pesar de ese discurso global, a mantener situaciones que en nuestra opinión son actualmente indeseables. Seguimos discrepando radicalmente en conceptos fundamentales, como son el derecho de propiedad y la consideración que SS. SS. hacen sobre el contenido esencial de este proyecto de ley en el terreno urbanístico, ya que consideran que el «ius edificandi» es un derecho inmanente al sentido de la propiedad. Creo que la doctrina y la legislación actual dejan bien claro que no es así. En este sentido, podemos recordar afirmaciones de la exposición de motivos de la Ley de 1975 —no de ésta—, que dice lo siguiente: La aptitud para edificar la da el plan, pero el derecho a edificar se condiciona, con todas sus consecuencias, al efectivo cumplimiento de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario dentro de los plazos previstos en el propio plan.

Y también se dice: La expectativa de destino urbano se produce escalonadamente en varios momentos. Y se sigue afirmando: El principio según el cual el planeamiento no concede directamente el derecho a edificar tiene su reflejo, en materia de valoraciones del suelo, en la adopción del criterio según el cual el valor que a éste se le reconoce debe estar en función del grado de cumplimiento de las obligaciones y cargas derivadas del plan que se observe en cada caso.

Estas afirmaciones y este espíritu es lo que el proyecto que estamos debatiendo trata cabalmente de establecer, es decir, implantar, un sistema que de modo más preciso, más eficaz, más ágil, sin tanta rigidez, dé satisfacción a esos principios consagrados ya por nuestra anterior legislación. No se puede decir que el derecho a edificar sea un derecho inherente a la propiedad, sino que es un derecho que está sometido a múltiples vinculaciones del terreno inmobiliario y urbanístico y que tiene que cumplir deberes y obligaciones para conseguir la plenitud de ese derecho. Y eso es lo que se hace en el proyecto de ley al hablar de la adquisición gradual de derechos y facultades urbanísticas, como SS. SS. ya han descrito. Creemos que el proyecto viene a clarificar, a dar precisión y agilidad a algo que estaba ya consagrado en el espíritu de nuestro ordenamiento jurídico y que ahora va a estar más claro.

Quisiera hacer otro anuncio de tipo general, que también valdría para sus afirmaciones y las de otros grupos políticos, en ese ánimo de seguir trabajando con espíritu abierto para seguir colaborando y hablando de propiedad, como estamos hablando, que trataría del tema de la reversión, que SS. SS. han reconocido que es un derecho en principio discutido por algunos como que puede ser un derecho constitucional, por lo menos, es discutido. Nosotros creemos que no es un derecho constitucional la propia reversión en sí. No existe condicionante alguno de

constitucionalidad, en nuestra opinión, que determine la voluntad del legislador en esta materia. Sin embargo, estamos dispuestos, en trámites posteriores, a hablar del artículo 75, donde se puede regular ese derecho y donde se pueden establecer determinadas condiciones para la reversión en determinados supuestos, ya sean de incumplimiento de deberes urbanísticos, ya sean por el sistema de dotaciones públicas que no cumplan su finalidad en determinados plazos, o no ya que no los cumplan, sino que puedan tener salida no por la reversión en sí, sino por situaciones de modificaciones de planeamiento, que puedan conducir a su continuación como aplicación pública, aunque sea con otros fines, pero también de interés social, como puede ser el destino obligado a viviendas, etcétera, como en otros artículos de la ley se puede contemplar.

Estamos abiertos a considerar el tema, siguiendo con nuestro criterio de que no es un condicionante constitucional, ya que creemos que hay base suficiente para que el dictamen del proyecto quede, como está, y ofrecemos ese ánimo y ese espíritu de colaboración, al que ya me he referido anteriormente con otros grupos, para seguir dialogando sobre la reversión.

Quisiera referirme, aunque sea brevemente, a las posiciones del CDS. Hemos argumentado ampliamente, como decía, en Comisión y en el debate de totalidad, y mi opinión personal y la de nuestro Grupo, que también se ha manifestado en la propia Comisión a través de otros portavoces, sobre las posiciones del CDS es que nos resultan sorprendentes en determinados sentidos, confusas, porque tienen una línea argumental no demasiado claramente definida; es decir, que se trata de argumentos que en algunos casos pueden resultar contradictorios; quizás, a lo mejor, muy avanzados en algún sentido o demasiado conservadores en otros. En términos generales, ésa es la impresión que nos ha dado, y así lo hemos manifestado en ocasiones anteriores. Parten de supuestos que yo llamaría de desconfianza hacia las Administraciones públicas, cosa que también hacen otros Grupos; de total desconfianza hacia las Administraciones públicas.

El señor Martínez-Campillo, por ejemplo, se ha referido hoy a que los mecanismos actuales en suelo urbano pueden valer para la gestión, que de suelo urbano prácticamente sólo habría que tratar cuando se hace una demolición, un edificio nuevo o una restauración inmobiliaria, pero usted sabe que eso no es así, y dice que, si no lo es, es por culpa de las Administraciones, que no cumplen las previsiones, la programación o la planificación. Pero si eso no es así y existen hasta polígonos, no ya solares por demolición, sin realizarse y encareciendo el mercado porque están allí en mano muerta, no es sólo por culpa de la Administración, sino por la propia rigidez de los instrumentos que hasta ahora han tenido en sus manos las Administraciones públicas, especialmente las municipales. Es decir, nosotros no partimos de esa desconfianza, sino que reconocemos —y creo que S. S. también lo hará, porque tiene experiencia en estos casos— que los instrumentos tienen rigidez, especialmente para los ayuntamientos en múltiples ocasiones, y sobre todo en suelo urbano, donde la gestión es más difícil.

Por tanto, actuar aquí y tratar de dar criterios uniformes para esas actuaciones en suelo urbano que puedan ser desarrollados o de aprovechamiento tipo —antes, el que tenía suelo urbano era un privilegiado comparado con los restantes propietarios de otros tipos de suelos en cuanto a cesiones, obligaciones, etcétera—, para que pueda existir ese justo reparto de cargas y beneficios también en suelo urbano creemos que es un avance importante, y además con mecanismos que puedan ser de verdad efectivos, eficaces y ágiles, y no mecanismos rígidos, como en la actualidad.

También ha hecho S. S. una crítica aquí, igual que en Comisión, al derecho de tanteo y retracto y a su insuficiente regulación. Nosotros creemos, como ya dijimos, que es una regulación similar, en todo caso, a la existente en otros textos legales en nuestro país —contradicción que ya mencionamos en aquel trámite—, tanto en plazos como en procedimiento, etcétera, y además es una regulación que, teniendo suficientes garantías para el administrado, para el propietario afectado, puede ser un instrumento de ejecución y de intervención en el mercado suficientemente ágil y eficaz, manteniendo esa garantía de participación y de información pública de los propietarios afectados.

Yo creo, en definitiva, señorías, y resumiendo, que nuestra posición ante este dictamen es totalmente positiva en cuanto al trabajo de colaboración que se ha desarrollado en Comisión para llegar a este dictamen y en cuanto al resultado del mismo, porque creemos que ha salido enriquecido de la Comisión, con mejoras técnicas importantes, y reitero nuestro ofrecimiento de seguir dialogando sobre los grandes problemas pendientes para concretar o afinar más precisamente los temas competenciales, por ejemplo, o algún tema relacionado con la propiedad, especialmente el que he mencionado de la reversión. Queremos seguir ese diálogo para trámites posteriores con total espíritu de colaboración, pero estamos plenamente convencidos —también se lo aseguro a SS. SS.— de que esta Ley va a tener efectos beneficiosos para la sociedad española, que vamos a poner en manos de las Administraciones públicas, como decía anteriormente, instrumentos mucho más eficaces por su agilidad que los anteriores y que van a poder garantizar de verdad el principio constitucional y consagrado en nuestro ordenamiento jurídico de que la comunidad participe, efectivamente, en las plusvalías que genera la actividad urbanística, que quiero también reiterar aquí que nosotros consideramos como una función pública y que es generada por la acción de los entes públicos, aunque existan intervenciones privadas, pero que tienen que someterse a esa regulación, a esa iniciativa y actuación de las Administraciones públicas, que son las que generan con su planteamiento, con el planteamiento que todos, la comunidad, nos damos, esas plusvalías que lógicamente deben repercutir en la sociedad.

Finalmente quiero hacer una mención a las enmiendas de Euskadiko Ezkerra, que fueron defendidas en último lugar, y a las del Grupo Mixto, del señor Oliver de Unión Valenciana, para decir que si no me he referido concreta-

mente a ninguna de ellas no ha sido por descortesía, sino porque en conjunto sus enmiendas coinciden en su espíritu con los temas que ya hemos estado tratando de tipo competencial o de tipo relacionado con la propiedad y con el instituto expropiatorio de la venta forzosa expuesto también por otros grupos, temas a los que nos hemos referido, aunque quizá no de forma satisfactoria a juicio de dichos grupos porque seguirán manteniendo sus enmiendas. Por tanto, de alguna forma nos hemos referido a sus enmiendas.

En cuanto a la señora Garmendia, de Euskadiko Ezkerra, le reitero lo que ya le dijimos al señor Larínaga en Comisión. Estamos totalmente de acuerdo con el espíritu que inspira sus enmiendas, pero creemos que en la mayoría de ellas ese espíritu está recogido a lo largo de la ley. Queremos también comentar algo que el propio señor Larínaga en su enmienda a la totalidad dejaba entrever, es decir, que los criterios generales de su Grupo respecto a la ley son de que la ley es oportuna, es buena en conjunto, con estos retoques escasos que ustedes proponen, que nosotros consideramos que de alguna forma están ya recogidos en el propio espíritu de la ley; por citarles algún ejemplo, cuando hablan de detallar supuestos de tanteo y retracto, nosotros hablamos, en general, de garantizar el cumplimiento de los objetivos del planeamiento, y lógicamente entre los mismos están los que SS. SS. detallan con nombres y apellidos, pero incluso podría haber más en los objetivos del propio planeamiento, por lo que creemos que sus enmiendas están recogidas ya en el texto.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Roncero.

Para réplica tiene la palabra, en primer lugar, por el Grupo del CDS, el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, señorías, yo voy a ceñirme lógicamente a las referencias que ha hecho a algunas cuestiones planteadas por el CDS a esta ley, si bien querría hacer también una introducción.

El portavoz del Grupo Socialista es muy libre de defender el proyecto de ley como le parezca oportuno, si bien volvemos a repetir, de una forma que creo que no trae nada positivo, un debate en el que todo lo centra en la exacerbada posición del Grupo conservador de la Cámara respecto al derecho de propiedad y al «iud edificandi» y, por tanto, ese punto de referencia le permite refugiarse en una posición progresista al Grupo Socialista. Pero yo creo que esta ley es algo más que un debate sobre posiciones conservadoras y progresistas; es algo más, siendo ese punto importante. Es si realmente este proyecto de ley consigue atacar el problema fundamental que hoy tiene planteado la sociedad española, que es la carestía de la vivienda y la escasez de viviendas que se construyen y, al mismo tiempo, como uno de los factores, que no el único, la carestía del suelo y los fenómenos especulativos a los que está sometido.

La ley se encamina exclusivamente a los problemas del

urbanismo y, por tanto, cae en dos errores: uno evidente, puesto de manifiesto por todos los grupos, y es que invade las competencias de las comunidades autónomas; otro, a discutir, pero que usted no entra en ello, se olvida absolutamente: la bondad de los mecanismos que propone.

Poniendo esto de manifiesto y que, por tanto, frente a esa dialéctica estéril que se cruza con el Grupo conservador, yo tengo que contestarle en cuanto a las referencias que ha hecho usted al CDS.

El Grupo Socialista tiene la impresión de que las enmiendas del CDS por un lado son muy progresistas y por otro lado muy conservadoras. Ese discurso no sirve en absoluto respecto a lo que yo he dicho, porque, impresión por impresión, yo tengo la impresión de que el Grupo Socialista no tiene ningún entusiasmo por esta ley. Si hubiera tenido algún entusiasmo hubiera hecho lo que cualquier Gobierno del mundo occidental, es decir, hubiera vendido que estamos ante uno de los mecanismos para frenar uno de los problemas más graves de esta sociedad, y esto hubiera ido acompañado, desde la presentación del proyecto de ley hasta su aprobación, de toda una parafernalia de medios informativos y del gobierno en su favor. El raquítico apoyo que le está dando su Grupo a este proyecto de ley se manifiesta, no solamente en la pobreza de argumentos expuestos en la Comisión, sino en la ausencia alarmante del Ministro. Yo no necesito al Ministro para nada, pero usted sí lo necesita para apoyar este proyecto de ley. Ha estado aquí y se ha marchado. Es tremendo. Es significativo. Nadie se ha ocupado de este proyecto de ley. El Gobierno podría haber hecho un gran pánegírico de este proyecto diciendo: He encontrado mecanismos de solución —no todos— para combatir la especulación y el problema de vivienda en España. No lo ha hecho. La falta de entusiasmo que han tenido ustedes para defender este proyecto de ley demuestra que es así.

Tengo otra impresión —basándome en impresiones— de que hay graves contradicciones dentro del Gobierno respecto a este proyecto de ley, porque la política económica del Gobierno va por otro lado. Si el Ministro de Economía está defendiendo un tipo de valoración de los bienes inmuebles, si el Ministro de Economía restringe los créditos, y esta ley exige que haya inmediatamente créditos liberados para que se pueda construir en toda España en dos años, evidentemente, alguien va por un camino equivocado o, por lo menos, van ustedes por caminos distintos. Impresión por impresión.

Ni el CDS ni yo partimos de la desconfianza hacia las administraciones públicas. Hacemos un análisis de lo que creemos que son las Administraciones públicas. Si es equivocado, dígamelo, pero no me diga que es desconfianza. Las Administraciones públicas en España están de una forma tal que conviene que sepamos de dónde partimos para evaluar hacia dónde caminamos, no sea que aprobemos una ley que mañana no sirva para nada. Antes ya he dicho que una ley supone un coste importante de carácter organizativo. Hace poco el señor Borrell decía que la reforma fiscal había que revisarla, entre otras cosas, porque no había organización suficiente para llevarla a cabo. Creo que es un argumento sólido e importante a tener en cuenta y a evaluar.

Ustedes proponen en el proyecto de ley unos mecanismos que hagan torcer la rigidez de la ley. Esto tiene dos partes de discusión. Una de ellas es que nos estamos metiendo en plenas competencias de las comunidades autónomas, porque eso sí que es el régimen urbanístico del suelo. Pero, siguiéndole el discurso, le tengo que decir que hacer una reparcelación hoy en España es algo casi imposible. Pues a partir de ahora, con el aprovechamiento tiempo y las transferencias de aprovechamiento urbanístico, es absolutamente imposible.

La restauración inmobiliaria no supone dejar —como decían ustedes— suelo vacante en manos muertas. No. Creo que ustedes están en una confusión. No debe haber suelo vacante en el suelo urbano, y si lo hay, la Administración ha defraudado o ha estafado al ciudadano, porque no se puede calificar de suelo urbano lo que no tiene la condición de tal. Si lo ha calificado, ha hecho mal. Si se ha demolido el edificio, lo importante es cómo se lleva a cabo la restauración inmobiliaria de ese edificio. Y si lo que queremos es que donde había tres plantas sigan tres plantas, hay que trabajar con otros mecanismos mucho más sencillos, incluso, que la reparcelación. Pero ahora se ha complicado tantísimo que el suelo urbano va a ser un nido de especulación permanente. Es más, las transferencias de aprovechamiento urbanístico consisten en que usted tiene un límite y, si quiere más, lo compra al que le sobra porque no quiere llegar a tanto. Es decir, el rico puede comprarle al que no es tan rico. No diga que lo propuesto por nosotros es rígido.

Dice que el derecho de tanteo y retracto es similar al de otras leyes españolas. Queremos el derecho de tanteo y retracto, con una diferencia importante. El derecho de tanteo y retracto en otras leyes se apoya en el Código Civil y en él encuentra soporte, pero el derecho de tanteo y retracto en urbanismo exige una condición «sine qua non», y es que llegue a cumplirse el principio de justa distribución de beneficios y cargas. Si no, cae en la arbitrariedad. Por eso le he dicho que la no regulación del derecho de tanteo y retracto implicaría la arbitrariedad. Por ejemplo, si el derecho de tanteo y retracto no tiene en cuenta la reforma de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de la Ley de Propiedad Horizontal, el problema del realojamiento, el problema que se produce con los edificios fuera de ordenación, si no tiene en cuenta todo esto, indudablemente el derecho de tanteo y retracto estará recogido en tres artículos hoy en la ley, pero servirán para muy poco.

Por tanto, señor Roncero, con toda amabilidad, le digo que no están llevando el debate de la ley a su término justo, mantenga cada uno las posiciones que mantenga. Usted tendría que defender aquí la bondad de los mecanismos de esa ley respecto al encarecimiento del suelo y respecto a la política de vivienda, y no lo está haciendo así, está planteando simplemente meras formas de salir del paso diciendo que han hecho un acercamiento en la Comisión. Los señores Diputados tendrán ocasión de observar cómo entró el informe de la Ponencia y cómo salió el dictamen de la Comisión y verán que la mayoría de las enmiendas aceptadas son exclusivamente de carácter téc-

nico. Además de eso, el verdadero acercamiento que proporcionaría esta ley sería el que se produjera si escucháramos lo que están diciendo hoy en toda España teóricos, prácticos, y sobre todo ciudadanos, que están teniendo problemas y que les acabamos de complicar la vida con un proyecto de ley dogmático y malo, señor Roncero.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, intentaré ser muy breve en este tiempo de réplica porque, tal y como se ha dicho aquí, las posiciones están perfectamente determinadas, claramente marcadas y, desgraciadamente, no creo que del debate vaya a surgir nueva luz.

Quiero empezar agradeciendo al señor Roncero la preocupación que ha tenido por si este Diputado se había sentido algo molesto porque no se le había citado. Efectivamente, tiene razón. Nuestras enmiendas están en la línea general de muchas de las enmiendas de otros grupos políticos y es lógico y razonable que, al contestar a los grupos mayoritarios, vaya quedando contestada la mayoría de las enmiendas de los demás grupos. Bajo ese aspecto, tenga la seguridad de que no hay ninguna situación de molestia por nuestra parte. Lo que ocurre es que hemos de incidir en que aquí se están debatiendo prácticamente dos conceptos distintos, no sólo de la propiedad privada sino de cómo resolver un problema.

Tengo que suscribir algunas de las palabras que se han dicho en esta Cámara, en el sentido de que es muy loable lo que pretende la ley. Es absolutamente loable y probablemente, si se votara solamente ese concepto, se aprobaría por mayoría absoluta. Pero creo que, aprovechando que el Pisuraga pasa por Valladolid, lo que hacen es arremeter contra la propiedad privada o contra ciertos valores urbanísticos de la propiedad privada, sin que tengan ninguna garantía de que, de esa manera, con ese tipo de medidas coercitivas, restrictivas o sancionadoras, vayan a conseguir los objetivos finales, que es abaratar el suelo, conseguir viviendas de tipo social que sean baratas. ¿Qué garantías hay de que en suelos que hayan sido, o bien sometidos a expropiación, o bien sometidos a venta forzosa, situados en el centro de las ciudades, las viviendas de carácter social no van a ser luego revendidas por muchas veces su precio, convirtiendo esas viviendas de carácter social en una fuente más de especulación? Cuando haya que vender, porque así lo exige la Administración al dar unos plazos de construcción, y el que tiene el solar no pueda construir ¿qué garantías hay de que esos solares no tengan que ser malvendidos a quien tenga efectivamente dinero para hacerlo y así conseguir solares a bajo precio para construir unas viviendas de las que no vamos a tener absolutamente ninguna garantía de que vayan a ser baratas?

En fin, seguiremos hablando en esta línea, seguiríamos —digamos— removiendo los argumentos que efectiva-

mente se debatieron amplia y largamente en Comisión y creo que no aportaríamos nada nuevo al debate.

Simplemente quiero decirles que ustedes tienen unas ideas y las defienden. Me parece muy bien. Nosotros tenemos otras y también las defendemos desde nuestra modestia y las someteremos democráticamente a la votación, conociendo, lógicamente de antemano el resultado.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.
Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ariño.

El señor **ARIÑO ORTIZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero, en este segundo turno de intervención, agradecer en primer lugar al portavoz del Grupo Socialista esa buena disposición de su Grupo hacia los demás, hacia el entendimiento, hacia el diálogo que a mí me consta porque la he visto acreditada en la Comisión. Porque más allá de las profundas diferencias que siguen presidiendo nuestra idea de la política, nuestra idea del bienestar, nuestra idea del progreso, me parece que es muy importante que nos entendamos, que nos escuchemos y que tratemos de comprender las razones del otro.

Créame que comprendo las suyas, porque todos hemos pasado en alguna etapa de nuestra vida por ese —diríamos— idealismo del progreso social, de la utopía que preside esta ley como otras leyes. Esta ley —ya lo he dicho alguna vez en alguna intervención de estos días— es una ley hegeliana, es una ley que pretende transformar el mundo desde una antítesis a la tesis que sea.

Y conociendo a alguno de los protagonistas que están en la base del legislador, estoy convencido de su buena intención, de su recta intención, lo mismo que tuvieron buena intención en otras leyes que han salido de la misma mano y del mismo Departamento ministerial: la Ley de Aguas, la Ley de Costas. Pero mire usted, hay dos maneras de acercarse a los problemas que todos tratamos de resolver. Créame que ni yo ni mi Grupo estamos aquí en defensa de la propiedad ni en defensa de los propietarios, ni mucho menos en defensa de los ricos: los ricos no están en este lado (**Señalando los bancos de la derecha.**) hoy por hoy. (**Risas.**) No sé de qué se ríen. Si quieren ustedes que demos nombres de ricos a ver dónde están, llegaríamos muy lejos. No están ustedes en el año 1977. No están ustedes en el año 1979. No me provoquen porque no quiero hacer de este debate de la ley una cuestión... (**Rumores.**) Yo no soy el que ha promovido esta cuestión. Yo estaba hablando con palabras bastante razonables.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ariño, le ruego que se atenga a la réplica.

Ruego a los señores Diputados que no provoquen al orador y al orador que no se deje provocar. (**Risas.**)

El señor **ARIÑO ORTIZ**: Yo estoy tratando de replicar una acusación pretendida, que no la considero como tal, de decir he aquí el discurso de la derecha. Se ha dicho que debajo de nuestros argumentos está la defensa de los

ricos. Yo estoy replicando, señor Presidente. Son otros los que no aceptan esta réplica.

Déjeme usted seguir. Hay dos maneras de acercarse a esos problemas que todos queremos resolver. Una es la manera en que se acerca el Partido Socialista, que es dirigir el proceso, planificarlo todo, controlarlo todo, que todo pase por sus manos, que él sea como el oráculo sapientísimo, dispensador de favores, que nos dice a todos lo que más nos conviene. Esa es su manera de acercarse a los problemas y resolverlos. Por eso ustedes planifican las aguas. Por eso ustedes declaran dominio público las aguas. Pero, ¿tienen ustedes más agua? Yo le digo a usted que no. Ni ustedes alumbrarán más agua en España, ni ustedes usarán las aguas mejor de lo que se podían usar con la antigua ley, porque ustedes, en el fondo, a pesar de que han cambiado mucho, no creen en el mercado; no creen que el mercado resuelve los problemas mejor que la planificación. Exactamente, usted dice que no y tiene razón, y yo le digo que nosotros no creemos en la planificación porque no creemos que exista ninguna mente divina capaz de resolver todos los problemas. Pero, en fin, estas políticas no son ni progresistas ni conservadoras. Aquí lo que hace falta es dar cuenta de los resultados. Usted dice: veremos los resultados. Dentro de algún tiempo hablaremos de los resultados, como podríamos hablar hoy de algunos resultados que han pasado ya por sus manos; de la función pública, de la Universidad, de las cosas que yo le he citado en mi intervención anterior y también de la Ley de Aguas, también del agua, allí donde el agua hace falta. La otra política es la de disciplinar los excesos, la de perseguir al especulador con toda la rudeza y con toda la crudeza, pero no perseguir al pequeño propietario o al pequeño promotor que es a quien ustedes persiguen con esta ley. Es el que se va a ver en dificultades. No se van a ver en dificultades las grandes inmobiliarias, yo le aseguro a usted que no.

Usted centra el espíritu de pacto en tres cosas. En cuanto al pacto autonómico, a mí me parece espléndido. Nosotros firmamos todo el derecho supletorio que ustedes introduzcan en esta ley, absolutamente todo. Hago una pública y solemne declaración. ¿Y sabe usted por qué? Porque es la mejor manera de vaciar la ley, y a ustedes les consta esto. La mejor manera de que la ley no tenga eficacia alguna es, sencillamente, que cada comunidad autónoma regule lo que le parezca. Porque si esa obligación planificadora la dejamos a diez o veinte años y cada uno puede poner los plazos que quiera, como usted está ofreciendo —y a mí me parece muy bien—, lo que hacemos es desactivar esta especie de ley suicida, de avión cargado de explosivos. Por tanto, vayamos a una descentralización de la potestad legislativa en materia urbanística tan extensa y tan intensa como ustedes quieran, incluso con un riesgo que yo acepto porque creo que no es inconstitucional: que el contenido del derecho de propiedad sea distinto en unas zonas que en otras en materia urbana. Porque, ¿por qué no puede ser así? ¿Es que acaso el suelo es igualmente escaso en Valencia o en el área metropolitana de Barcelona que en Teruel? No tiene ningún sentido que ustedes intenten aplicar la misma ley en un sitio que en otro, y a eso respondía el espíritu constitucional.

Por lo demás, respecto de la existencia del derecho o no de propiedad, no vamos a hacer una discusión doctrinal que no tiene sentido. Pero también le digo que no es sólo una cuestión de palabras. No estamos aquí sólo defendiendo palabras, y la mejor prueba de que no defendemos palabras y la mejor prueba del dogmatismo en el que ustedes se mueven, en el que el redactor de la ley, hegeliando él, se mueve es el sistema de las valoraciones. Ustedes se organizan una zarabanda de porcentajes que no tiene explicación alguna. El señor Ministro se nos ha ido, pero, dado su silencio cuantas veces comparece aquí, es igual que esté que no esté. Yo le pido de nuevo una explicación sobre cuáles son las razones de esos porcentajes. Ninguna. Es sólo y únicamente consecuencia del prejuicio de que solamente se puede tener el contenido del derecho de propiedad cuando hay regulación detallada, cuando se ha adquirido el derecho a urbanizar, cuando se ha consolidado el aprovechamiento urbanístico, cuando se tiene el derecho a edificar. Y todo ese sistema complejísimo de las valoraciones es absolutamente insuficiente, absolutamente arbitrario, es un laberinto de cálculos inútiles.

Para nosotros, señor Presidente, señorías, el propietario de suelo urbano o urbanizable programado tiene siempre el «ius edificandi» incorporado a su derecho, en la medida en que el plan lo fije, no totalmente. Nadie está hablando aquí de una posibilidad de explotación del suelo urbano incontrolada, nadie ha dicho nunca eso, pero la ley y el plan le fijan su derecho y éste está condicionado en su ejercicio a las cargas de la urbanización. Un derecho que como tal no puede verse reducido a la mitad simplemente porque la Administración no estime oportuno llevar hasta el último extremo de detalles su ordenación. Eso es lo que dice el artículo 66. Este artículo establece una distinción curiosa, que es que las cosas tienen un valor u otro según que el grado de desarrollo de la planificación sea uno u otro. ¿Y en manos de quién está el desarrollar el plan en su carácter más específico? En manos de la propia Administración. Y ¿por qué la Administración tiene que quitar o dar valor a los bienes? Eso no tiene ni pies ni cabeza.

Por tanto, no son sólo cuestiones doctrinales, ni es una defensa de la propiedad, es una defensa de la coherencia, de la libertad y del mercado, persiguiendo a los especuladores, a aquellos que se extralimitan, que se aprovechan, que no respetan las reglas de mercado. Porque, en el fondo, lo que el Estado tiene que hacer con el suelo es promover la existencia de mercado, provocarla, porque es un mercado con una demanda absolutamente inelástica y con una oferta inelástica. Por lo tanto, como la demanda se dispara en tiempos en que la oferta no puede aumentar, el mercado se rompe.

El secreto de la política no está en declarar más o menos contenido al derecho de propiedad o en declarar expropiaciones masivas, ni en pagar o dejar de pagar el justo valor de las cosas. ¿Por qué no se le debe pagar al expropiado el justo valor de sus bienes, cuando la mayoría de los expropiados no van a ser precisamente hombres situados por encima del ciudadano medio? No sé la experiencia que tendrán de los procesos urbanísticos, pero la

mayoría en los que yo he intervenido han estado protagonizados por ciudadanos medios, corrientes, no por ricos o por especuladores; son los ricos y los especuladores los que se aprovechan de ellos. Ahora se van a aprovechar más, porque no van a poder desarrollar su suelo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ariño, le ruego que concluya.

El señor **ARIÑO ORTIZ**: Muchas gracias.

Termino, señor Presidente, pidiendo que eviten ese soneto de la derecha, de la izquierda, del conservador, de la progresía, y esa constante apelación a juicios de intenciones. Yo les reconozco su recta intención. Por favor, reconócannosla también ustedes.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ariño.*

Por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Gracias, señor Presidente.

Con la obligada brevedad que requiere la hora en que estamos, querríamos decir, en primer lugar, que aceptamos la enmienda transaccional que ha presentado el Grupo Socialista con nuestras enmiendas 249 y 250, al artículo 29. Yo no sé si a los otros grupos se les ha hecho llegar también, pero, en todo caso, solicitaría que se hiciera así o, si no, que fuera leída para su votación.

También nos satisface la aceptación de nuestra enmienda 264, al artículo 44, y esperamos que dé sus frutos el diálogo que se anuncia sobre el artículo 75, que hace referencia al tema de la reversión, que es una cuestión que no sólo preocupa a otros grupos de la Cámara sino también al nuestro y que ya hemos manifestado.

Queda claro que nuestro Grupo Parlamentario no comparte el esquema lógico de este proyecto de ley. Por ello presentamos una enmienda a la totalidad. Eramos y somos conscientes, así como todos los grupos de la Cámara, de que es una ley muy difícil de enmendar en estos aspectos por cuanto o se acepta este esquema lógico o no se acepta, pero, en cualquier caso, es difícil cambiar los mecanismos que el propio proyecto de ley establece. De todas formas, es su ley, tienen derecho a hacerla, tienen la mayoría suficiente para llevarla adelante, y en ese sentido no se la criticamos. Lo que pensamos es que quizá estamos perdiendo el tiempo adoptando unas medidas que intentan combatir el incremento de los precios del suelo que luego van a resultar ineficaces. También puede ser preocupante el caos que este proyecto de ley podría llegar a crear.

Quiero reiterar, ya por última vez en esta Cámara, porque en cualquier caso, a quien le va a tocar hacerlo posteriormente va a ser a mi compañero en el Senado, que esta es una ley que está intentando ganar terreno en el aspecto competencial en materia urbanística. Esto es algo que nos preocupa profundamente. Creo que en el diálogo que hemos mantenido en la Comisión hemos avanzado, aunque no hemos llegado —digamos— a acuerdos de pro-

fundidad, han sido simples puntualizaciones y mejoras en artículos muy determinados. Por ello quiero insistir en que es importante que lleguemos a un acuerdo en este tema y ello, aparte de otros motivos, porque, si no lo hacemos, el caos que se va a crear va a ser dramático.

Yo le quiero decir que este proyecto de ley está afectando no a un desierto de ciudades, sino que se va a tener que aplicar sobre un esquema de planeamiento urbanístico que existe y que está consolidado. Unica y exclusivamente en Cataluña —no conozco los datos del resto de España— este proyecto de ley afecta a 650 municipios con plan general, con normas subsidiarias de planeamiento adaptadas al texto refundido de la Ley del Suelo de 1975. Está afectando a un conjunto innumerable de ayuntamientos que disponen en la actualidad de 2.100 planes parciales y especiales aprobados; que han delimitado 1.620 figuras de actuaciones, estudios de detalle, han determinado sus sistemas, han aprobado 4.894 proyectos de urbanización, 286 proyectos de compensación, reparcelación y expropiación. Se va a obligar a la Administración local a revisar todo ello, y saben ustedes y saben las personas que se dedican a la gestión del urbanismo que el principal aliado de la especulación es la inseguridad. Y la inseguridad en materia urbanística no se crea con el planeamiento municipal aprobado, con el que todo el mundo sabe a qué se tiene que atener, sino que la inseguridad se crea en los períodos de necesaria adaptación del planeamiento. Ahí es donde los especuladores se pueden cegar, precisamente lo que ustedes no quieren que suceda y, evidentemente, nosotros tampoco.

De otro lado, ya lo he dicho antes, pero lo reitero también por última vez, con este proyecto de ley se crea una duplicidad de legislaciones, porque está regulando aspectos que el Parlamento catalán y el Parlamento vasco han regulado y que el Parlamento de la Comunidad de Madrid va a regular, y nos encontramos con dos sistemas jurídicos contrapuestos.

Esto va a generar un sinnúmero de cuestiones de inconstitucionalidad y, evidentemente, de problemas. Es evidente que nadie quiere que esto suceda y nosotros menos. Podríamos haber dialogado antes y nos podríamos haber puesto de acuerdo en aspectos fundamentales en esta Cámara. Yo no desfallezco, nuestro Grupo no desfallece, y espero que el resto de los grupos de la Cámara que comparten con nosotros la disconformidad del aspecto competencial tampoco lo hagan. Confiamos que, en el trámite subsiguiente de este proyecto de ley, podamos llegar a estos acuerdos que, les digo muy sinceramente, no es simplemente que nuestro Grupo los desee, sino que son absolutamente necesarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Muchas gracias, señor Presidente.

En principio, hasta el momento, después de la interven-

ción del portavoz socialista, para nosotros todo sigue igual, sobre todo en el hilo conductor de nuestras discrepancias en el tema constitucional y competencial de nuestro Estatuto de autonomía. De todas formas, sí entendemos que algo cambia, por lo menos en las esperanzas que nos hace concebir el próximo trámite que resta a este proyecto para terminar su andadura. Nosotros seguimos abiertos a esa posibilidad y esperemos que tenga mejor resultado que hasta el momento, en el sentido de que haya un diálogo más abierto y una posibilidad de negociación, que nosotros estamos dispuestos a aceptar, para llegar a unos acuerdos.

No queremos, señor Roncero, vernos en el Tribunal Constitucional. No nos gusta, creemos que no procede, sobre todo, cuando estamos convencidos de que en este caso es totalmente innecesario. Se podían haber encontrado otros caminos y otras soluciones que, sin detrimento de su filosofía en este proyecto de ley, podían haber sido un poco más sensibles con las competencias autonómicas. No nos gusta. Créame, señor Roncero, que estamos muy preocupados, mi Grupo está muy preocupado, mi partido está muy preocupado, el pueblo en Euskadi está preocupado, el Parlamento en Euskadi está preocupado y una parte importante de nuestro Gobierno está preocupado. Hay leyes sectoriales, la Ley de Costas, la Ley General de Carreteras, la Ley de Medio Ambiente. Parece que cada vez que se aprueba una ley, en cada viaje nos quieren recortar algo. Esta es una nueva ley y, aunque no quiero transmitir nuestra preocupación, sepan que lo estamos real y profundamente. Estamos dispuestos a llegar a acuerdos, les tendemos la mano en ese aspecto, pero hasta este momento en lo fundamental de esta ley no hemos percibido ningún interés por su parte en negociar.

Les voy a dar otra vez una pista, si es que tienen ese interés, señor Roncero. La disposición final primera tiene más de 60 apartados y ustedes en esta ley los consideran básicos. Además, hay siete disposiciones, entre adicionales y transitorias, y entre los setenta y tantos artículos y disposiciones, solamente se han modificado dos que para nosotros no son fundamentales, aunque sí nos parece que algo mejoran.

En los 70 artículos nosotros les decimos que estamos dispuestos a negociar. Eso es lo que fundamentalmente podía cambiar los criterios que hemos mantenido hasta este momento. Les ofrecemos esa negociación, si es que tienen interés, que hasta el momento entendemos que no lo han demostrado en el diálogo, al menos para nosotros, para Euskadi, para sus competencias, porque ese artículo y esa enmienda son fundamentales.

Señor Roncero, cuando vamos al Tribunal Constitucional en aquellos artículos del Estatuto que son interpretables (tiene que haber juristas que les den vueltas para llegar a una conclusión), nos parece que muchas veces decisiones políticas nos llevan al recorte. En este caso hay artículos que no hace falta que sean interpretados por nadie, sólo hay que leerlos; son competencias exclusivas, y así lo establece el Estatuto, que es una Ley orgánica votada y aprobada por referéndum.

También en este caso se nos recortan competencias. Es-

tamos preocupados, pero estamos dispuestos al diálogo y a la negociación. Esperamos llegar a un acuerdo si ustedes están dispuestos a negociar con nosotros.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vallejo.

Tiene la palabra el señor Roncero.

El señor **RONCERO RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, intentaré la mayor brevedad y concisión en mis respuestas porque, como hemos manifestado anteriormente, estamos reiterando el debate y las opiniones.

No quisiera dejar de hacer algunas puntualizaciones y empezaré por el orden en que hemos sido replicados en esta segunda intervención. El portavoz del CDS no ha aportado nada nuevo, simplemente ha entrado en impresiones de parafernalia, de presentaciones. Ahora se nos acusa de que no hacemos parafernalia, otras veces se nos acusa de lo contrario, quizá no por parte de S. S., sino por otras personas.

Esta ley estaba presentada en la anterior legislatura, está recogida en nuestro programa electoral, y ha sido defendida por nuestro Partido y por el Gobierno. Si no está aquí hoy el señor Ministro es porque está realizando unas funciones también muy importantes para el país, está ahora mismos en la constitución de la Comisión Delegada de los Jueces Olímpicos de Barcelona'92. El hecho de que no se encuentre aquí el Ministro no significa que no haya parafernalia o que no exista entusiasmo con esta ley por parte del grupo mayoritario.

Usted ha afirmado reiteradamente en Comisión que con esta ley va a haber que construir España en dos años. No es así, y con esto respondo también a afirmaciones del señor Recoder, del Grupo Catalán, en cuanto al período transitorio. Evidentemente, existe un período transitorio y una planificación urbanística. En la mayoría de nuestros municipios hay un cierto tipo de planificación en nuestras Comunidades Autónomas, y hay un período transitorio que la propia ley contempla. No se trata de construir España en dos años, sino de intervenir en el mercado.

Usted dice que no tiene desconfianza hacia las Administraciones públicas, pero ha repetido que si existen bolsas de suelo urbano en manos muertas que no se deben a demolición de un edificio que se convierte en solar, a rehabilitación o a restauración, se debe a la desidia y a las deficiencias de la Administración. Eso no es exactamente así. Quizás parte de culpa sea imputable a Administración; pero otra parte se debe al sistema de intervención que la Administración tiene con la legislación actual, así como a la dejación de funciones, al desvirtuamiento del espíritu de la legislación para dejar en manos privadas y primar la intervención privada en sistemas de compensación o de cooperación, que muchas veces son los que retienen ese suelo, incluso el urbano en determinados polígonos, quizá mal calificados, como usted señalaba al principio. Ese problema existe y no se puede intervenir mejor ahora con esta ley que antes, aunque también se podía hacer. Eso deberá reconocerlo su señoría.

Al señor Ariño quiero agradecerle el tono de diálogo empleado y sus calificativos hacia nuestro idealismo sobre el progreso social y la utopía. Desde luego, seguimos estando en las antípodas. No es cuestión de derechas o de izquierdas, de ricos o de pobres. Es cuestión de la realidad, de nuestra opinión frente a la suya, de nuestros argumentos frente a los suyos sobre cómo atajar el problema sobre el que ustedes, teóricamente, hacen el mismo diagnóstico que nosotros, aunque, ustedes proponen unos mecanismos y nosotros otros. Sus mecanismos se aproximan mucho a los actuales, y ya estamos viendo el resultado que dan. Como conocemos el problema —igual que ustedes— y tenemos voluntad verdadera de solucionarlo —aunque nos podemos equivocar, como todo el mundo—, no nos aproximamos a los mecanismos que existen actualmente, que son los que están provocando el problema. No es la Administración la que lo provoca. El mercado, como usted dice, no arregla el problema por sí solo.

No nos diga que no creemos en el mercado. Lo hemos reconocido y está en nuestra Constitución. Sin embargo estimamos que el mercado necesita mecanismos correctores. Y éste es un caso clarísimo en el que el mercado del suelo, urbanístico y la edificación, necesita mecanismos correctores por parte de los poderes públicos. Además, nuestra Constitución así nos lo exige en el artículo 47.

Hay que clarificar las posiciones. No es cuestión de derechas y de izquierdas, de ricos y de pobres, sino de posiciones de fondo a la hora de aplicar lo que cada uno propone. Ustedes proponen medidas para, en su opinión, mejorar esta ley; medidas que nos aproximarían a la legislación y a los mecanismos actuales. Nosotros nos queremos alejar de esos mecanismos que son los que provocan el problema actualmente. Con estos argumentos quedan claras nuestras diferencias en el mejor tono, sin utopías, sin hablar de ricos y pobres ni de izquierdas y derechas, como usted planteaba. En el fondo de la cuestión, queda claro que estamos en las antípodas.

En cuanto a los Grupos Vasco (PNV), y Catalán (Convergència i Unió), no voy a reiterar nuestros argumentos. El señor Vallejo ha traído a colación aquí otras leyes, que hemos discutido en su momento y que tienen relación con la ordenación del territorio, como son la Ley General de Carreteras, la Ley de Costas o la propia Ley de Aguas, algunas de las cuales han sido sancionadas, por el Tribunal Constitucional.

Ofrecemos, de verdad, diálogo. Hasta este momento, por la rapidez de la tramitación del proyecto en esta Cámara quizás, el diálogo no haya sido lo pausado y lo profundo que hubiera debido ser. No obstante, ofrecemos ese diálogo sinceramente para intentar mejorar la situación dentro de lo posible y afinar el tema competencial en los márgenes en los que podemos movernos cada uno, tanto ustedes como nosotros.

El mismo ofrecimiento reitero al señor Recoder, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), al que agradezco la aceptación de nuestra enmienda transaccional y su actitud general en cuanto al diálogo y a la necesidad de continuar en él.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Roncero.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo del CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 18; en contra, 161; abstenciones, 77.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo del CDS.

Enmiendas del señor González Lizondo y del señor Oliver Chirivella.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, dos; en contra, 160; abstenciones, 97.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 71; en contra, 177; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), excepto la número 264, que será sometida a votación separada, y las números 249 y 250, que han sido retiradas para facilitar que se someta a votación la transaccional presentada por el Grupo Socialista.

Con estas exclusiones, se someten a votación las restantes enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 20; en contra, 161; abstenciones, 75.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán sometidas a votación.

Enmienda número 264, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 247; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda 264, del Grupo Catalán.

Enmienda transaccional del Grupo Socialista, al artículo 29, en relación con las enmiendas 249 y 250, del Grupo Catalán, que han sido retiradas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 249; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 22; en contra, 159; abstenciones, 75.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Enmiendas del señor Larrínaga.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 257; a favor, 18; en contra, 160; abstenciones, 79.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Larrínaga.

Vamos a proceder a la votación del texto del dictamen, agrupándolo en la forma en que seguidamente se indicará, en el bien entendido de que el texto que se somete a votación es el resultante, en cuanto al artículo 29, de la aceptación de la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista y, en cuanto al artículo 44, el texto resultante de la aprobación de la enmienda número 264, que ha sido incorporada, lógicamente, al texto del dictamen.

Con estas precisiones, se someten a votación, en primer lugar, los tres primeros Capítulos del Título I.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 162; en contra, 91.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los tres primeros Capítulos del Título I.

Se someten a votación los Capítulos IV a VIII, del Título I.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 233; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los Capítulos IV a VIII, del Título I.

Se somete a votación el Capítulo IX, del Título I.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 163; en contra, 86; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el Capítulo IX, del Título I de la Ley.

Se somete seguidamente a votación el Título II.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 162; en contra, 86; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el Título II.

Votamos el Título III.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 164; en contra, 90.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el Título III.

Votamos el Título IV.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 233; en contra, 14; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el Título IV.

Votamos el Título V.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 241; en contra, uno; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el Título V.

Votaremos seguidamente el Título VI.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 159; en contra, 86; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el Título VI.

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

La señora De Palacio tiene la palabra. (Rumores.)

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, quiero señalar a la Presidencia que me da la impresión de que en el Título I faltan algunos Capítulos por votar. Hasta donde yo he oído, hemos votado los Capítulos I, II y III; separadamente, el IV, pasando directamente al IX. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: No. Hemos votado tres bloques. En uno los tres primeros capítulos; luego, en otro bloque, del IV al VIII...

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: ¿Del IV al VIII? (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, para solicitar que se vote separadamente la adicional primera y la adicional tercera.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Conjuntamente?

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Sí, conjuntamente. Luego, todas las adicionales en bloque. Separadas de ellas, el resto de las disposiciones transitorias y finales.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación las disposiciones adicionales primera y tercera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 163; en contra, 92.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las disposiciones adicionales primera y tercera.

Se someten, seguidamente, a votación las restantes disposiciones adicionales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 255; a favor, 237; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las restantes disposiciones adicionales.

Votamos las disposiciones transitorias, derogatoria y finales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 161; en contra, 91; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las disposiciones transitorias, derogatoria y finales.

Se somete a votación el Título de la Ley y la exposición de motivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 164; en contra, 69; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados el Título y la exposición de motivos de este proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y cuarenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961